Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 36 | Lunes, 13 de febrero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

4943 1868 Resolución de 30 de enero de 2006 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

4972 1866 Resolución de 30 de enero de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005, sobre aplicación al colectivo de Ordenanzas/Subalternos que prestan servicios en los Museos Gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del complemento de festividad regulado en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

4973 1673 Resolución de la Dirección General de Tributos de 25 de enero de 2006, por la que se incorpora el modelo 620 al procedimiento de presentación y pago telemático de declaraciones tributarias.

4974 1677 Orden de 24 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

4978 1676 Corrección de errores de la Orden de 19 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2006.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4980 1628 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de acondicionamiento de la variante de la carretera C-330, en Barranda, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

4982 1790 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera «El Tale», en los términos municipales de Fortuna y Abanilla, con el n.º de expediente 685/05 de E.I.A., a solicitud de Nuevos Saneamientos y Áridos, S.L.

4982 1791 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de Transformación de Terrenos, Campo de Golf y Estación Depuradora de Aguas Residuales «La Hacienda de Ochando», en el término municipal de Murcia, a solicitud de Contratas Marcos, S.L., y Torrevisa, S.A.

4987 1823 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para la modificación del proyecto de ejecución de las Obras del Embalse «El Calvo II», en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4988 1788 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 16 de enero de 2006, relativa a la aprobación definitiva del PAU «La Meca», en Águilas. Expte.: 123/05 de planeamiento.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4990 1663 Modificación al Convenio de Colaboración Plurianual entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la Creación y Puesta en Marcha de la Segunda Fase de la Casa Taller del Artesano en Puerto Lumbreras.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4991 1875 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4991 1470 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4994 1614 Subvenciones concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, durante el cuarto trimestre del año 2005.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
4996 1568 Expediente de dominio n.º 18/2006.

De lo Social número Uno de Cartagena
4996 1388 Procedimiento número 883/2005.
4996 1596 Demanda 476/2005. Ejecución 15/2006. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Cartagena
4997 1389 Procedimiento número 688/2005.
4997 1395 Procedimiento número 1.032/2004.
4998 1397 Procedimiento número 619/2005.
4998 1398 Procedimiento número 1.092/2004.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
4999 1453 Ejecución hipotecaria 564/2005.
5000 1594 Verbal desahucio falta pago 1087/2005.

Primera Instancia número Seis de Murcia
5000 1451 Ejecución hipotecaria 776/2005.
5001 1593 Juicio verbal 1062/2003.

Primera Instancia número Siete de Murcia
5001 1564 Cognición 816/2000.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
5001 1414 Divorcio contencioso 1205/2005.

Primera Instancia número Diez de Murcia
5002 1449 Ejecución hipotecaria 1.302/2005.

Primera Instancia número Once de Murcia
5003 1563 Ejecución de títulos judiciales 475/2003.

De lo Social número Uno de Murcia
5003 1376 Procedimiento número 560/2005.
5004 1377 Procedimiento número 598/2005.
5004 1378 Procedimiento número 368/2004.

De lo Social número Dos de Murcia
5005 1379 Demanda 803/2005.
5006 1380 Demanda 81/2005.

De lo Social número Cuatro de Murcia
5006 1381 Demanda 845/2005.
5007 1382 Procedimiento demanda 163/2005.
5007 1383 Procedimiento número 584/2005.
5008 1384 Procedimiento número 440/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia
5008 1385 Procedimiento número 844/2005.

De lo Social número Siete de Murcia
5008 1386 Procedimiento número 962/2005.
5009 1387 Procedimiento número 809/2005.

De lo Social número Cuatro de Alicante
5009 1483 Procedimiento número 1057-05.

De lo Social número Dos de Cáceres
5009 1454 Procedimiento demanda 375/2005.

De lo Social número Seis de Madrid
5010 1481 N.º Autos: Demanda 994/2005.

IV. Administración Local

Abarán
5011 1464 Corrección de errores.

Caravaca de la Cruz
5017 1447 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículo de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2006.
5017 1588 Información pública construcción suelo no urbanizable.
5017 1589 Información pública construcción suelo no urbanizable.

Cartagena
5018 1587 Anuncio de concurso.

Cehegín
5018 1466 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
5018 1526 Anuncio de delegación.

Pág.

Fortuna
5019 1814 Anuncio licitación contrato obras «Acondicionamiento de caminos en montes del C.U.P. en el término municipal de Fortuna». Expediente número 01/2006/COB.
5019 1815 Aprobación de modificación de ordenanza fiscal reguladora tasa de licencia de apertura de establecimientos
5019 1816 Admitidos y excluidos y tribunal calificador para cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

Las Torres de Cotillas
5021 1841 Aprobación inicial del «Proyecto de Urbanización del P.A. 11.

Lorca
5022 1569 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal General.

Los Alcázares
5040 1686 Estudio de Detalle de la parcela RA-30 del Plan Parcial «Torre del Rame».
5040 1460 Expediente Núm. 07-A/05 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2005.

Mazarrón
5041 1618 Notificación a interesados.

Moratalla
5042 1787 Anuncio de contratación.

Murcia
5042 1584 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PU-CP2, «Regularización de la Urbanización de Monte Alto. Cañadas de San Pedro».
5048 1782 Regulación y control de estacionamientos en vías urbanas
5048 1783 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 9/2006)
5049 1784 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 13/2006)
5050 1789 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-SR-GT-3 «Los Cañares» Gea y Truyols (Expdet. 1500GD05)

San Javier
5050 1515 Plan Parcial “Senda del Recuerdo 3.ª Fase.”, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

San Pedro del Pinatar
5056 1567 Proyecto de Urbanización.

Torre Pacheco
5057 1829 Anuncio para la contratación del servicio de mantenimiento de diversos jardines del término municipal de Torre Pacheco.

Totana
5057 1565 Aprobar inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Benablón», Caravaca
5058 1566 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro
5058 1586 Convocatoria a junta general ordinaria.

Comunidad de Regantes «La Isla», Santomera
5058 1516 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes «Riegos Medios del Segura», Archena
5059 1547 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura
5059 1755 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes «La Santa Cruz», Abanilla
5059 1926 Convocatoria a Asamblea General ordinaria.

Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»
5059 1489 Aprobación inicial Presupuesto del año 2006 del Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos».

Extravío de Título
5060 1514 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Vegamur, Sociedad Cooperativa
5060 1552 Acuerdo de transformación de la sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1868 Resolución de 30 de enero de 2006 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

En fecha 27 de enero de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes y para público conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, por el que se establecen las retribuciones a percibir por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006; que se inserta a continuación.

El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006

1. Cuantías de las retribuciones del personal estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido en la ley 5/2001, de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.1. Con efectos económicos de 1 de enero del año 2006, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino, en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, el importe de los trienios reconocidos de conformidad con el sistema retributivo anterior al Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, al personal estatutario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad.

1.2. Las cuantías del complemento específico (en sus componentes general y singular por turnicidad) experimentarán un aumento del 2% respecto de las aprobadas para el ejercicio 2005.

1.3. El anexo IV del presente Acuerdo señala los valores correspondientes a percibir por el complemento de atención continuada desde 1 de enero del año 2006, cuyas cuantías experimentan el incremento del 2% respecto de los importes previstos para el año 2005.

1.4. En general, el complemento de productividad (factor fijo) se abonará desde 1 de enero del año 2006 con un incremento del 2% sobre las cuantías fijadas para el año 2005, al que se debe añadir, el incremento establecido en los Acuerdos sindicales de 22 de marzo y 27 de mayo de 2005, anteriormente citados.

El anexo V del presente Acuerdo recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por T.I.S. del Personal Médico, Matronas y Enfermeras de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales, tal como prevé la reformada regla del redondeo (art. 11.4 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro), debido al reducido valor unitario de los mismos. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.I.S.) asignadas a cada profesional.

El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

1.5. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto-Ley 3/1987 serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca durante el año 2006, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en la Ley de Presupuestos sólo se computará en el 50% de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo y el complemento de destino referidos ambos a catorce mensualidades, y el complemento específico (componente general). En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, el complemento especifico por turnicidad, ni el complemento de atención continuada.

1.6. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia mediante nombramientos de interinidad, eventual o por sustitución; salvo los trienios, por tratarse de un concepto retributivo propio del personal estatutario fijo, según determina el artículo 54.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

No obstante lo anterior, el personal funcionario o estatutario fijo que haya sido nombrado como Personal Directivo con contrato de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, seguirá percibiendo los trienios que tuviera reconocidos con anterioridad a la suscripción de su contrato. Asimismo, el tiempo que preste servicios bajo esta modalidad servirá para el cómputo de nuevos trienios.

2.- Retribuciones del personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud al que todavía no es de aplicación el capítulo IX de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud y del Personal Funcionario en Instituciones Sanitarias.

2.1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso le sea de aplicación, cuyas cuantías experimentarán un incremento del 2 por ciento con respecto a las percibidas durante el año 2005.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, tal como prevé la reformada regla del redondeo (art. 11.4 de la Ley 46/1998), debido al reducido valor unitario de los mismos. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.I.S.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

2.2. El personal integrante de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los equipos de atención primaria tendrá derecho al percibo de las retribuciones mensuales que, en concepto de sueldo y grado, se recogen en la Tabla III. Tales importes se incluirán en las pagas extraordinarias que se abonarán a los citados funcionarios en los meses de junio y diciembre. El devengo de las pagas extraordinarias de dicho personal se ajustará a las reglas establecidas en el apartado 5.3 del presente acuerdo.

2.3. De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario que preste servicios en plazas de carácter estatutario percibirá las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

3.- Retribuciones del personal que preste servicios en instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud en Régimen Laboral.

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, continuará siendo remunerado de acuerdo con el sistema retributivo establecido por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, corregida por la de 4 de diciembre del mismo año, o por lo dispuesto en sus respectivos contratos, con un incremento del 2% sobre las cuantías que se venían aplicando a 31 de diciembre de 2005.

3.2. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.3. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el Anexo I, sin embargo, el personal laboral con contrato temporal no devengará trienios, (salvo lo previsto en el apartado 1.6 para el personal con contrato de alta dirección).

3.4. Las retribuciones del personal facultativo en formación (M.I.R., B.I.R., F.I.R., QU.I.R., PS.I.R.) y las del personal enfermera/o en formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y Salud Mental, experimentarán un incremento del 2% sobre las fijadas para el año 2005.

Las cuantías establecidas para el complemento de atención continuada de aplicación al personal en formación, experimentarán un incremento del 2% sobre las fijadas a 31 de diciembre de 2005, especificándose las mismas en el anexo IV del presente Acuerdo.

El personal en formación percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

La Tabla II que se acompaña a este Acuerdo recoge las cuantías que en concepto de sueldo base y retribución mensual complementaria debe percibir el personal en formación desde el 1 de enero de 2006, señalando que asimismo, percibirá dos pagas extraordinarias compuestas de ambos conceptos retributivos.

4.- Cuantía de las retribuciones de otro personal.

4.1. La Tabla IV que se acompaña a este acuerdo recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo

como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado en el concepto 400 del capítulo IV del presupuesto del centro, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que corresponde al Servicio Murciano de Salud transferir, del crédito asignado en el concepto 410 del capítulo IV del presupuesto del centro, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo.

5.- Instrucciones generales para el personal al que resulta de aplicación el presente acuerdo.

5.1- Indemnizaciones.

A. Las compensaciones e indemnizaciones por razón de servicio, derivadas de la utilización de vehículos propios del personal de los Servicios Normales de Urgencia, desplazamientos en ambulancia acompañando a enfermos y desplazamientos de médicos especialistas de cupo, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Ordenes Ministeriales de 8 de Agosto y 4 de diciembre de 1986.

B. Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, no experimentarán variación con respecto al año 2005, hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

5.2.- Devengo de retribuciones.

A. El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias un promedio de lo percibido en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo promedio se referirá a los tres meses anteriores.

B. El personal que de acuerdo con la normativa vigente realice una jornada inferior a la normal, percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3.- pagas extraordinarias.

A. Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo base, trienios y complemento de destino.

Las pagas extraordinarias del personal estatutario se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos o ciento ochenta y tres días en años bisiestos, para el primer semestre y ciento ochenta y tres días para el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) Cuando el personal estatutario hubiera prestado servicios en distintas categorías o puestos de trabajo en el transcurso de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria será proporcional al tiempo de servicios prestados en las distintas categorías o puestos de trabajo.

d) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

e) En el caso de cese en el servicio activo (al pasar a cualquier otra categoría como consecuencia de la participación en los concursos-oposiciones regulados en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; por pasar a situación de excedencia; cambio de régimen jurídico, del estatutario a cualquier otro, o viceversa; finalización en la promoción interna temporal, jubilación, etc.), la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en el momento del cese, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

f) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria algún trabajador en activo ha permanecido

en situación de permiso por maternidad en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa ha sido abonada por el I.N.S.S.

g) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

5.4.- Liquidación de haberes.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A. En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en el concurso de traslado pertinente, adscripción funcional a otros centros, supuestos de comisiones de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que el personal cesante tenga derecho. Asimismo, emitirán certificaciones de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si se ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

B. En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de paga extra, no debiendo incluir en dicha liquidación la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, ya que éstas consisten en el derecho al disfrute de días, no compensable económicamente, y dado que las situaciones de excedencia suponen una suspensión de la relación laboral y no su extinción, el derecho al disfrute de vacaciones se extingue o se pierde desde el momento en el que el trabajador no se puede incorporar al trabajo para disfrutar de esos días.

C. En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, (salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho) en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5.- Valor hora aplicable al personal estatutario.

El artículo 117 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción de haberes que se realizará al mes siguiente.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del Centro en el que preste servicios, deberá efectuarle la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

B. Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos trabajadores que ejerciten su derecho a participar en huelgas o paros convocados.

C. El articulo 117 de la mencionada Ley 13/1996 contempla un valor hora referido al personal estatutario que se aplicará a las deducciones previstas en los apartados a) y b). A efectos del cálculo de dicho valor hora se tendrá en cuenta lo siguiente: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de lo percibido en concepto de complemento de atención continuada por la realización de guardias, noches o festivos, exceptuándose asimismo las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el personal estatutario venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

D. Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos

establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, se depreciarán las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6.- Retribuciones íntegras.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6.- Otras instrucciones.

Los Radiofísicos y los Psicólogos Clínicos percibirán las retribuciones correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Area siempre y cuando estén en posesión del título oficial de Especialista en Radiofísica Hospitalaria, o de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, de conformidad con el Real Decreto 220/1997, de 14 de febrero, y Real Decreto 2490/98 de 20 de noviembre de 1998 por los que se crean y regulan, respectivamente, la obtención de las citadas especialidades.

7.- Equipos de atención primaria.

7.1. La tabla VII de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2006, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

7.2. En la formula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los E.A.P. de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se entenderá por núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial entendiendo por tal, aquel en que se pasa consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar uno superior.

7.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta T.I.S. en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

ANEXO I

Retribuciones básicas

	Euros Mes		Euros Año (Referida a 14 mensualidades)	
Grupo	Sueldo	Un Trienio	Sueldo	Un Trienio
A	1.091,02	41,93	15.274,28	587,02
B	925,96	33,55	12.963,44	469,70
C	690,24	25,19	9.663,36	352,66
D	564,39	16,83	7.901,46	235,62
E	515,26	12,63	7.213,64	176,82

Las dos Pagas Extraordinarias anuales se devengarán en cuantía igual cada una de ellas a una mensualidad de Sueldo, Trienios y Complemento de Destino.

ANEXO II

Complemento de destino

Nivel	Euros Mes	Euros Año *
30	944,32	13.220,54
29	847,03	11.858,48
28	811,42	11.359,89
27	775,79	10.861,02
26	680,61	9.528,49
25	603,85	8.453,88
24	568,24	7.955,29
23	532,62	7.456,70
22	496,98	6.957,69
21	461,40	6.459,65
20	428,61	6.000,52
19	406,73	5.694,16
18	384,82	5.387,52
17	362,92	5.080,89
16	341,09	4.775,22
15	319,17	4.468,44
14	297,30	4.162,22
13	275,40	3.855,60

* Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.

ANEXO III

Complemento específico

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

Categoría/Puesto de trabajo	Euros Mes	Euros Año
PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	1.720,65	20.647,80
Subdirector General	1.609,48	19.313,76
Director Gerente de A. E. Cat. 1	2.484,32	29.811,84
Director de Gestión y Servicios Generales de A. E. Cat. 1	1.879,71	22.556,52
Director Médico de A. E. Cat. 1	2.187,49	26.249,88
Director Gerente de A. E. Cat. 2; Subdirector Gerente de A. E. Cat. 1	2.060,28	24.723,36
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 2; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat.1	1.582,87	18.994,44
Director Médico de A. E. Cat. 2; Subdirector Médico de A. E. Cat. 1	1.890,66	22.687,92
Director de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.718,35	20.620,20
Director Gerente de A. E. Cat. 3; Director Gerente de A. P. Cat. 1ª 1 y 1ª 2	1.678,64	20.143,68
Director Médico de A. E. Cat. 3; Subdirector Médico de A. E. Cat. 2; Director Médico de A. P. Cat. 1ª 1 y 1ª 2	1.509,03	18.108,36
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat.2; Director de Gestión y SS.GG. At.Primaria, Cat. 1ª 1 y 1ª 2	1.201,24	14.414,88
Director de Enfermería de A. E. Cat. 2; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.421,52	17.058,24
Director Gerente de A. E. Cat. 4; Director Gerente de A. P. Cat. 2	1.254,60	15.055,20
Director Médico de A. E. Cat. 4; Subdirector Médico de A. E. Cat. 3; Director Médico de A. P. Cat. 2ª	1.169,78	14.037,36
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 4; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 2	861,99	10.343,88
Director de Enfermería de A.P. Cat. 1ª 1 y 1ª 2	912,67	10.952,04
Director de Enfermería de A. E. Cat. 3	1.027,53	12.330,36
Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 2;	1.055,54	12.666,48
Director Gerente de A. E. Cat. 5; Director Gerente de A. P. Cat. 3; Director Médico de A. E. Cat. 5; Director Médico de A. P. Cat. 3	915,36	10.984,32
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 5; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 3	607,58	7.290,96
Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 2	861,99	10.343,88
Director de Enfermería de A. E. Cat. 4; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 3; Director de Enfermería de A. P. Cat. 2	743,03	8.916,36
Director de Enfermería de A. E. Cat. 5; Director de Enfermería de A. P. Cat. 3	446,22	5.354,64
PERSONAL FACULTATIVO		
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión Trasplantes, Calidad en régimen de dedicación exclusiva al sector público	1.366,92	16.403,04
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen de dedicación exclusiva al sector público	1.275,98	15.311,76
Médico Adjunto / F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Area y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Area; Farmacéutico, en régimen de dedicación exclusiva al sector público	1.186,08	14.232,96
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión Trasplantes, Calidad sin dedicación exclusiva al sector público	420,11	5.041,32
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. sin dedicación exclusiva al sector público	413,99	4.967,88

Categoría/Puesto de trabajo	Euros Mes	Euros Año
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área, Farmacéutico sin dedicación exclusiva al sector público	408,89	4.906,68
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO		
Supervisora de Area; Coordinadora de Enfermería de Trasplantes;	808,00	9.696,00
Supervisora de Unidad;	728,43	8.741,16
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada; Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	593,00	7.116,00
Responsable de Enfermería de E.A.P.; Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta en Atención Primaria; Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Primaria	347,69	4.172,28
Matrona en Atención Especializada; Fisioterapeuta en Atención Especializada; ENFERMERA / DUE EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	332,68	3.992,16
Terapeuta Ocupacional; ENFERMERA / DUE EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	318,31	3.819,72
Técnico Especialista en Atención Especializada y en Atención Primaria; Higienista Dental.	207,01	2.484,12
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializ. y At. Primaria.	186,06	2.232,72
AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI. Auxiliar de Enfermería Conductor	184,00	2.208,00
AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital. AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION PRIMARIA: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas; Auxiliar de Farmacia.	179,79	2.157,48
Matrona de Area en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria; ENFERMERA / DUE EN ATENCION PRIMARIA: de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas, Asistencia a Desplazados, S.N.U.	309,22	3.710,64
PERSONAL NO SANITARIO		
Jefe de Servicio no Sanitario	682,64	8.191,68
Jefe de Sección no Sanitario	553,87	6.646,44
Ingeniero Superior	840,94	10.091,28
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario: Personal Técnico Titulado Superior; Psicólogo; Analista de Sistemas, Técnico Titulado Superior Función Sanitaria	810,40	9.724,80
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	643,89	7.726,68
Maestro Industrial Jefe de Equipo	328,62	3.943,44
Jefe de Grupo Personal no Sanitario	219,78	2.637,36
Jefe de Taller grupo C	238,53	2.862,36
Jefe de Taller grupo D	235,60	2.827,20
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	418,41	5.020,92
Jefe de Equipo no Sanitario	199,42	2.393,04
Gobernanta; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades y en Atención Primaria	204,26	2.451,12
Encargado Equipo Personal de Oficio	183,91	2.206,92
Grupo Gestión Función Administrativa; Trabajador Social en Atención Especializada; Personal Técnico de Grado Medio; Profesor Logofonía y Logopedia; Analista de Aplicaciones; Documentalista	318,31	3.819,72
Controlador de Suministros; Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Delineante; Cocinero; Especialista en Informática	207,01	2.484,12
Telefonista encargada de Hospital; Telefonista encargada del S.U.A.P.	188,89	2.266,68
Telefonista; Conductor de Instalaciones; Auxiliar Administrativo; Locutor; Almacenero; Cocinero; Personal de Oficio Grupo D; Conductor; Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre.	179,79	2.157,48
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	150,73	1.808,76

Categoría/Puesto de trabajo	Euros Mes	Euros Año
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Especializada; Resto de personal del grupo E; Ordenanza repartidor	147,41	1.768,92
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	136,35	1.636,20
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Primaria	133,03	1.596,36
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	309,22	3.710,64

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

Categoría/Puesto de trabajo	Euros Mes	Euros Año
Personal Facultativo de Atención Especializada	391,62	4.699,44

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA *

Grupo de Clasificación	Euros Mes
GRUPO B	79,10
GRUPO C	44,49
GRUPOS D Y E	32,89

* Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Específico, tanto por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

ANEXO IV

Complemento de atención continuada

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION ESPECIALIZADA

A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACION DE TRABAJO TRADICIONAL			
Valora hora de guardia de presencia física		16,93	euros
VALOR DE LOS MODULOS MAS HABITUALES:			
Guardia de presencia física de 17 horas		287,81	euros
Guardia de presencia física de 24 horas		406,32	euros
B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACION DE GUARDIAS			
Valor hora de guardia de presencia física		16,93	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA

Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	66,57	euros / mes
Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física)	15,33	euros / hora
	MODALIDAD B (Localizada)	7,66	euros / hora

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA		
PRIMER AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	86,84	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	123,04	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	173,71	euros
SEGUNDO AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	92,15	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	130,53	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	184,24	euros
TERCER AÑO Y SUCESIVOS:		
Guardia de presencia física de 12 horas	97,48	euros

Guardia de presencia física de 17 horas		138,10	euros
Guardia de presencia física de 24 horas		195,29	euros
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.			
B.- RESIDENTES EN ATENCION PRIMARIA			
M. I. R. primer año		7,24	euros / hora
M. I. R. segundo año		7,67	euros / hora
M. I. R. tercer año		8,13	euros / hora
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.			
IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)			
Módulo de 7 horas		53,81	euros
Módulo de 10 horas		76,86	euros
Módulo de 24 horas		176,78	euros
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.			
V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria)			
Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	140,53	euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	132,20	euros / mes
Matrona	MODALIDAD A	132,20	euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física)	9,51	euros / hora
	MODALIDAD B (Localizada)	4,75	euros / hora
VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA			
E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)			
Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado		361,43	euros / mes
VII.- PERSONAL ENFERMERA / O EN FORMACION (MATRONAS Y UNIDADES DE SALUD MENTAL)			
Enfermera/o en formación de 1º año		6,14	euros / hora
Enfermera/o en formación de 2º año		6,54	euros / hora

VIII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	semana	
GRUPO B	Por cada semana de noches	125,95	euros
GRUPO C	Por cada semana de noches	103,03	euros
GRUPOS D y E	Por cada semana de noches	92,50	euros
	MODALIDAD A	noche	
GRUPO B	Por cada noche	35,99	euros
GRUPO C	Por cada noche	29,44	euros
GRUPOS D y E	Por cada noche	26,43	euros
	MODALIDAD B		
GRUPO B	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	57,72	euros
GRUPO C	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	45,04	euros
GRUPOS D y E	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	40,99	euros

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

PRIMERO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1 . 1 . - PERSONAL DIRECTIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA Y PRIMARIA		
Director de Gestión Cat. 1ª en Atención Especializada y Cat. 1ª 1 en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	307,79	3.693,48
Director de Gestión Cat. 1ª en Atención Especializada y Cat. 1ª 1 en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	221,37	2.656,44
Director de Gestión Cat. 2ª en Atención Especializada y Cat. 1ª 2 en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	307,79	3.693,48
Director de Gestión Cat. 2ª en Atención Especializada y Cat. 1ª 2 en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	221,37	2.656,44
Director de Gestión Cat. 3ª en Atención Especializada y Cat. 2ª en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	307,79	3.693,48
Director de Gestión Cat. 3ª en Atención Especializada y Cat. 2ª en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	221,37	2.656,44
Director de Gestión Cat. 4ª en Atención Especializada (cuyo titular forma parte del Grupo A)	307,79	3.693,48
Director de Gestión Cat. 4ª en Atención Especializada (cuyo titular forma parte del Grupo B)	221,37	2.656,44
Director de Gestión Cat. 5ª en Atención Especializada (cuyo titular forma parte del Grupo A)	307,79	3.693,48
Director de Gestión Cat. 5ª en Atención Especializada (cuyo titular forma parte del Grupo B)	221,37	2.656,44
Subdirector de Gestión Cat. 1ª en Atención Especializada y Cat. 1ª 1 en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	307,79	3.693,48
Subdirector de Gestión Cat. 1ª en Atención Especializada y Cat. 1ª 1 en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	221,37	2.656,44
Subdirector de Gestión Cat. 2ª en Atención Especializada y Cat. 1ª 2 en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	307,79	3.693,48
Subdirector de Gestión Cat. 2ª en Atención Especializada y Cat. 1ª 2 en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	221,37	2.656,44
Subdirector de Gestión Cat. 3ª en Atención Especializada y Cat. 2ª en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	307,79	3.693,48
Subdirector de Gestión Cat. 3ª en Atención Especializada y Cat. 2ª en Atención Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	221,37	2.656,44
1 . 2 . - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Jefe de Departamento Ded.Exclusiva Sector Público	1.265,26	15.183,12
Jefe de Servicio Ded.Exclusiva Sector Público	1.149,48	13.793,76
Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad Ded.Exclusiva Sector Público	1.149,48	13.793,76
Jefe de Sección Ded . Exclusiva Sector Público	888,40	10.660,80
Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad Ded . Exclusiva Sector Público	888,40	10.660,80
Adjunto / Facultativo Especialista de Area Ded . Exclusiva Sector Público	606,28	7.275,36
Jefe de Departamento Ded.Normal Sector Público	1.265,26	15.183,12
Jefe de Servicio Ded.Normal Sector Público	1.149,48	13.793,76
Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad Ded.Normal Sector Público	1.149,48	13.793,76
Jefe de Sección Ded .Normal Sector Público	888,40	10.660,80
Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad Ded .Normal Sector Público	888,40	10.660,80
Adjunto / Facultativo Especialista de Area Ded .Normal Sector Público	606,29	7.275,48
Médico de Drogodependencias Ded. Exclusiva Sector Público	243,99	2.927,88
Médico de Drogodependencias Ded. Normal Sector Público	243,99	2.927,88

1 . 3 . - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA

A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO

Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	888,40	10.660,80
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	172,67	2.072,04
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	794,73	9.536,76
Coordinador de: E.S.A.D.	458,13	5.497,56
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas con Ded.Exclusiva	100,93	1.211,16
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas con Ded.Normal	100,93	1.211,16
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas con Ded.Exclusiva	261,94	3.143,28
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas con Ded.Normal	261,94	3.143,28
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas con Ded.Exclusiva	367,35	4.408,20
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas con Ded.Normal	367,35	4.408,20
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas con Ded.Exclusiva	100,93	1.211,16
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas con Ded.Normal	100,93	1.211,16
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas con Ded.Exclusiva	261,94	3.143,28
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas con Ded.Normal	261,94	3.143,28
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas con Ded.Exclusiva	367,35	4.408,20
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas con Ded.Normal	367,35	4.408,20
Médico de E.S.A.D., con Ded.Exclusiva	367,35	4.408,20
Médico de E.S.A.D., con Ded.Normal	367,35	4.408,20
Médico de E.A.P., con Ded.Exclusiva	15,94	191,28
Médico de E.A.P., con Ded.Normal	15,94	191,28
Médico Pediatra de E.A.P., con Ded.Exclusiva	15,94	191,28
Médico Pediatra de E.A.P., con Ded.Normal	15,94	191,28
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. con Ded.Exclusiva	569,18	6.830,16
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. con Ded.Normal	569,18	6.830,16
Médico de Asistencia a desplazados con Ded.Exclusiva	232,58	2.790,96
Médico de Asistencia a desplazados con Ded.Normal	232,58	2.790,96
Farmaceutico y Técnico Salud Pública con Ded.Exclusiva	100,93	1.211,16
Farmaceutico y Técnico Salud Pública con Ded.Normal	100,93	1.211,16

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,269030	0,408498	0,503002	0,536536
Más de 65 años	0,599031	0,738499	0,832240	0,866536

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,743764	0,980360	1,133722	1,284195
De 3 a 6 años	0,695572	0,924463	1,071341	1,211486
De 7 a 13 años	0,283530	0,460941	0,596697	0,691718

1 . 4 . - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA (A EXTINGUIR) DERIVADO DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL DE 25-05-05 PARA EL PERSONAL FACULTATIVO CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN NORMAL		
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad sin dedicación exclusiva al sector público	662,77	7.953,24
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. sin dedicación exclusiva al sector público	603,40	7.240,80
Médico Adjunto/F.E.A., Médico General de E.A.P., Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área, Farmacéutico sin dedicación exclusiva al sector público	544,04	6.528,48

SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2 . 1 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Supervisor/a de Área Enfermera / DUE ;Supervisor Área Matrona/Fisoterapéuta con titulación DUE	121,17	1.454,04
Supervisor/a enfermería de Área;Coordinador Adjunto de enfermería sin titulación DUE	50,37	604,44
Supervisor/a de Unidad o Servicio Atención al Paciente Enfermera / DUE Matrona/Fisoterapéuta con titulación DUE	111,55	1.338,60
Supervisor/a enfermería de Unidad o Servicio Atención al Paciente sin titulación DUE	40,75	489,00
Matrona	200,01	2.400,12
Fisioterapeuta	139,84	1.678,08
Fisioterapeuta con titulación de Enfermera/o DUE	210,64	2.527,68
Enfermera / DUE:		
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	191,68	2.300,16
- en Servicios Centrales	191,68	2.300,16
- en Consultas externas y Centros de Especialidades,	190,18	2.282,16
Terapeuta Ocupacional	120,88	1.450,56
Técnico Especialista	131,62	1.579,44
Auxiliar de Enfermería:		
- que realiza funciones de Tecnico Especialista	134,05	1.608,60
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	151,01	1.812,12
- en Servicios Centrales	151,01	1.812,12
- en Consultas Externas de Hospital	130,82	1.569,84
- en Centros de Especialidades	130,82	1.569,84
Auxiliar de Farmacia	151,01	1.812,12
Auxiliar de Psiquiatría conductor	214,09	2.569,08
2 . 2 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA		
A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS		
Enfermera / DUE de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., y Asistencia a desplazados	172,59	2.071,08
Enfermera / DUE de Servicio Normal de Urgencias	48,39	580,68
B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA		
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	363,28	4.359,36
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	114,19	1.370,28
Coordinador o Responsable de Enfermeria de E.A.P. y Enfermera / DUE de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.		

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,102126	0,224827	0,253788	0,309423

C) PERSONAL DE AREA		
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	172,59	2.071,08
Enfermera / DUE de E.S.A.D.	172,59	2.071,08

Matrona de Area. Euros/mes en función del número de T.I.S. asignada (1).

Número de mujeres mayores de 14 años	MATRONA A. PRIMARIA
Valor T.I.S.	0,063450

(1) Mínimo garantizado Acuerdo de 22/03/05 475,88 euros/mes, equivalente a 7.500 tarjetas.
Máximo a percibir por éste concepto: 600,00 euros/mes

Fisioterapeuta de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
Hasta 25.000	104,63	175,87	249,09
De 25.001 a 30.000	130,19	201,44	272,68
De 30.001 a 35.000	155,76	227,01	298,24
Más de 35.000	233,75	303,07	323,82

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
D) RESTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA		
Enfermera / DUE en Servicios Centrales	1,50	18,00
Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta de II.Abiertas, Enfermera Jefe Servicio de At. al Paciente	114,19	1.370,28
Técnico Especialista	112,81	1.353,72
Higienista Dental	112,81	1.353,72
Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	119,76	1.437,12
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	122,98	1.475,76
Auxiliar de Farmacia	119,76	1.437,12

TERCERO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3 . 1 . - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A)	613,94	7.367,28
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo B)	527,56	6.330,72
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A)	603,62	7.243,44
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo B)	517,24	6.206,88
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C)	466,93	5.603,16
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C)	279,38	3.352,56
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo D)	259,10	3.109,20
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C)	281,15	3.373,80
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo D)	260,85	3.130,20
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	436,39	5.236,68
Grupo Técnico de la Funcion Administrativa	163,71	1.964,52
Bibliotecario;Analista de Sistemas	163,71	1.964,52
Ingeniero Superior	163,71	1.964,52
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo)	163,71	1.964,52
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo;Arquitecto Técnico	32,35	388,20
Grupo de Gestión de la Función Administrativa	140,03	1.680,36
Profesor de Logofonía y Logopedia	140,03	1.680,36
Trabajador Social	140,03	1.680,36
Personal Técnico de Grado Medio;Analista de Aplicaciones;Documentalista	140,03	1.680,36
Maestro Industrial Jefe de Equipo	296,74	3.560,88
Jefe de Taller	245,20	2.942,40
Controlador de Suministros	262,85	3.154,20
Personal Técnico no Titulado	124,07	1.488,84
Administrativo;Especialista en Informática	124,07	1.488,84
Delineante	124,07	1.488,84
Cocinero Grupo C	124,07	1.488,84
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	36,92	443,04
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	114,36	1.372,32
Gobernanta	215,34	2.584,08
Encargado Equipo Personal de Oficio	219,25	2.631,00
Telefonista encargada de Hospital	129,24	1.550,88
Conductor de Instalaciones	221,42	2.657,04

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	163,09	1.957,08
Conductor de vehículo especial	185,35	2.224,20
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	251,37	3.016,44
Conductor celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	251,37	3.016,44
Telefonista;Cocinero Grupo D	130,82	1.569,84
Auxiliar Administrativo	130,82	1.569,84
Locutor	130,82	1.569,84
Resto Personal de Oficio Grupo D	130,82	1.569,84
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	320,40	3.844,80
- en animalario de experimentación	250,89	3.010,68
- encargado de turno con atención directa al enfermo	246,99	2.963,88
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	214,79	2.577,48
- con atención directa al enfermo	201,81	2.421,72
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	306,03	3.672,36
- en animalario de experimentación	236,51	2.838,12
- encargado de turno con atención directa al enfermo	232,63	2.791,56
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	200,42	2.405,04
- con atención directa al enfermo	187,43	2.249,16
- encargado de lavandería	257,47	3.089,64
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	246,99	2.963,88
- sin atención directa al enfermo	180,26	2.163,12
Ordenanza repartidor	233,83	2.805,96
Ayudante de Servicios;Resto Personal Subalterno Grupo E	180,26	2.163,12

3 . 2 . - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION PRIMARIA

Trabajadores Sociales de Area. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	104,63	152,79	200,94	249,09
De 25.001 a 35.000	141,97	190,13	238,29	286,45
35.000 o más	179,33	227,51	275,66	323,82

El Indice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del grupo A)	445,48	5.345,76
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del grupo B)	317,06	3.804,72
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A)	445,48	5.345,76
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo B)	317,06	3.804,72
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C)	251,13	3.013,56
Grupo Técnico de la F. Administrativa	20,65	247,80
Personal Técnico Titulado Superior;Analista de Sistemas	20,65	247,80
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	20,65	247,80
Personal Técnico de Grado Medio;Analista de Aplicaciones	128,33	1.539,96
Grupo de Gestión de la Función Administrativa	128,33	1.539,96
Trabajador Social	20,65	247,80
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C)	251,13	3.013,56
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo D)	226,08	2.712,96
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C)	257,49	3.089,88
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo D)	232,44	2.789,28
Personal Técnico no Titulado, Administrativo, Especialista en Informática	105,27	1.263,24
Jefe de Personal Subalterno en Atención Primaria	210,05	2.520,60
Telefonista encargada del S.U.A.P.	143,68	1.724,16
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	152,02	1.824,24
Conductor encargado Parque Móvil	221,46	2.657,52
Conductor de vehículo especial	174,29	2.091,48
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	265,81	3.189,72
Telefonista	145,26	1.743,12
Auxiliar Administrativo	119,76	1.437,12
Locutor	145,26	1.743,12
Resto Personal de Oficio Grupo D	119,76	1.437,12
CELADOR DE ATENCION PRIMARIA:		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	237,58	2.850,96
- con atención directa al enfermo	192,40	2.308,80
- de SUAP y UME	217,90	2.614,80
- encargado de lavandería	248,06	2.976,72
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	237,58	2.850,96
- sin atención directa al enfermo	170,85	2.050,20
Resto Personal Subalterno Grupo E	170,85	2.050,20
3 . 3 . - RESTO DE PERSONAL EN ÓRGANOS CENTRALES		
Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria	436,39	5.236,68

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO.PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
1 º. - PERSONAL DIRECTIVO.-										
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA										
Director Gerente Categoría 1	A	29	1.091,02	847,03	2.484,32	0,00		4.422,37	1.938,05	56.944,54
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.091,02	847,03	2.060,28	0,00		3.998,33	1.938,05	51.856,06
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.091,02	847,03	1.678,64	0,00		3.616,69	1.938,05	47.276,38
Director Gerente Categoría 4	A	29	1.091,02	847,03	1.254,60	0,00		3.192,65	1.938,05	42.187,90
Director Gerente Categoría 5	A	29	1.091,02	847,03	915,36	0,00		2.853,41	1.938,05	38.117,02
Subdirector Gerente Categoría 1	A	28	1.091,02	811,42	2.060,28	0,00		3.962,72	1.902,44	51.357,52
Director Médico Categoría 1	A	28	1.091,02	811,42	2.187,49	0,00		4.089,93	1.902,44	52.884,04
Director Médico Categoría 2	A	28	1.091,02	811,42	1.890,66	0,00		3.793,10	1.902,44	49.322,08
Director Médico Categoría 3	A	28	1.091,02	811,42	1.509,03	0,00		3.411,47	1.902,44	44.742,52
Director Médico Categoría 4	A	28	1.091,02	811,42	1.169,78	0,00		3.072,22	1.902,44	40.671,52
Director Médico Categoría 5	A	28	1.091,02	811,42	915,36	0,00		2.817,80	1.902,44	37.618,48
Subdirector Médico Categoría 1	A	27	1.091,02	775,79	1.890,66	0,00		3.757,47	1.866,81	48.823,26
Subdirector Médico Categoría 2	A	27	1.091,02	775,79	1.509,03	0,00		3.375,84	1.866,81	44.243,70
Subdirector Médico Categoría 3	A	27	1.091,02	775,79	1.169,78	0,00		3.036,59	1.866,81	40.172,70
Director de Gestión Categoría 1	A	27	1.091,02	775,79	1.879,71	307,79		4.054,31	1.866,81	52.385,34
Director de Gestión Categoría 2	A	27	1.091,02	775,79	1.582,87	307,79		3.757,47	1.866,81	48.823,26
Director de Gestión Categoría 3	A	27	1.091,02	775,79	1.201,24	307,79		3.375,84	1.866,81	44.243,70
Director de Gestión Categoría 4	A	27	1.091,02	775,79	861,99	307,79		3.036,59	1.866,81	40.172,70
Director de Gestión Categoría 5	A	27	1.091,02	775,79	607,58	307,79		2.782,18	1.866,81	37.119,78
Director de Gestión Categoría 1	B	27	925,96	775,79	1.879,71	221,37		3.802,83	1.701,75	49.037,46
Director de Gestión Categoría 2	B	27	925,96	775,79	1.582,87	221,37		3.505,99	1.701,75	45.475,38
Director de Gestión Categoría 3	B	27	925,96	775,79	1.201,24	221,37		3.124,36	1.701,75	40.895,82
Director de Gestión Categoría 4	B	27	925,96	775,79	861,99	221,37		2.785,11	1.701,75	36.824,82
Director de Gestión Categoría 5	B	27	925,96	775,79	607,58	221,37		2.530,70	1.701,75	33.771,90
Subdirector de Gestión Categoría 1	A	26	1.091,02	680,61	1.582,87	307,79		3.662,29	1.771,63	47.490,74
Subdirector de Gestión Categoría 2	A	26	1.091,02	680,61	1.201,24	307,79		3.280,66	1.771,63	42.911,18
Subdirector de Gestión Categoría 3	A	26	1.091,02	680,61	861,99	307,79		2.941,41	1.771,63	38.840,18
Subdirector de Gestión Categoría 1	B	26	925,96	680,61	1.582,87	221,37		3.410,81	1.606,57	44.142,86
Subdirector de Gestión Categoría 2	B	26	925,96	680,61	1.201,24	221,37		3.029,18	1.606,57	39.563,30
Subdirector de Gestión Categoría 3	B	26	925,96	680,61	861,99	221,37		2.689,93	1.606,57	35.492,30
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	925,96	680,61	1.718,35	0,00		3.324,92	1.606,57	43.112,18
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	925,96	680,61	1.421,52	0,00		3.028,09	1.606,57	39.550,22
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	925,96	680,61	1.027,53	0,00		2.634,10	1.606,57	34.822,34
Director de Enfermería Categoría 4	B	26	925,96	680,61	743,03	0,00		2.349,60	1.606,57	31.408,34
Director de Enfermería Categoría 5	B	26	925,96	680,61	446,22	0,00		2.052,79	1.606,57	27.846,62
Subdirector de Enfermería Categoría 1	B	25	925,96	603,85	1.421,52	0,00		2.951,33	1.529,81	38.475,58
Subdirector de Enfermería Categoría 2	B	25	925,96	603,85	1.055,54	0,00		2.585,35	1.529,81	34.083,82
Subdirector de Enfermería Categoría 3	B	25	925,96	603,85	743,03	0,00		2.272,84	1.529,81	30.333,70
B) EN ATENCION PRIMARIA										
Director Gerente Categoría 1ª 1	A	29	1.091,02	847,03	1.678,64	0,00		3.616,69	1.938,05	47.276,38
Director Gerente Categoría 1ª 2	A	29	1.091,02	847,03	1.678,64	0,00		3.616,69	1.938,05	47.276,38
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.091,02	847,03	1.254,60	0,00		3.192,65	1.938,05	42.187,90
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.091,02	847,03	915,36	0,00		2.853,41	1.938,05	38.117,02

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO.PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Director Médico Categoría 1ª 1	A	28	1.091,02	811,42	1.509,03	0,00		3.411,47	1.902,44	44.742,52
Director Médico Categoría 1ª 2	A	28	1.091,02	811,42	1.509,03	0,00		3.411,47	1.902,44	44.742,52
Director Médico Categoría 2	A	28	1.091,02	811,42	1.169,78	0,00		3.072,22	1.902,44	40.671,52
Director Médico Categoría 3	A	28	1.091,02	811,42	915,36	0,00		2.817,80	1.902,44	37.618,48
Director de Gestión Categoría 1ª 1	A	27	1.091,02	775,79	1.201,24	307,79		3.375,84	1.866,81	44.243,70
Director de Gestión Categoría 1ª 2	A	27	1.091,02	775,79	1.201,24	307,79		3.375,84	1.866,81	44.243,70
Director de Gestión Categoría 2	A	27	1.091,02	775,79	861,99	307,79		3.036,59	1.866,81	40.172,70
Director de Gestión Categoría 3	A	27	1.091,02	775,79	607,58	307,79		2.782,18	1.866,81	37.119,78
Director de Gestión Categoría 1ª 1	B	27	925,96	775,79	1.201,24	221,37		3.124,36	1.701,75	40.895,82
Director de Gestión Categoría 1ª 2	B	27	925,96	775,79	1.201,24	221,37		3.124,36	1.701,75	40.895,82
Director de Gestión Categoría 2	B	27	925,96	775,79	861,99	221,37		2.785,11	1.701,75	36.824,82
Director de Gestión Categoría 3	B	27	925,96	775,79	607,58	221,37		2.530,70	1.701,75	33.771,90
Director de Enfermería Categoría 1ª 1	B	26	925,96	680,61	912,67	0,00		2.519,24	1.606,57	33.444,02
Director de Enfermería Categoría 1ª 2	B	26	925,96	680,61	912,67	0,00		2.519,24	1.606,57	33.444,02
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	925,96	680,61	743,03	0,00		2.349,60	1.606,57	31.408,34
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	925,96	680,61	446,22	0,00		2.052,79	1.606,57	27.846,62
2 º . - PERSONAL FACULTATIVO.-										
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA										
JEFE DE DEPARTAMENTO DED.EXCLUSIVA	A	28	1.091,02	811,42	1.366,92	1.265,26	0,00	4.534,62	1.902,44	58.220,32
JEFE DE DEPARTAMENTO DED.NORMAL	A	28	1.091,02	811,42	420,11	1.265,26	662,77	4.250,58	1.902,44	54.811,84
JEFE DE SERVICIO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	A	28	1.091,02	811,42	1.366,92	1.149,48	0,00	4.418,84	1.902,44	56.830,96
JEFE DE SERVICIO DEDICACIÓN NORMAL	A	28	1.091,02	811,42	420,11	1.149,48	662,77	4.134,80	1.902,44	53.422,48
COORDINADORES DED.EXCLUSIVA (1)	A	28	1.091,02	811,42	1.366,92	1.149,48	0,00	4.418,84	1.902,44	56.830,96
COORDINADORES DED. NORMAL (1)	A	28	1.091,02	811,42	420,11	1.149,48	662,77	4.134,80	1.902,44	53.422,48
JEFE DE SECCION DEDICACIÓN EXCLUSIVA	A	26	1.091,02	680,61	1.275,98	888,40	0,00	3.936,01	1.771,63	50.775,38
JEFE DE SECCION DEDICACIÓN NORMAL	A	26	1.091,02	680,61	413,99	888,40	603,40	3.677,42	1.771,63	47.672,30
JEFES DE UNIDAD DED.ESCLUSIVA(2)	A	26	1.091,02	680,61	1.275,98	888,40	0,00	3.936,01	1.771,63	50.775,38
JEFES DE UNIDAD DED.NORMAL (2)	A	26	1.091,02	680,61	413,99	888,40	603,40	3.677,42	1.771,63	47.672,30
ADJUNTO/ESP. AREA DED.EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	606,28	0,00	3.451,62	1.659,26	44.737,96
ADJUNTO/ESP. AREA DED.NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	606,29	544,04	3.218,48	1.659,26	41.940,28
MÉDICO DE DROGODEPENDENCIAS DED. EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	243,99	0,00	3.089,33	1.659,26	40.390,48
MÉDICO DE DROGODEPENDENCIAS DED. NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	243,99	544,04	2.856,18	1.659,26	37.592,68

(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.

(2) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.

B) EN ATENCION PRIMARIA										
COORD. MEDICO EQUIPOS DED.EXCLUSIVA (1)	A	26	1.091,02	680,61	1.275,98	888,40	0,00	3.936,01	1.771,63	50.775,38
COORD. MEDICO EQUIPOS DED.NORMAL (1)	A	26	1.091,02	680,61	413,99	888,40	603,40	3.677,42	1.771,63	47.672,30
COORD. MEDICO DE E.A.P. DED,EXCLUSIVA (2)	A	26	1.091,02	680,61	1.275,98	172,67 + T.I.S.	0,00	VARIABLE	1.771,63	VARIABLE
COORD. MEDICO DE E.A.P. DED.NORMAL (2)	A	26	1.091,02	680,61	413,99	172,67 + T.I.S.	603,40	VARIABLE	1.771,63	VARIABLE
COORD. S.U.A.P., C.C.U. Y U.M.E. DED.EXCLUSIVA	A	26	1.091,02	680,61	1.275,98	794,73	0,00	3.842,34	1.771,63	49.651,34
COORD.,S.U.A.P., C.C.U. Y U.M.E. DED.NORMAL	A	26	1.091,02	680,61	413,99	794,73	603,40	3.583,75	1.771,63	46.548,26
COORD. E.S.A.P. DED.EXCLUSIVA	A	26	1.091,02	680,61	1.275,98	458,13	0,00	3.505,74	1.771,63	45.612,14
COORD. E.S.A.P. DED.NORMAL	A	26	1.091,02	680,61	413,99	458,13	603,40	3.247,15	1.771,63	42.509,06
MEDICO GENERAL.E.A.P.DED.EXCLUSIVA(4)	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	15,94 + T.I.S.	0,00	VARIABLE	1.659,26	VARIABLE
MEDICO GENERAL.E.A.P.DED.NORMAL(4)	A	24	1.091,02	568,24	408,89	15,94 + T.I.S.	544,04	VARIABLE	1.659,26	VARIABLE
PEDIATRA E.A.P. DED.EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	15,94 + T.I.S.	0,00	VARIABLE	1.659,26	VARIABLE
PEDIATRA E.A.P. DEDICACIÓN NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	15,94 + T.I.S.	544,04	VARIABLE	1.659,26	VARIABLE
PEDIATRA AREA 2 Z. BAS. DED.EXCLUSIVA(3)	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	100,93	0,00	2.946,27	1.659,26	38.673,76
PEDIATRA AREA 2 Z. BAS. DED.NORMAL(3)	A	24	1.091,02	568,24	408,89	100,93	544,04	2.713,12	1.659,26	35.875,96
PEDIATRA AREA 3 Z. BAS DED.EXCLUSIVA (3)	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	261,94	0,00	3.107,28	1.659,26	40.605,88

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO.PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
PEDIATRA AREA 3 Z. BAS DED.NORMAL (3)	A	24	1.091,02	568,24	408,89	261,94	544,04	2.874,13	1.659,26	37.808,08
PEDIATRA AREA MAS 3 Zonas.DED.EXCLUSIVA (3)	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	367,35	0,00	3.212,69	1.659,26	41.870,80
PEDIATRA AREA MAS 3 Zonas.DED.NORMAL (3)	A	24	1.091,02	568,24	408,89	367,35	544,04	2.979,54	1.659,26	39.073,00
ODONTOLOGO AREA 2 ZONAS DED.EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	100,93	0,00	2.946,27	1.659,26	38.673,76
ODONTOLOGO AREA 2 ZONAS DED.NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	100,93	544,04	2.713,12	1.659,26	35.875,96
ODONTOLOGO AREA 3 ZONAS DED.EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	261,94	0,00	3.107,28	1.659,26	40.605,88
ODONTOLOGO AREA 3 ZONAS DED.NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	261,94	544,04	2.874,13	1.659,26	37.808,08
ODONTOLOGO AREA MAS 3 ZONAS DED.EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	367,35	0,00	3.212,69	1.659,26	41.870,80
ODONTOLOGO AREA MAS 3 ZONAS DED.NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	367,35	544,04	2.979,54	1.659,26	39.073,00
MEDICO DE E.S.A.D. DED.EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	367,35	0,00	3.212,69	1.659,26	41.870,80
MEDICO DE E.S.A.D. DED.NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	367,35	544,04	2.979,54	1.659,26	39.073,00
MEDICO DE C.C.U; U.M.E y S.U.A.P.DED.EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	569,18	0,00	3.414,52	1.659,26	44.292,76
MEDICO DE C.C.U; U.M.E y S.U.A.P.DED.NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	569,18	544,04	3.181,37	1.659,26	41.494,96
MÉDICO ASIST. DESPLAZADOS DED.EXC.	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	232,58	0,00	3.077,92	1.659,26	40.253,56
MÉDICO ASIST. DESPLAZADOS DED.NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	232,58	544,04	2.844,77	1.659,26	37.455,76
FARMACEUTICO DED.EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	100,93	0,00	2.946,27	1.659,26	38.673,76
FARMACEUTICO DED.NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	100,93	544,04	2.713,12	1.659,26	35.875,96
TECNICO SALUD PUBLICA DED. EXCLUSIVA	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	100,93	0,00	2.946,27	1.659,26	38.673,76
TECNICO SALUD PUBLICA DED. NORMAL	A	24	1.091,02	568,24	408,89	100,93	544,04	2.713,12	1.659,26	35.875,96

(1) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo IV para los Médicos Generales y Pediatras, siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen su abono.

(2) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas.

(3) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

(4) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001 de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO.PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
3 º. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO.-										
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA										
Supervisor/a de Area Enfermera/DUE, Supervisor/a Area										
Matrona/Fisioter. con titulo DUE (1)	B	23	925,96	532,62	808,00	121,17		2.387,75	1.458,58	31.570,16
Supervisora de Área	B	23	925,96	532,62	808,00	50,37		2.316,95	1.458,58	30.720,56
Supervisor/a de Unidad Enfermera/DUE, Supervisor/a Unidad										
Matrona/Fisioter. con titulo DUE	B	22	925,96	496,98	728,43	111,55		2.262,92	1.422,94	30.000,92
Supervisor/a de Unidad	B	22	925,96	496,98	728,43	40,75		2.192,12	1.422,94	29.151,32
Matron/a	B	22	925,96	496,98	332,68	200,01		1.955,63	1.422,94	26.313,44
Enfermera/o J.Servicio At.Paciente	B	22	925,96	496,98	593,00	111,55		2.127,49	1.422,94	28.375,76
Fisioterapeuta	B	21	925,96	461,40	332,68	139,84		1.859,88	1.387,36	25.093,28
Fisioterapeuta con titulación de Enfermera/o DUE	B	21	925,96	461,40	332,68	210,64		1.930,68	1.387,36	25.942,88
ENFERMERA / DUE:										
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	B	21	925,96	461,40	332,68	191,68		1.911,72	1.387,36	25.715,36
- en Servicios Centrales	B	21	925,96	461,40	332,68	191,68		1.911,72	1.387,36	25.715,36
- en Consultas Externas de Hospital	B	21	925,96	461,40	318,31	190,18		1.895,85	1.387,36	25.524,92
- en Centro de Especialidades	B	21	925,96	461,40	318,31	190,18		1.895,85	1.387,36	25.524,92
Terapeuta Ocupacional	B	21	925,96	461,40	318,31	120,88		1.826,55	1.387,36	24.693,32
Técnico Especialista	C	17	690,24	362,92	207,01	131,62		1.391,79	1.053,16	18.807,80

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO.PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
AUXILIAR DE ENFERMERIA:										
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	17	564,39	362,92	186,06	134,05		1.247,42	927,31	16.823,66
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	D	15	564,39	319,17	184,00	151,01		1.218,57	883,56	16.389,96
- en Servicios Centrales	D	15	564,39	319,17	179,79	151,01		1.214,36	883,56	16.339,44
- en Consultas Externas de Hospital	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
- en Centro de Especialidades	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
- Auxiliar de Enfermería conductor	D	15	564,39	319,17	184,00	214,09		1.281,65	883,56	17.146,92
Auxiliar de Farmacia	D	15	564,39	319,17	179,79	151,01		1.214,36	883,56	16.339,44
B) EN ATENCION PRIMARIA										
1º.- EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA										
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	B	22	925,96	496,98	593,00	363,28		2.379,22	1.422,94	31.396,52
Coord. o Responsable de Enfermería de EAP	B	22	925,96	496,98	347,69	114,19 + T.I.S.		VARIABLE	1.422,94	VARIABLE
Enfermera / DUE (2)	B	21	925,96	461,40	309,22	T.I.S.		VARIABLE	1.387,36	VARIABLE
Enfermera / DUE asistencia a desplazados	B	21	925,96	461,40	309,22	172,59		1.869,17	1.387,36	25.204,76
Auxiliar de Enfermería	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44

(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.

(2) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCION PRIMARIA										
Matrona de Area 1 Zona Básica de Salud(1)	B	22	925,96	496,98	309,22	POBLACION		VARIABLE	1.422,94	VARIABLE
Matrona de Area 2 Zonas Básicas de Salud(1)	B	22	925,96	496,98	309,22	POBLACION		VARIABLE	1.422,94	VARIABLE
Matrona de Area 3 Zonas Básicas de Salud(1)	B	22	925,96	496,98	309,22	POBLACION		VARIABLE	1.422,94	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 1 Zona Básica de Salud	B	21	925,96	461,40	309,22	POBLACION		VARIABLE	1.387,36	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 2 Zonas Básicas de Salud	B	21	925,96	461,40	309,22	POBLACION		VARIABLE	1.387,36	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 3 Zonas Básicas de Salud	B	21	925,96	461,40	309,22	POBLACION		VARIABLE	1.387,36	VARIABLE
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	B	21	925,96	461,40	309,22	172,59		1.869,17	1.387,36	25.204,76
Enfermera / DUE de ESAD	B	21	925,96	461,40	309,22	172,59		1.869,17	1.387,36	25.204,76
Auxiliar de Enfermería de ESAD	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
3º.- RESTO DE PERSONAL DE ATENCION PRIMARIA										
ENFERMERA / DUE:										
- Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta de II. AA.	B	22	925,96	496,98	347,69	114,19		1.884,82	1.422,94	25.463,72
- Enfermera Jefe Servicio de Atención al Paciente	B	22	925,96	496,98	347,69	114,19		1.884,82	1.422,94	25.463,72
- en Servicios Centrales	B	21	925,96	461,40	309,22	1,50		1.698,08	1.387,36	23.151,68
- en Consultas	B	21	925,96	461,40	309,22	0,00		1.696,58	1.387,36	23.133,68
Técnico Especialista	C	17	690,24	362,92	207,01	112,81		1.372,98	1.053,16	18.582,08
Higienista Dental	C	17	690,24	362,92	207,01	112,81		1.372,98	1.053,16	18.582,08
AUXILIAR DE ENFERMERIA:										
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	17	564,39	362,92	186,06	122,98		1.236,35	927,31	16.690,82
- en Consultas	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
Auxiliar de Farmacia	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
4º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS										
Enfermera / DUE de: CCU, UME, SUAP	B	21	925,96	461,40	309,22	172,59		1.869,17	1.387,36	25.204,76
Enfermera / DUE de Servicio Normal de Urgencias	B	21	925,96	461,40	309,22	48,39		1.744,97	1.387,36	23.714,36

(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

4 º. - PERSONAL NO SANITARIO.-										
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA										
Jefe de Servicio	A	26	1.091,02	680,61	682,64	613,94		3.068,21	1.771,63	40.361,78
Jefe de Servicio	B	26	925,96	680,61	682,64	527,56		2.816,77	1.606,57	37.014,38
Jefe de Sección	A	24	1.091,02	568,24	553,87	603,62		2.816,75	1.659,26	37.119,52

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO.PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Jefe de Sección	B	24	925,96	568,24	553,87	517,24		2.565,31	1.494,20	33.772,12
Jefe de Sección	C	24	690,24	568,24	553,87	466,93		2.279,28	1.258,48	29.868,32
Pers. Tec. Tit. Sup. en Servicio Médico o Investigación	A	23	1.091,02	532,62	810,40	436,39		2.870,43	1.623,64	37.692,44
Ingeniero Superior	A	23	1.091,02	532,62	840,94	163,71		2.628,29	1.623,64	34.786,76
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.091,02	532,62	810,40	163,71		2.597,75	1.623,64	34.420,28
Bibliotecario; Analista de Sistemas	A	23	1.091,02	532,62	810,40	163,71		2.597,75	1.623,64	34.420,28
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.091,02	532,62	810,40	163,71		2.597,75	1.623,64	34.420,28
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	B	21	925,96	461,40	643,89	32,35		2.063,60	1.387,36	27.537,92
Maestro Industrial Jefe de Equipo	B	21	925,96	461,40	328,62	296,74		2.012,72	1.387,36	26.927,36
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Profesor de Logofonía y Logopedia	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Trabajador Social	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Personal Técnico de Grado Medio; Documentalista	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Analista de Aplicaciones	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Jefe de Grupo	C	19	690,24	406,73	219,78	279,38		1.596,13	1.096,97	21.347,50
Jefe de Grupo	D	19	564,39	406,73	219,78	259,10		1.450,00	971,12	19.342,24
Jefe de Equipo	C	17	690,24	362,92	199,42	281,15		1.533,73	1.053,16	20.511,08
Jefe de Equipo	D	17	564,39	362,92	199,42	260,85		1.387,58	927,31	18.505,58
Controlador de Suministros	C	18	690,24	384,82	207,01	262,85		1.544,92	1.075,06	20.689,16
Jefe de Taller	C	17	690,24	362,92	238,53	245,20		1.536,89	1.053,16	20.549,00
Personal Técnico no Titulado	C	17	690,24	362,92	207,01	124,07		1.384,24	1.053,16	18.717,20
Administrativo, Especialista en Informática	C	17	690,24	362,92	207,01	124,07		1.384,24	1.053,16	18.717,20
Delineante	C	17	690,24	362,92	207,01	124,07		1.384,24	1.053,16	18.717,20
Cocinero	C	17	690,24	362,92	207,01	124,07		1.384,24	1.053,16	18.717,20
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	D	18	564,39	384,82	418,41	36,92		1.404,54	949,21	18.752,90
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades	D	18	564,39	384,82	204,26	114,36		1.267,83	949,21	17.112,38
Gobernanta	D	18	564,39	384,82	204,26	215,34		1.368,81	949,21	18.324,14
Encargado Equipo Personal de Oficio	D	17	564,39	362,92	183,91	219,25		1.330,47	927,31	17.820,26
Telefonista encargada de Hospital	D	17	564,39	362,92	188,89	129,24		1.245,44	927,31	16.799,90
Jefe de Taller	D	17	564,39	362,92	235,60	245,20		1.408,11	927,31	18.751,94
Telefonista	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Conductor de Instalaciones	D	15	564,39	319,17	179,79	221,42		1.284,77	883,56	17.184,36
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecanizado	D	15	564,39	319,17	179,79	163,09		1.226,44	883,56	16.484,40
Auxiliar Administrativo	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Locutor	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Albañil	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Calefactor	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Carpintero	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Costurera	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Almacenero	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Cocinero	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
CONDUCTOR:										
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	564,39	319,17	179,79	251,37		1.314,72	883,56	17.543,76
- de vehículo especial	D	15	564,39	319,17	179,79	185,35		1.248,70	883,56	16.751,52
- conductor	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
- conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	D	15	564,39	319,17	179,79	251,37		1.314,72	883,56	17.543,76
Electricista	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Fontanero	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Fotógrafo	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Jardinero	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Mecánico	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Peluquero	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Pintor	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Auxiliar de Mantenimiento	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Resto de personal del grupo D	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO.PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:										
- Auxiliar de autopsias	E	14	515,26	297,30	150,73	320,40		1.283,69	812,56	17.029,40
- en animalario de experimentación	E	14	515,26	297,30	150,73	250,89		1.214,18	812,56	16.195,28
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	150,73	246,99		1.210,28	812,56	16.148,48
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quemados	E	14	515,26	297,30	150,73	214,79		1.178,08	812,56	15.762,08
- con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	150,73	201,81		1.165,10	812,56	15.606,32
CELADOR CON TURNO FIJO:										
- Auxiliar de autopsias	E	14	515,26	297,30	150,73	306,03		1.269,32	812,56	16.856,96
- en animalario de experimentación	E	14	515,26	297,30	150,73	236,51		1.199,80	812,56	16.022,72
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	150,73	232,63		1.195,92	812,56	15.976,16
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quemados	E	14	515,26	297,30	150,73	200,42		1.163,71	812,56	15.589,64
- con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	150,73	187,43		1.150,72	812,56	15.433,76
- encargado de lavandería	E	13	515,26	275,40	147,41	257,47		1.195,54	790,66	15.927,80
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería	E	13	515,26	275,40	147,41	246,99		1.185,06	790,66	15.802,04
- sin atención directa al enfermo	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Lavandera	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Planchadora	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Pinche	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Peón	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Limpiadora	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Ayudante de Servicios	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Resto de personal del grupo E	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
B) EN ATENCION PRIMARIA										
Jefe de Servicio	A	26	1.091,02	680,61	682,64	445,48		2.899,75	1.771,63	38.340,26
Jefe de Servicio	B	26	925,96	680,61	682,64	317,06		2.606,27	1.606,57	34.488,38
Jefe de Sección	A	24	1.091,02	568,24	553,87	445,48		2.658,61	1.659,26	35.221,84
Jefe de Sección	B	24	925,96	568,24	553,87	317,06		2.365,13	1.494,20	31.369,96
Jefe de Sección	C	24	690,24	568,24	553,87	251,13		2.063,48	1.258,48	27.278,72
Grupo Técnico de la Función Administrativa, Psicólogo	A	23	1.091,02	532,62	810,40	20,65		2.454,69	1.623,64	32.703,56
Personal Técnico Titulado Superior; Analista de Sistemas	A	23	1.091,02	532,62	810,40	20,65		2.454,69	1.623,64	32.703,56
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	B	21	925,96	461,40	643,89	20,65		2.051,90	1.387,36	27.397,52
Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones	B	21	925,96	461,40	318,31	128,33		1.834,00	1.387,36	24.782,72
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	925,96	461,40	318,31	128,33		1.834,00	1.387,36	24.782,72
Trabajador Social de Area (G 1)	B	21	925,96	461,40	309,22	20,65 + POBLACIÓN	VARIABLE	1.387,36	VARIABLE	
Trabajador Social de Area (G 2)	B	21	925,96	461,40	309,22	20,65 + POBLACIÓN	VARIABLE	1.387,36	VARIABLE	
Trabajador Social de Area (G 3)	B	21	925,96	461,40	309,22	20,65 + POBLACIÓN	VARIABLE	1.387,36	VARIABLE	
Trabajador Social de Area (G 4)	B	21	925,96	461,40	309,22	20,65 + POBLACIÓN	VARIABLE	1.387,36	VARIABLE	
Jefe de Grupo	C	19	690,24	406,73	219,78	251,13		1.567,88	1.096,97	21.008,50
Jefe de Grupo	D	19	564,39	406,73	219,78	226,08		1.416,98	971,12	18.946,00
Jefe de Equipo	C	17	690,24	362,92	199,42	257,49		1.510,07	1.053,16	20.227,16
Jefe de Equipo	D	17	564,39	362,92	199,42	232,44		1.359,17	927,31	18.164,66
Personal Técnico no Titulado	C	17	690,24	362,92	207,01	105,27		1.365,44	1.053,16	18.491,60
Administrativo, Especialista en Informática	C	17	690,24	362,92	207,01	105,27		1.365,44	1.053,16	18.491,60
Telefonista encargada del SUAP	D	17	564,39	362,92	188,89	143,68		1.259,88	927,31	16.973,18
Jefe de Personal Subalterno	D	16	564,39	341,09	204,26	210,05		1.319,79	905,48	17.648,44
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecanizado	D	15	564,39	319,17	179,79	152,02		1.215,37	883,56	16.351,56
Auxiliar Administrativo	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
Telefonista	D	15	564,39	319,17	179,79	145,26		1.208,61	883,56	16.270,44
Locutor	D	15	564,39	319,17	179,79	145,26		1.208,61	883,56	16.270,44
Calefactor	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
Costurera	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
Resto de personal del grupo D	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
CONDUCTOR:										
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	564,39	319,17	179,79	265,81		1.329,16	883,56	17.717,04

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO.PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
- de vehículo especial	D	15	564,39	319,17	179,79	174,29		1.237,64	883,56	16.618,80
- conductor encargado parque móvil	D	15	564,39	319,17	179,79	221,46		1.284,81	883,56	17.184,84
- conductor	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
Electricista	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
Fontanero	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
Jardinero	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
Mecánico	D	15	564,39	319,17	179,79	119,76		1.183,11	883,56	15.964,44
CELADOR:										
- con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	136,35	192,40		1.141,31	812,56	15.320,84
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	136,35	237,58		1.186,49	812,56	15.863,00
- de SUAP y UME	E	14	515,26	297,30	136,35	217,90		1.166,81	812,56	15.626,84
- encargado de lavandería	E	13	515,26	275,40	133,03	248,06		1.171,75	790,66	15.642,32
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería	E	13	515,26	275,40	133,03	237,58		1.161,27	790,66	15.516,56
- sin atención directa al enfermo	E	13	515,26	275,40	133,03	170,85		1.094,54	790,66	14.715,80
Lavandera	E	13	515,26	275,40	133,03	170,85		1.094,54	790,66	14.715,80
Planchadora	E	13	515,26	275,40	133,03	170,85		1.094,54	790,66	14.715,80
Limpiadora	E	13	515,26	275,40	133,03	170,85		1.094,54	790,66	14.715,80
5 º. - PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-										
1 º. - PERSONAL DIRECTIVO										
Secretario General Técnico	A	30	1.091,02	944,32	1.720,65	0,00		3.755,99	2.035,34	49.142,56
Subdirector General	A	30	1.091,02	944,32	1.609,48	0,00		3.644,82	2.035,34	47.808,52
2 º. - RESTO DE PERSONAL										
Médico de Drogodependencias Ded. Exclusiva	A	24	1.091,02	568,24	1.186,08	243,99	0,00	3.089,33	1.659,26	40.390,48
Médico de Drogodependencias Ded. Normal	A	24	1.091,02	568,24	408,89	243,99	544,04	2.856,18	1.659,26	37.592,68
Jefe de Servicio	A	26	1.091,02	680,61	682,64	613,94		3.068,21	1.771,63	40.361,78
Jefe de Servicio	B	26	925,96	680,61	682,64	527,56		2.816,77	1.606,57	37.014,38
Jefe de Sección	A	24	1.091,02	568,24	553,87	603,62		2.816,75	1.659,26	37.119,52
Jefe de Sección	B	24	925,96	568,24	553,87	517,24		2.565,31	1.494,20	33.772,12
Jefe de Sección	C	24	690,24	568,24	553,87	466,93		2.279,28	1.258,48	29.868,32
Pers. Tec. Tit. Sup. Función Sanitaria	A	23	1.091,02	532,62	810,40	436,39		2.870,43	1.623,64	37.692,44
Ingeniero Superior	A	23	1.091,02	532,62	840,94	163,71		2.628,29	1.623,64	34.786,76
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.091,02	532,62	810,40	163,71		2.597,75	1.623,64	34.420,28
Analista de Sistemas	A	23	1.091,02	532,62	810,40	163,71		2.597,75	1.623,64	34.420,28
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.091,02	532,62	810,40	163,71		2.597,75	1.623,64	34.420,28
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	B	21	925,96	461,40	643,89	32,35		2.063,60	1.387,36	27.537,92
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Trabajador Social	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Personal Técnico de Grado Medio	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Analista de Aplicaciones.	B	21	925,96	461,40	318,31	140,03		1.845,70	1.387,36	24.923,12
Jefe de Grupo	C	19	690,24	406,73	219,78	279,38		1.596,13	1.096,97	21.347,50
Jefe de Grupo	D	19	564,39	406,73	219,78	259,10		1.450,00	971,12	19.342,24
Jefe de Equipo	C	17	690,24	362,92	199,42	281,15		1.533,73	1.053,16	20.511,08
Jefe de Equipo	D	17	564,39	362,92	199,42	260,85		1.387,58	927,31	18.505,58
Administrativo, Especialista en Informática	C	17	690,24	362,92	207,01	124,07		1.384,24	1.053,16	18.717,20
Delineante	C	17	690,24	362,92	207,01	124,07		1.384,24	1.053,16	18.717,20
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecanizado	D	15	564,39	319,17	179,79	163,09		1.226,44	883,56	16.484,40
Auxiliar Administrativo	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Conductor	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Resto de personal del grupo D	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
Ordenanza	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Ordenanza Repartidor	E	13	515,26	275,40	147,41	233,83		1.171,90	790,66	15.644,12
Ayudante de Servicios	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28
Resto de personal del grupo E	E	13	515,26	275,40	147,41	180,26		1.118,33	790,66	15.001,28

TABLA II

PERSONAL EN FORMACION 2006

MEDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACEUTICO I. R., FISICO I. R., QUIMICO I. R., PSICOLOGO I. R.

		Retribución Mensual		
Categoría	**Sueldo**	**Complementaria**	**Euros Mes**	**Euros Año**
RESIDENTE DE 1º AÑO	885,30	33,73	919,03	12.866,42
RESIDENTE DE 2º AÑO	885,30	108,20	993,50	13.909,00
RESIDENTE DE 3º AÑO	885,30	208,04	1.093,34	15.306,76
RESIDENTE DE 4º AÑO	885,30	292,93	1.178,23	16.495,22
RESIDENTE DE 5º AÑO	885,30	377,82	1.263,12	17.683,68

ENFERMERAS RESIDENTES DE ENFERMERIA DE SALUD MENTAL Y MATRONAS

		Retribución Mensual		
Categoría	**Sueldo**	**Complementaria**	**Euros Mes**	**Euros Año**
Enfermera Salud Mental y Matrona 1º año 10.948,28	752,51	29,52		782,02
Matrona Formación de 2º año	752,51	92,83	845,34	11.834,76

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

Personal Facultativo	**Coeficiente Médico**	**Coeficiente Quirúrgico**	**Total**
MEDICINA GENERAL	0,852961		0,852961
PEDIATRIA - PUERICULTURA DE ZONA	0,284318		0,284318
CIRUGIA GENERAL	0,050717	0,020663	0,071380
TRAUMATOLOGIA	0,050717	0,009190	0,059907
OFTALMOLOGIA	0,050717	0,005546	0,056263
OTORRINOLARINGOLOGIA	0,050717	0,009190	0,059907
UROLOGIA	0,024957	0,008341	0,033298
GINECOLOGIA	0,024957	0,008341	0,033298
TOCOGINECOLOGIA	0,055361	0,008686	0,064047
ANALISIS CLINICOS	0,050717		0,050717
APARATO DIGESTIVO	0,050717		0,050717
ODONTOLOGÍA	0,050717		0,050717
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,050717		0,050717
RADIOELECTROLOGIA	0,050717		0,050717
A) RADIOLOGIA	0,040551		0,040551
DERMATOLOGIA	0,025508		0,025508
ENDOCRINOLOGIA	0,012501		0,012501

Personal Facultativo	Coeficiente Médico	Coeficiente Quirúrgico	Total
NEUROPSIQUIATRIA	0,025508		0,025508
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	0,038042	0,015502	0,053544
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGIA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009064	0,009064
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	0,041532	0,006523	0,048055
C) MEDICO AYUDANTE		0,006788	0,006788
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	0,038042	0,004174	0,042216
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	0,038042	0,006895	0,044937
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	0,038042	0,006895	0,044937
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	0,018720	0,006264	0,024984
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	0,018720	0,006264	0,024984

Personal Auxiliar Sanitario	Coeficiente Médico	Coeficiente Quirúrgico	Total
PRACTICANTE / ATS	0,302626		0,302626
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGIA	0,116801		0,116801

CANTIDAD FIJA MENSUAL:		
MED.GENERAL Y MED. ESPEC.EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA	404,12	
MED.GENERAL Y MED. ESPEC. EN ATENCIÓN PRIMARIA	474,35	
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	363,31	
MEDICO AYUDANTE	379,56	
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA	**55,35**	
COEFICIENTE DE URGENCIA:		
MEDICO DE MEDICINA GENERAL	0,123636	
PRACTICANTE / ATS	0,087628	
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD	**0,028069**	
GASTOS DE MATERIAL:		
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGIA POR UNIDAD DE SERVICIO		4,240186
ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS POR UNIDAD ANALITICA		0,345054
CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:		
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO		21,81
B) MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO		16,35
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO		8,75
COMPLEMENTO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO:		
MEDICO		1,871256
MEDICO (Urgencias)		1,453209
PRACTICANTE / ATS		0,617116
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)		0,457860

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS

1. MEDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	91,84
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	131,11

3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	166,83
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	202,50
2. MEDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	145,25
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	166,83
3. De 2.250 Titulares Adscritos en adelante	202,53
3. MEDICO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	131,68
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,71
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,53
4. MEDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	139,91
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,07
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,98
5. MEDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	139,79
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,39
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	204,37
6. MEDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	139,91
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,07
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,98
7. MEDICO ESPECIALISTA DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	131,62
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	167,67
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	203,52
8. MEDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	131,62
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	167,67
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	203,52
9. MEDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	139,31
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	167,28
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	202,27
10. MEDICO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	133,56
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,31
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,20
11. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,64
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,20
12. MEDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,64
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,20

13. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,64
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,20
14. MEDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA Y ELECTROLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,64
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,20
15. MEDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	133,12
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	167,72
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	202,53
16. MEDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA	
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos	145,21
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos	162,36
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante	195,88
17. MEDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	133,12
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	167,72
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	202,53
18. MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	98,76
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	125,79
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	152,64
19. MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	104,49
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	125,46
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	151,70
20. MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	104,85
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	126,31
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	154,69
21. MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	104,95
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	126,04
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	152,97
22. MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	104,95
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	126,04
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	152,97
23. MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	98,74
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	125,78
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	152,64
24. MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	98,74
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	125,78
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	152,64

25. MEDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGIA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,29
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	166,83
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	202,53
26. MEDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGIA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	145,28
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	166,72
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	202,36
27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA	
1. Hasta 500 Titulares Adscritos	59,29
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	82,83
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	94,68
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	105,81

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES Y TÉCNICO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA NO INTEGRADOS EN LOS E.A.P.

	Euros Mes		Euros Año (Referida a 14 mensualidades)	
Grupo	**Sueldo**	**Grado**	**Sueldo**	**Grado**
A	680,93	35,60	9.533,02	498,40
B	560,64	28,48	7.848,96	398,72

TABLA IV

CAPELLANES

Categoría	Sueldo	C. Destino	Euros Mes	Euros Año
CAPELLANES ESTATUTARIOS	437,09	319,16	756,24	10.587,36

Categoría	Euros Mes	Euros Año
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	924,40	12.941,60
- A TIEMPO PARCIAL	467,84	6.549,76

TABLA V

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES DECRETO 1086/1989		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS				
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS AÑO	EUROS MES
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:									
- Jefe de Departamento Sanitario.	17.831,90	11.625,77	10.311,34	11.625,77	7.520,56		15.183,12	22.703,68	1.891,97
- Jefe de Servicio Sanitario.	16.239,33	11.625,77	10.311,34	11.625,77	5.927,99		13.793,76	19.721,75	1.643,48
- Jefe de Sección Sanitario.	14.932,23	11.625,77	10.311,34	11.625,77	4.620,89		10.660,80	15.281,69	1.273,47
- Facultativo Especialista de Area.	14.023,35	11.625,77	10.311,34	11.625,77	3.712,01		7.275,36	10.987,37	915,61
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSIT.:									
- Jefe de Departamento Sanitario.	16.050,87	11.382,27	9.443,82	5.423,36	6.607,05	5.958,91	15.183,12	27.749,08	2.312,42

	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS AÑO	EUROS MES
- Jefe de Servicio Sanitario.	14.458,30	11.382,27	9.443,82	5.423,36	5.014,48	5.958,91	13.793,76	24.767,15	2.063,93
- Jefe de Sección Sanitario.	13.151,22	10.303,59	9.443,82	5.423,36	3.707,40	4.880,23	10.660,80	19.248,43	1.604,04
- Facultativo Especialista de Area.	12.242,33	9.327,19	9.443,82	5.423,36	2.798,51	3.903,82	7.275,36	13.977,70	1.164,81
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA:									
- Jefe de Departamento Sanitario.	14.778,77	11.382,27	8.285,12	1.954,12	6.493,65	9.428,15	15.183,12	31.104,92	2.592,08
- Jefe de Servicio Sanitario.	13.186,21	11.382,27	8.285,12	1.954,12	4.901,09	9.428,15	13.793,76	28.123,00	2.343,58
- Jefe de Sección Sanitario.	11.879,12	10.303,59	8.285,12	1.954,12	3.594,00	8.349,47	10.660,80	22.604,27	1.883,69
- Facultativo Especialista de Area.	10.970,22	9.327,19	8.285,12	1.954,12	2.685,11	7.373,07	7.275,36	17.333,53	1.444,46
ENFERMERO SUPERVISOR	9.352,43	5.006,53	8.285,12	1.954,12	1.067,31	3.052,41	1.338,60	5.458,32	454,86
ENFERMERO	8.013,86	3.713,89	8.285,12	1.954,12		1.759,76	2.300,16	4.059,92	338,33

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Específico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.

2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.

3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

TABLA VI

PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACION DE REFUERZOS, PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA Y SERVICIOS DE URGENCIAS

Categoría Profesional	Sueldo Base	Cto. de Destino	Atención Continuada	Valor Hora	Total 24 Horas
MEDICO	46,08	20,87	300,74	15,33	367,92
ENFERMERA	38,01	16,47	173,68	9,51	228,24

TABLA VII

Equipos	Programa	Año 2006 Índice Dispersión Geográfica
EAP ABANILLA	411A	G3
EAP ABARAN	411A	G2
EAP ALHAMA DE MURCIA	411A	G3
EAP ALQUERIAS	411A	G3
EAP ALCANTARILLA-SANGONERA LA SECA	411A	G2
EAP ALCANTARILLA	411A	G2
EAP ALGEZARES	411A	G2
EAP ALGUAZAS	411A	G2
EAP ARCHENA	411A	G2

Equipos	Programa	Año 2006 Índice Dispersión Geográfica
EAP BARRIO DEL CARMEN	411A	G2
EAP BENIAJAN	411A	G2
EAP BENIEL	411A	G3
EAP BLANCA	411A	G3
EAP BULLAS	411A	G2
EAP CABEZO DE TORRES	411A	G2
EAP CALASPARRA	411A	G2
EAP CAMPO DE CARTAGENA	411A	G4
EAP CARAVACA DE LA CRUZ	411A	G1
EAP CARAVACA-BARRANDA	411A	G4
EAP CEHEGIN	411A	G3
EAP CEUTI	411A	G2
EAP CIEZA	411A	G2
EAP DR. ANTONIO GARCIA	411A	G3
EAP EL PALMAR	411A	G2
EAP ESPINARDO	411A	G2
EAP FORTUNA	411A	G3
EAP JUMILLA	412H	G3
EAP LA ALBERCA	411A	G2
EAP LA ÑORA	411A	G2
EAP LORQUI	411A	G2
EAP MOLINA LA RIBERA	411A	G2
EAP MONTEAGUDO	411A	G3
EAP MORATALLA	411A	G4
EAP MU-INFANTE	411A	G2
EAP MU-NONDUERMAS	411A	G2
EAP MULA	411A	G3
EAP MURCIA CENTRO	411A	G2
EAP PUENTE TOCINOS	411A	G2
EAP SAN ANDRES	411A	G2
EAP SANGONERA VERDE	411A	G1
EAP SANTA Mª DE GRACIA	411A	G2
EAP SANTOMERA	411A	G2
EAP TORRES DE COTILLAS	411A	G2
EAP VISTA ALEGRE	411A	G2
EAP VISTABELLA	411A	G2
EAP YECLA ESTE	412H	G3
EAP YECLA OESTE	412H	G3

TABLA VIII

Equipos	Programa	Año 2006 Índice Dispersión Geográfica
EAP LOS ALCAZARES	411B	G2
EAP LOS BARREROS	411B	G2
EAP CARTAGENA CASCO	411B	G2

Equipos	Programa	Año 2006 Índice Dispersión Geográfica
EAP CARTAGENA ESTE	411B	G2
EAP CARTAGENA-ISAAC PERAL	411B	G2
EAP CARTAGENA-LOS DOLORES	411B	G2
EAP CARTAGENA-MAR MENOR	411B	G3
EAP CARTAGENA-M.MARFAGONES	411B	G4
EAP CARTAGENA OESTE	411B	G2
EAP FUENTE ALAMO	411B	G3
EAP LA MANGA	411B	G3
EAP LA UNION	411B	G2
EAP MAZARRON	411B	G3
EAP POZO ESTRECHO	411B	G3
EAP SAN ANTON	411B	G2
EAP SAN JAVIER	411B	G2
EAP S. PEDRO DEL PINATAR	411B	G2
EAP STA. LUCIA	411B	G3
EAP TORRE PACHECO	411B	G2
EAP AGUILAS NORTE	411C	G2
EAP AGUILAS SUR	411C	G2
EAP LORCA CENTRO	411C	G4
EAP LORCA-LA PACA	411C	G4
EAP LORCA SUR	411C	G2
EAP LORCA-S. DIEGO	411C	G4
EAP PUERTO LUMBRERAS	411C	G3
EAP TOTANA	411C	G2

Consejería de Economía y Hacienda

1866 Resolución de 30 de enero de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005, sobre aplicación al colectivo de Ordenanzas/Subalternos que prestan servicios en los Museos Gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del complemento de festividad regulado en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995.

En fecha 30 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, acordó hacer extensiva la regulación del complemento de festividad incluida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 1995, al colectivo de ordenanzas/subalternos que prestan servicios en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005, sobre aplicación del complemento de festividad regulado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, al colectivo de ordenanzas/subalternos que prestan servicios en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Anexo

Primero.- Hacer extensiva al colectivo de Ordenanzas/Subalternos que prestan servicios en los Museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación relativa a la prestación de servicios dentro de la jornada normal de trabajo en domingo o día festivo establecida en el apartado Cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995.

Segundo.- La prestación de servicios en domingo o día festivo dará derecho a percibir, durante el año 2005, la cantidad de 17,28 euros por jornada realizada.

Tercero.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de mayo de 2005.»

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1673 Resolución de la Dirección General de Tributos de 25 de enero de 2006, por la que se incorpora el modelo 620 al procedimiento de presentación y pago telemático de declaraciones tributarias.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias, habilita a la Dirección General de Tributos para determinar qué modelos de declaración tributaria o, en su caso, los supuestos en que éstos pueden ser objeto de presentación telemática, de acuerdo con las funcionalidades implementadas en las aplicaciones tributarias, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la Dirección General de Tributos determinará el contenido del campo «observaciones» del Anexo I de la citada te Orden, para cada modelo de declaración, si ello fuera preciso.

En uso de tal habilitación,

Resuelvo:

1. Incorporar el modelo 620 – Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados – Compra venta de vehículos usados, al procedimiento general de presentación y pago telemático de declaraciones tributarias, establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias.

2. La presentación se realizará en los supuestos de utilización de los programas de ayuda al contribuyente (Programa PACO), mediante la utilización de la opción de ese programa que le permita transmitir los datos fiscales de las declaraciones elaboradas, y que están ajustados al contenido de los modelos 620 aprobados.

3. Será requisito indispensable para esa presentación que el contribuyente disponga de NIF o CIF, en cualquiera de sus modalidades.

4. Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en nombre de terceras personas, según el procedimiento señalado en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones tributarias, deberá ostentar su representación en los términos recogidos en la Instrucción 3/2003 de la Dirección General de Tributos, relativa a la forma de acreditar la representación de los contribuyentes ante esta Administración Tributaria en los supuestos de Presentación Telemática de Declaraciones Colectivas por Profesionales.

5. Los contribuyentes o profesionales que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas y de procedimiento recogidas en la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003. En concreto, el declarante o, en su caso el presentador colectivo, deberá conservar durante un plazo de cuatro años la declaración-liquidación presentada, así como los documentos exigibles a presentar por la normativa de aplicación, a efectos de su comprobación, en su caso, por la Administración Tributaria.

6. El Contenido del campo «Observaciones» de la diligencia de pago y presentación, para los modelos 620, será el siguiente:

Modelo 620. - Para cualquier tipo de documento:

i. Marca y modelo vehículo

ii. Matrícula del vehículo o embarcación

7. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de febrero de 2006, fecha a partir de la cuál será posible la presentación telemática del modelo 620.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual.**

Consejería de Economía y Hacienda

1677 Orden de 24 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en su artículo 56.2 las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de estas disposiciones, en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de aplicar lo establecido en la citada normativa y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación, modificación, supresión y regulación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en los Anexos I, II y III de la misma.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4.- Supresión de ficheros existentes.

Se suprime el fichero de datos de carácter personal «ANSIDA» dependiente del Servicio Murciano de Salud tal y como se describe en el Anexo III de la presente Orden. El destino de la información contenida en el citado fichero queda especificado asimismo en dicho Anexo III.

Artículo 5.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 6.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de cada fichero.

Artículo 7.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 27 de julio de 1994 (BORM n.º 182 de 9 de agosto) en lo relativo a la regulación de la creación y uso del fichero automatizado «FMP» dependiente del Servicio Murciano de Salud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

ANEXO I : FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. NOMBRE DEL FICHERO: FACTURACIÓN A TERCEROS GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA

a) Finalidad del fichero y usos previstos: FACTURACIÓN Y POSTERIOR COBRO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD SIN DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PRIVADOS Y EN TODOS AQUELLOS EN QUE APAREZCA UN TERCERO OBLIGADO AL PAGO.

b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD SIN DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA O CON COBERTURA DE SEGUROS OBLIGATORIOS PRIVADOS Y OTROS.

c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE; ENTIDADES PRIVADAS; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; FORMULARIOS O CUPONES; OTROS (LA OBTENIDA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES); SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS; DATOS DE TRANSACCIONES.

e) Cesiones de datos: RED S. SANITARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL; ORGANISMOS OFICIALES ESTADÍSTICA; MUTUAS ACCI. TRABAJO; COMPAÑIAS ASEGURADORAS; PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y SINDICATOS.

f) Transferencia de datos a países terceros: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) Órgano responsable del fichero o tratamiento: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA.

2. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PACIENTES Y ACTIVIDAD

a) Finalidad del fichero y usos previstos: CONOCER LA IDENTIDAD DEL PACIENTE, ASÍ COMO SUS DATOS PERSONALES Y CORRELACIÓN CON LA HISTORIA CLÍNICA. DATOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN PRESTADA, GESTIÓN ACTIVIDAD ASISTENCIAL, DATOS CLÍNICOS, FACTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS.

b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; FORMULARIOS O CUPONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET; SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO; DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

e) Cesiones de datos:. CONSEJERÍA DE SANIDAD, UNIDADES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, MUTUALIDADES, INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, TESORERÍA GENERAL, ENTIDADES ASEGURADORAS, EMPRESAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

f) Transferencia de datos a países terceros: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) Órgano responsable del fichero o tratamiento: DIRECTOR GERENTE HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

3. NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLÍNICAS HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

a) Finalidad del fichero y usos previstos: DISPONER EN FORMATO PAPEL Y DIGITAL DE LOS DATOS, VALORACIONES E INFORMACIONES SOBRE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN CLÍNICA DE LOS PACIENTES, PARA FACILITAR LA ATENCION SANITARIA, ESTUDIOS DE MORBILIDAD, ACTIVIDAD DOCENTE, ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS, INVESTIGACIÓN SANITARIA, GESTION DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y FINANCIERA.

b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: PACIENTES ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; FORMULARIOS O CUPONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET;

SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD, VIDA SEXUAL); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO; DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

e) Cesiones de datos:. OTROS CENTROS SMS; CENTROS CONCERTADOS SMS; CONSEJERÍA SANIDAD; MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO; OTROS SERVICIOS SISTEMA NAC. SALUD.; ADMON. JUSTICIA.

f) Transferencia de datos a países terceros: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) Órgano responsable del fichero o tratamiento: HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

ANEXO II : FICHEROS MODIFICADOS

1. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN PERSONAL HOSPITAL YECLA

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942347111

c) Apartados modificados:

* **RESPONSABLE DEL FICHERO:** GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V DE YECLA.

* **NIVEL DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

2. NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLÍNICAS-ÁREA V DE YECLA.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346621

c) Apartados modificados:

* **RESPONSABLE DEL FICHERO:** GERENCIA DEL ÁREA V DE SALUD DE YECLA.

* **NOMBRE ANTERIOR DEL FICHERO:** HISTORIAS CLÍNICAS.

* **NOMBRE ACTUAL DEL FICHERO:** HISTORIAS CLÍNICAS-ÁREA V DE YECLA.

* **NIVEL DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

3. NOMBRE DEL FICHERO: USUARIOS S. SANITARIO GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA LORCA

a) Responsable del fichero: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LORCA.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942347036

c) Apartados modificados:

* **NIVEL DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

* **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN ÉL**: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES.

* **FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS**: PERMITE LA GESTIÓN Y EL CONTROL ASISTENCIAL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL, LA ASIGNACIÓN DE USUARIOS A ZONAS Y ÁREAS DE SALUD, LA ASIGNACIÓN DE MÉDICO, ETC.

* **PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE PROCEDEN LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

* **PROCEDENCIA Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; FORMULARIOS O CUPONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET; SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

4. NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLÍNICAS GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE LORCA.

a) Responsable del fichero: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LORCA.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346684

c) Apartados modificados:

* **NIVEL DE SEGURIDAD**: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

* **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN ÉL:** DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.

* **FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS:** GARANTIZA LA ASISTENCIA ADECUADA AL PACIENTE MEDIANTE SU USO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS ENCARGADOS DE ATENDERLE, SU FINALIDAD ES EL CONOCIMIENTO ACTUALIZADO DEL ESTADO DE SALUD DEL PACIENTE, ASÍ COMO SU EVOLUCIÓN Y ANTECEDENTES.

* **PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE PROCEDEN LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**: USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

* **PROCEDENCIA Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; OTROS (LA OBTENIDA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES); SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

5. NOMBRE DEL FICHERO: USUARIOS S. SANITARIO GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA.

a) Responsable del fichero: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942347035

c) Apartados modificados:

* **NIVEL DE SEGURIDAD**: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

* **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN ÉL**: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES.

* **FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS:** PERMITE LA GESTIÓN Y EL CONTROL ASISTENCIAL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL, LA ASIGNACIÓN DE USUARIOS A ZONAS Y ÁREAS DE SALUD, LA ASIGNACIÓN DE MÉDICO, ETC**.**

* **PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE PROCEDEN LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

* **PROCEDENCIA Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; FORMULARIOS O CUPONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET; SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

6. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LORCA.

a) Responsable del fichero: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LORCA

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942347176

c) Apartados modificados:

* **NIVEL DE SEGURIDAD**: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

* **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN ÉL**: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (AFILIACIÓN SINDICAL); OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD) DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO; DATOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS.

* **FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS:** GESTIÓN DE EXPEDIENTES, CONTRATACIONES, BAJAS, JUBILACIONES, CONCEPTOS RETRIBUTIVOS, CONTROL DE ABSENTISMOS, ESTADÍSTICAS DE PERSONAL, ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y TODO LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE PERSONAL DE UN CENTRO.

* **PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE PROCEDEN LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** TRABAJADORES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LORCA.

* **PROCEDENCIA Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; FORMULARIOS O CUPONES; SOPORTE PAPEL.

* **CESIONES DE DATOS:** AGENCIA TRIBUTARIA, MINISTERIO TRABAJO Y S. SOCIAL, MINISTERIO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SINDICATOS.

7. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA.

a) Responsable del fichero: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942347175

c) Apartados modificados:

* **NIVEL DE SEGURIDAD**: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

* **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN ÉL**: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (AFILIACIÓN SINDICAL); OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO; DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

* **FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS:** GESTIÓN DE EXPEDIENTES, CONTRATACIONES, BAJAS, JUBILACIONES, CONCEPTOS RETRIBUTIVOS, CONTROL DE ABSENTISMO, ESTADÍSTICAS DE PERSONAL, ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y TODO LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE PERSONAL DE UN CENTRO.

* **PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE PROCEDEN LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** TRABAJADORES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA.

* **PROCEDENCIA Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; FORMULARIOS O CUPONES; SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

* **CESIONES DE DATOS:** AGENCIA TRIBUTARIA, MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SINDICATOS, MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8. NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLÍNICAS GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA.

a) Responsable del fichero: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346683

c) Apartados modificados:

* **NIVEL DE SEGURIDAD**: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

* **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN ÉL**: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.

* **FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS:** GARANTIZA LA ASISTENCIA SANITARIA ADECUADA AL PACIENTE MEDIANTE SU USO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS ENCARGADOS DE ATENDERLE, SU FINALIDAD ES EL CONOCIMIENTO ACTUALIZADO DEL ESTADO DE SALUD DEL PACIENTE, ASÍ COMO SU EVOLUCIÓN Y ANTECEDENTES.

* **PERSONAS O COLECTIVOS DE LOS QUE PROCEDEN LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

* **PROCEDENCIA Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; OTROS (LA OBTENIDA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES); SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

ANEXO III : FICHERO SUPRIMIDO

1. NOMBRE DEL FICHERO: ANSIDA

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942712561

b) Motivos de la supresión: CESE DE LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUE CREADO

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: BORRADO FÍSICO DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS.

Consejería de Economía y Hacienda

1676 Corrección de errores de la Orden de 19 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2006.

Advertidos errores en la Orden de 19 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2006, (publicada en el B.O.R.M. n.º 299, de 29/12/2005 Suplemento n.º 2) se procede a su rectificación:

En el **anexo 1. Uso Residencial**, en la página 11, la tabla de precios medios correspondiente al municipio de ABARÁN se sustituye por la que figura en el anexo 1:

En el **anexo 2. Uso Industrial**, en la página 307, la tabla de coeficientes de antigüedad aplicables, se sustituye por la siguiente:

Antigüedad	Coeficiente de antigüedad
0-4	1,00
5-9	0,91
10-14	0,84
15-19	0,77
20-24	0,70
25-29	0,65
30-34	0,60
35-39	0,56
40-44	0,52
45-más	0,50

En el **anexo 4. Uso Comercial**, la página 611, la tabla de precios medios correspondiente al municipio de ALBUDEITE se sustituye por la que figura en el anexo 2.

Murcia, a 23 de enero de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

ANEXO I

							CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)										VIVIENDA RURAL en 1 o 2 PLANTAS		
							Valores en euros por m2 construido										Valores en euros/m2 construido		
002		ABARAN 2006					VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS						(CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		
							INDIVIDUALES				EN BLOQUE ABIERTO		EN MANZANA CERRADA		TRASTEROS	PLAZA GARAJE	Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)		
Zona PMM	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Vivienda aislada o pareada en 1 o más plantas, en parcelas con 3 ó 4 fachadas libres	Vivienda en hilera en 1 o más plantas, en parcelas con 1 ó 2 fachadas libres	Sótanos, garajes, trasteros y piscinas en viviendas unifamiliares	RESTO superficie parcela no construida (euros/m2)	Vivienda en edificios CON ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificios SIN ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificio CON ASCENSOR en manzana cerrada (mixtos a exterior y a patios de luces)	Vivienda en edificio SIN ASCENSOR en manzana cerrada, (mixtos a exterior y a patio de luces)	Trasteros en edificios en general, en sótano o en cubiertas	Plaza de Garaje en edificios en altura. Valor total por plaza	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 o dos plantas). Superficie CUBIERTA destinada a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuadras, almacén, cocheras, etc...
							Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110
100	PZ	CALVO SOTELO					999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
100	AV	CIEZA	1	11	2	4	999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
100	AV	CONSTITUCION	1	21	2	38	999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
100	CL	DOCTOR MOLINA					999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
100	CL	GENERAL DAVILA					999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
100	PZ	JOSE ANTONIO					999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
100	CL	MERCADO					999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
100	CL	ROSARIO			74	76	999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
100	PZ	ZARZUELA					999,04	937,57	396,96	84,53	876,09	744,68	845,35	718,55	330,80	8.270,00	660,92	66,09	445,74
200		RESTO CALLES CASCO URBANO					893,37	831,90	396,96	73,97	770,42	654,86	739,68	628,73	330,80	8.270,00	555,25	55,52	340,07
300		PEDANIAS Y NUCLEOS RURALES					893,37	831,90	342,34	73,97	770,42	654,86	739,68	628,73	285,28	7.132,00	555,25	55,52	340,07

ANEXO 2

	EJERCICIO 2006													Valores en euros/m2 construido				
														USO	COMERCIAL			
Cod. Munic.	Muncipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial) en planta semisótano	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial) en planta entresuelo	Galerias comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida
									Cod. 411.110	Cod. 411.120	Cod. 411.130	Cod. 412.110	Cod. 421.110	Cod. 422.110	Cod. 431.110	Cod. 432.110	Cod. 441.110
004	ALBUDEITE	103	CL	MAYOR					527,67	236,61	333,63	546,60	605,75	636,51	577,36	546,60	52,77
004		201		RESTO MUNICIPIO					333,63	236,61	333,63	352,56	411,71	442,47	383,32	352,56	33,36

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1628 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de acondicionamiento de la variante de la carretera C-330, en Barranda, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 171/05, seguido a la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, n.º 6, 30071-Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.c), correspondiente al proyecto de acondicionamiento de la variante de la carretera C-330, en Barranda, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2005 la Dirección General de Carreteras remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 287, del lunes 13 de diciembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de acondicionamiento de la variante de la carretera C-330, en Barranda, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de acondicionamiento de la variante de la carretera C-330, en Barranda, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase a la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 5 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en las obras de la Variante de Barranda, Carretera C-330, en el término municipal de Caravaca de La Cruz.

Según la documentación aportada por la Dirección General de Carreteras, la variante inicia su trazado en el PK 74+300 de la C-330 y conecta de nuevo en el PK 80+000 de la mencionada carretera, con una longitud total aproximada de 6.150 m; ésta opción, alternativa 2, es la que resulta elegida en el Estudio de Impacto Ambiental entre las tres alternativas que son analizadas en dicho Estudio.

Según los datos que se recogen en el informe, de fecha 24 de octubre de 2005, del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el trazado de la nueva variante no atraviesa ningún Espacio Natural Protegido, ni Lugar de Interés Comunitario, ni Zona de Especial Protección para Aves; no obstante, en el mencionado informe se destaca la afección a algunos Hábitats de Interés Comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre:

* En el PK 2+525 y en el PK 4+460 se ven afectados los siguientes hábitats:

* 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion – Holoschoenion*

Praderas húmedas mediterráneas con gramíneas y juncos de gran altura.

542015 *Cirsio monspessulani – Holoschoenetum* Br. – Bl. 1.931

Juncales churreros (Scirpus holoschoenus) mesomediterráneos, con *Mentha suaveolens y Cirsium monspessulanum*. Hábitat raro y no prioritario.

* El primer tramo de la variante, 440 m, afecta a los siguientes Hábitats:

* 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

Brezales primarios de alta montaña de las zonas áridas de la región Mediterránea, constituidos por matorral bajo, a menudo espinoso y achaparrado, que abarca fundamentalmente representaciones de los géneros Acantholimon, Astragalus, Erinacea, Vella, Bupléurum, Ptilotricum, Genista, Echinospartum, Antillis y diversas compuestas y labiadas.

309078 Teucrio webbiani – Helianthemetum origanifolli Esteve 1.973.

Tomillares mesomediterráneos espunenses, caracterizados 125 por Helianthemum rossmaesslerii, Thymus membranaceus, Teucrium leonis, etc. Hábitat ni raro ni prioritario.

En relación a la flora, en el informe de la Dirección General del Medio Natural se señala la posible afección a Quercus rotundifolia, Ulmus minor, catalogadas de Interés Especial en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, decreto 50/2003, de 30 de mayo.

Vistos los antecedentes descritos y la documentación que obra en el expediente, se considera el proyecto evaluado ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones

1. Medidas para la conservación de los valores naturales

1. Con carácter previo al inicio de los trabajos de ejecución se realizará el jalonamiento de la zona de ocupación con el fin de que la circulación de maquinaria se restrinja a la zona acotada, al objeto de minimizar la ocupación de suelo y la afección a la cubierta vegetal que puede darse como consecuencia de las obras.

2. Durante la fase de construcción, se señalizará de forma visible el entorno de la obra, así como el de las vías de acceso en los lugares donde existiera vegetación natural de interés; en casos concretos de vegetación bien conservada, se limitará el paso a una banda mínima para la circulación de la maquinaria. Una vez terminadas las obras, los caminos de acceso se reintegrarán al terreno natural y se revegetarán, salvo aquellos que tengan utilidad permanente.

3. El material de préstamo necesario para la realización del proyecto procederá de canteras legalmente autorizadas, en ningún caso, éste material se extraerá de terreno forestal.

4. La restauración de las zonas afectadas por las obras así como la de los taludes contemplarán la plantación y siembra de especies autóctonas presentes en las proximidades de las obras.

5. La capa superior de suelo vegetal que pueda estar directa o indirectamente afectada por la obra será recuperada para su posterior utilización en los procesos de restauración, realizando, en su caso, las siembras y riegos necesarios.

6. El proyecto de construcción contemplará la demolición de aquellas superficies de calzada actual que queden fuera de uso por la entrada en servicio de la variante proyectada, procediendo posteriormente a la restauración morfológica del relieve de las superficies afectadas a su estado natural previo, así como a su revegetación.

7. Se deberán contemplar medidas, tales como, adecuación de drenajes, pasos superiores, pasos inferiores, y falsos túneles, al objeto de permitir el paso de la fauna; así mismo, se adecuará la salida de estos elementos de tal forma que los drenajes no erosionen las mismas y no se formen cárcavas que dificulten el paso de los animales. Las dimensiones de estos elementos serán consultadas a la Dirección General del Medio Natural.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental

a) De forma general, durante la ejecución y explotación del proyecto evaluado se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente, en materia de vertidos, protección del ambiente atmosférico, de residuos, de suelos contaminados, y de protección frente al ruido, que le resulte de aplicación.

b) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

c) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de

las obras, y en general de cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no pueden ser reutilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

d) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las obras (aceites usados, hidrocarburos, grasas, filtros, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Así mismo, en las zonas donde se realicen las operaciones de engrase, mantenimiento, etc, de la maquinaria se adoptarán las medidas necesarias, a fin de evitar vertidos accidentales de aceites, combustible, etc. Durante la fase de construcción, el productor de residuos peligrosos solicitará la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

f) Se estará a lo dispuesto en la planificación regional en materia de residuos no peligrosos y en la normativa vigente sobre vertederos.

g) Cualquier vertido que pueda afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca.

h) Se dispondrán los medios necesarios para garantizar, en aquellos tramos que puedan resultar afectados por el incremento de los niveles sonoros, el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión sonora establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente en materia de ruido, así como en las ordenanzas municipales que le resulten de aplicación, y que sean más restrictivas que la normativa estatal o autonómica.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1790 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera «El Tale», en los términos municipales de Fortuna y Abanilla, con el n.º de expediente 685/05 de E.I.A., a solicitud de Nuevos Saneamientos y Áridos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera «El Tale», en los términos municipales de Fortuna y Abanilla, con el n.º de expediente 685/05 de E.I.A., a solicitud de Nuevos Saneamientos y Áridos, S.L., con domicilio en Ctra. de Fortuna, 13,5, paraje Las Lamparillas, 30.620-Fortuna (Murcia), con C.I.F.: B-30.284.541 con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 16 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1791 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de Transformación de Terrenos, Campo de Golf y Estación Depuradora de Aguas Residuales «La Hacienda de Ochando», en el término municipal de Murcia, a solicitud de Contratas Marcos, S.L., y Torrevisa, S.A.

Visto el expediente número 374/04, seguido a CONTRATAS MARCOS, S.L., Y TORREVISA, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Antonio Oliver, Edificio Spica, n.º 17-3.º A, 30204-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-03.690.906 y A-03.347.077, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.m) y 2.9 c), incluyendo la Evaluación de las Repercusiones, según Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y

flora silvestres, correspondiente al proyecto de transformación de terrenos, campo de golf y estación depuradora de aguas residuales «La Hacienda de Ochando», en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de abril de 2.004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 279, del miércoles, 1 de diciembre de 2.004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2.005, se ha realizado la valoración de los impactos y de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de transformación de terrenos, campo de golf y estación depuradora de aguas residuales «La Hacienda de Ochando», en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de transformación de terrenos, campo de golf y estación depuradora de aguas residuales «La Hacienda de Ochando», en el término municipal de Murcia, a solicitud de Contratas Marcos, S.L y Torrevisa, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido sometido a Evaluación de Impacto Ambiental consiste, según la documentación que consta en el expediente, en la transformación de los terrenos para la construcción de la Urbanización Hacienda de Ochando, la construcción y explotación de la Estación Depuradora de las Aguas Residuales de esta urbanización y la ejecución de dos campos de golf de 18 hoyos cada uno, con un campo de prácticas común para los dos, en la finca «Hacienda de Ochando», en el Término Municipal de Murcia.

Planeamiento

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado definitivamente por Resolución de 31 de enero de 2001 del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, los terrenos afectados por las actuaciones mencionadas están clasificados como urbanizable no sectorizado, S.P. Páramos con tolerancia de usos turístico – residenciales.

Actuación Urbanística

La finca donde se pretende desarrollar la urbanización, la EDAR y el campo de golf, se encuentra situada al noreste de la pedanía de Avileses y al sureste de la de Sucina, al norte limita con la carretera Sucina – San Javier, y tiene una superficie de 2.267.084,63 metros cuadrados (226,71 Has). La zonificación propuesta se describe en la página 11 del Estudio de Impacto Ambiental.

No son objeto de esta declaración de impacto ambiental las infraestructuras necesarias para el abastecimiento de agua potable a la urbanización, así como las eléctricas, que se proyecten o realicen fuera del ámbito de este Estudio de Impacto Ambiental.

Estación Depuradora de Aguas Residuales

Para la recogida y depuración de las aguas residuales de la urbanización se proyecta la ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales de 8.800 habitantes equivalentes y un caudal máximo de diseño de 2.200 metros cúbicos / día, tal y como se indica en la página 29 del Estudio de Impacto Ambiental, cuyas aguas tratadas pretenden emplearse para el riego de los campos de golf proyectados y de las zonas verdes de la urbanización. La ubicación propuesta para la EDAR está dentro del ámbito de la actuación urbanística, en una parcela de unos 7.000 metros cuadrados al sur de la finca, esta localización, alternativa 1, es la que resulta elegida en el Estudio de Impacto Ambiental entre las tres alternativas que son analizadas en dicho Estudio.

Campo de golf

Se proyecta la construcción de dos campos de golf de 18 hoyos cada uno, campo norte y campo sur con una superficie de 253.733 y 238.298 metros cuadrados respectivamente, además, se contempla un campo de prácticas con una superficie de 32.316 metros cuadrados. El requerimiento hídrico anual considerando los dos campos de golf y el campo de prácticas, según la página 141 del Estudio de Impacto Ambiental, tras la alternativa elegida de diseño y especies de césped a emplear, es de 369.957 metros cúbicos. Este volumen previsto tendrá que ajustarse a las necesidades reales durante la explotación del campo de golf y deberán proceder preferentemente de la reutilización de aguas residuales depuradas hasta los umbrales establecidos por el órgano de cuenca en su concesión y/o autorización.

Afección a los elementos del Medio Natural y Evaluación de Repercusiones sobre Red Natura 2000

Según los datos que se recogen en el informe, de fecha 10 de noviembre de 2005, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, la finca en la que se pretende desarrollar las actuaciones objeto de ésta Declaración de Impacto Ambiental no queda dentro de ningún Lugar de Importancia Comunitario, Zona de Especial Protección para las Aves, Espacio Natural Protegido o Monte Público, siendo colindante a la ZEPA «Monte El Valle y Sierras de Altahona y Escalona», estando separada por la futura autovía Santomera – San Javier. En los terrenos situados en el sector norte de la actuación existen retazos de hábitats naturales de interés comunitario y ejemplares de flora protegida, Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, tales como palmitos, espinos negros y lentiscos; asimismo, en el ámbito de actuación discurre el trazado de la Vía Pecuaria «Vereda de Los Maganes» en una longitud de 1.500 m, cabe destacar la solicitud por parte de los promotores del cambio de trazado.

Asimismo, dada la colindancia de la zona de actuación con la mencionada ZEPA, el proyecto ha sido sometido a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el lugar de Red Natura 2000 previsiblemente afectado, tal y como establece la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental llevado a cabo, tal y como establece la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

Tal y como se recoge en el mencionado informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 10 de noviembre de 2005, la posible afección vendría determinada por los impactos de difusión sobre la ZEPA «Monte de El Valle y Sierras de Altahona y Escalona» (ES0000269); toda la zona de la ZEPA alberga una extraordinaria diversidad animal, siendo las aves y las rapaces en particular el grupo faunístico más relevante en presencia y abundancia, destacando la importancia de este sector como zona de paso migratorio para rapaces como halcón abejero, milano negro, aguilucho lagunero, águila pescadora, aguilucho cenizo, alcotán europeo; además, por la presencia de áreas de cría de búho real, búho chico, busardo ratonero y zonas de dispersión de juveniles, subadultos e inmaduros de águila real y águila – azor perdicera. En este sentido se establecen una serie de medidas para evitar las repercusiones sobre el lugar de la Red Natura 2000 y otras para la conservación del medio natural que se recogen en el presente Anexo, que junto con las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, posibilitan la compatibilidad del proyecto evaluado con la conservación de los valores naturales de la zona.

Así pues, en vista de las características del proyecto, de los antecedentes citados, las conclusiones de los informes que obran en el expediente, y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones y/o medidas:

1) Condiciones para la compatibilidad del proyecto evaluado con la conservación de los valores naturales:

En cuanto a la Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000

a) En la zona colindante con la ZEPA, se deberán localizar usos de Sistemas Generales y/o Zonas Verdes al objeto de alejar la ZEPA de las zonas más humanizadas, creando así, junto con la futura autovía Santomera – San Javier una banda de amortiguación respecto a dicho espacio.

b) Todas las instalaciones eléctricas asociadas al proyecto que se ubiquen o discurran por la zona de actuación, deberán incorporar medidas antielectrocución que garanticen la protección de la avifauna. Estas medidas deberán ser aprobadas o validadas por la Dirección General del Medio Natural.

c) Debido a que la zona es área de campeo de especies rapaces y dada su cercanía a la ZEPA «Monte El Valle, Sierra de Altahona y Escalona», la iluminación de la futura urbanización deberá proyectarse lo más focalizada posible, de tal forma que se evite la propagación de la luz en cualquier dirección que no sea hacia el suelo, sobre todo en las proximidades de la ZEPA, se estará a lo que disponga, en cualquier caso, el personal técnico de la Dirección General del Medio Natural.

d) El titular del proyecto evaluado deberá prever en el presupuesto del proyecto la realización de acciones de información, divulgación y sensibilización con respecto a la ZEPA, de manera que se contribuya a la conservación del espacio natural colindante. La definición, el contenido y la periodicidad de estas acciones se concretará con la Dirección General del Medio Natural.

Otras medidas para la compatibilidad de las actuaciones (Urbanización, EDAR, y campo de golf) con la conservación del medio natural:

e) El proyecto deberá garantizar en todo caso el mantenimiento de las características y el carácter público de la vía pecuaria denominada «Vereda de Maganes», de 20,89 metros de anchura legal, situada en el sector oeste de la zona de actuación. Se estará a lo dispuesto por la Dirección General del Medio Natural acerca del cambio de trazado de la vía pecuaria, solicitado.

f) Con carácter previo a los trabajos de desbroce, deberá jalonarse la zona de ocupación estricta de las obras, incluyendo los caminos de acceso, parques de maquinaria, zona de oficinas y vestuarios, áreas de acopios de materiales y tierra vegetal, instalaciones auxiliares, etc., con el objeto de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación existente y de que el tránsito de personal y maquinaria se restrinja a la zona acotada.

g) Se proyectarán las zonas verdes y jardines de manera que se mantengan las características y topografía del paisaje, así como la composición de la vegetación natural de la zona, evitando realizar parques y formaciones artificiales; además, se propiciará la integración de terrenos que alberguen vegetación natural, que podrán ser objeto de restauración mediante plantación de especies arbustivas o arbóreas autóctonas.

h) La capa de suelo vegetal directa o indirectamente afectada por la obra se acopiará en montones que no superen los 1,5 metros de altura con objeto de evitar la compactación y facilitar su aireación. Se realizarán los riegos de mantenimiento necesarios y se efectuará una siembra a base de gramíneas y leguminosas si dichos acopios no son utilizados antes de los seis meses.

i) Se procederá al transplante de los ejemplares vegetales afectados por las obras que estén catalogadas como especies de flora protegida por el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

2) Medidas para la compatibilidad del conjunto de las actuaciones con la protección de la calidad ambiental y el patrimonio histórico-arqueológico.

a) Se deberá garantizar en todo momento (fase de construcción y explotación del conjunto de actuaciones) el cumplimiento de lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en el mismo, para los distintos usos del suelo, o en las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas.

b) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los ruidos y las emisiones a la normativa vigente.

c) Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

d) Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.) que se generen durante la fase de construcción, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

e) Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura como órgano competente en materia de patrimonio histórico artístico cultural y arqueológico, concretamente se dará cumplimiento a las determinaciones y actuaciones que el citado órgano competente establece en relación a los yacimientos Ochando 1 y Ochando 2, en su pronunciamiento, de fecha 15 de noviembre de 2004, relativo a la prospección arqueológica en el Paraje «Los Ochandos», que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental.

3) Medidas específicas para el campo de golf.

a) Los recursos hídricos que se utilicen para el riego del campo de golf y zonas verdes, deberán proceder preferentemente de la reutilización de aguas residuales depuradas hasta los umbrales establecidos por el órgano competente, por lo que el titular del campo de golf y/o urbanización deberá obtener la concesión de los volúmenes y/o autorización necesaria del órgano de cuenca para el uso previsto (riego de zonas verdes y jardines y campo de golf) en la superficie afectada por el conjunto de las actuaciones. En caso de utilizar recursos hídricos provisionales de distinta procedencia, éstos deberán contar asimismo con la concesión y/o autorización correspondiente del Organismo de Cuenca para su uso en el riego de las zonas verdes y del campo de golf, no debiéndose iniciar los riegos hasta contar con la mencionada concesión y/o autorización

b) Los plaguicidas, biocidas y/o sustancias que se utilicen en el cuidado y mantenimiento del campo de golf, jardines y zonas verdes deberán cumplir la normativa vigente que regule su uso.

c) Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán destinados a su correcta gestión, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases, así como la específica en materia de envases de productos fitosanitarios.

d) El titular del campo de golf solicitará, en su caso, la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

4) Medidas específicas relativas a la EDAR de la Urbanización.

a) El proyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, le sean de aplicación.

b) Las aguas residuales de la urbanización, deberán ser depuradas hasta alcanzar los niveles de calidad exigidos por el Órgano competente para poder ser reutilizadas como agua de riego del campo de golf.

c) La reutilización de las aguas residuales procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Urbanización Hacienda de Ochando en el riego del campo de golf, deberá contar con la preceptiva autorización del Órgano de Cuenca. Quedará totalmente prohibido el mezclar o diluir el agua residual depurada con agua potable para la utilización de ésta como riego, baldeo, etc.

d) Asimismo, antes de la puesta en marcha de la EDAR, el titular o la empresa adjudicataria de su explotación deberá obtener la autorización necesaria en materia de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, así como solicitar su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

e) En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

f) El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

g) En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación de la fracción no valorizable sea el óptimo.

h) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

· La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

· Las condiciones del vertido de tales aguas, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

· Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos..

i) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

j) Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

5) Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Anexo.

Consistirá en el establecimiento de las acciones de control y seguimiento necesarias para minimizar los impactos durante la construcción de la urbanización, de la EDAR y del campo de golf (desbroces, movimientos de tierra, plantaciones, etc.) y durante la fase de explotación, incluyendo el control del consumo y calidad de los recursos hídricos para el riego del campo de golf, jardines y zonas verdes de la urbanización, que en su caso, establezca el órgano de cuenca, como órgano competente para la concesión de los recursos hídricos y la autorización para su uso en el riego de estas zonas, así como las acciones de control necesarias para garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera, ruido, residuos y vertidos para el conjunto de las actuaciones.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1823 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para la modificación del proyecto de ejecución de las Obras del Embalse «El Calvo II», en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 1.340/04, seguido a instancia de LA COMUNIDAD DE REGANTES ASCOY, BENIS Y CARRASQUILLA, con domicilio en Plaza de España, n.º 2-Bajo, 30.530-Cieza (Murcia), con C.I.F: G-30207195, para la modificación del proyecto de ejecución de las obras del embalse «El Calvo II», en el término municipal de Cieza, que fue evaluado con Declaración de Impacto Ambiental Favorable de fecha 4/08/04, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 210 de fecha 9/09/04, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 6 de octubre de 2005, acuerda lo siguiente: «La Dirección General del Medio Natural emitirá informe sobre la afección al Medio Natural, que de no considerarse sustancial, no será necesario realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental».

La Dirección General del Medio Natural ha remitido informe a esta Dirección General de Calidad Ambiental al respecto el 18/01/06, donde se pone de manifiesto, y como conclusión de su informe, lo siguiente: « No se encuentra inconveniente en que la Comunidad de Regantes varíe la tipología constructiva del embalse «El Calvo II» siempre y cuando se mantenga la ubicación y superficie prevista inicialmente en la Declaración de Impacto Ambiental y en la ocupación concedida, así como todos los condicionantes que se establecieron en dichas resoluciones».

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001), y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite Informe para la modificación del proyecto de ejecución de las obras del embalse «El Calvo II», en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, que en base a lo establecido en el Anexo III de la Ley 6/2001, y habiendo informado la Dirección General del Medio Natural, la modificación de proyecto referenciada no se considera sustancial, desde el punto de vista ambiental, no considerándose necesario se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1788 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 16 de enero de 2006, relativa a la aprobación definitiva del PAU «La Meca», en Águilas. Expte.: 123/05 de planeamiento.

Con fecha 16 de enero de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- El Ayuntamiento de Águilas, por decreto de alcaldía de 21 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el PAU de referencia, y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondientes a los días 2 y 9 de marzo y 28 de febrero de 2005, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 28 de abril de 2005, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 16 de mayo de 2005.

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 27 de septiembre de 2005, informe que concluye del siguiente tenor literal:

1. Se advierte que el apartado denominado Memoria de ordenación, constituye el cuerpo normativo de este proyecto, debiéndose completar la normativa del PAU con las determinaciones que fijan los usos (residencial y turístico) y sus intensidades concretas

2. Se respetarán, incorporando en su caso a la normativa que regula el desarrollo del plan parcial, las determinaciones que señalen los informes solicitados a los diversos organismos consultados: D. G. de Carreteras, D. G. de Ordenación del Territorio y Costas, y D. G. de Infraestructuras de Turismo.

3. En el plan de etapas se deben detallar los instrumentos requeridos para la ejecución de las infraestructuras, concretando el desarrollo del sistema general viario que requiere una coordinación con el resto de los sectores previstos en el entorno, puesto que articula la conexión de dos rotondas mediante una vía de servicio por la que se plantea el acceso.

4. Se advierte que las infraestructuras eléctricas que atraviesan el sector están sujetas a determinadas medidas de protección que pueden interferir o resultar incompatibles con los usos previstos según la ordenación propuesta en algunas zonas. Respecto a las condiciones requeridas para la conexión a la red de saneamiento propuesta atravesando el nuevo trazado de la carretera D-14, se atenderán las indicaciones que señale la Dirección General de Carreteras.

Tercero.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 29 de septiembre de 2005, dictaminó favorablemente su aprobación definitiva con las siguientes determinaciones:

a) Debe completarse la normativa del PAU con las determinaciones contenidas en la memoria relativas a los usos residencial y turístico y sus intensidades respectivas.

b) Se respetarán, incorporadas en su caso a la normativa, las determinaciones que señalen los informes solicitados a los diversos organismos consultados: D. G. de Carreteras, D. G. de Ordenación del Territorio y Costas, D.G. de Cultura y D.G. de Infraestructuras de Turismo.

c) Se deben detallar los instrumentos requeridos para la ejecución de las infraestructuras, concretando el desarrollo del sistema general viario que requiere una coordinación con los sectores del entorno.

d) Las infraestructuras eléctricas que atraviesan el sector pueden interferir o resultar incompatibles con los usos previstos según la ordenación propuesta en algunas zonas.

Cuarto: En el expediente obran los siguientes informes, de cuyo contenido se transcribe lo que al efecto interesa:

1. De la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de 22 de septiembre de 2005: «.... Si bien en el apartado 1.3.e.5 (Cumplimiento de «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia») del PAU se dice que se cumplirá la reserva del 25% de aprovechamiento para «usos turísticos», en otros apartados del mismo («1.2.d.1.2. Edificabilidad» o «1.3.e.3. Usos previstos») se da a entender que la edificabilidad total se destinaría solo a uso residencial.

Debe, por tanto, quedar claramente recogido en la normativa del PAU la cuantía de la reserva para usos turísticos, cumpliendo los mínimos fijados por las Directrices. El PAU incorpora la recomendación que hemos venido realizando sobre la ejecución, en su ámbito, de un «carril bici» junto a la Ctra. D-14, para favorecer el tránsito no motorizado entre Águilas y Calabardina.»

2. De la Dirección General de Cultura, de 28 de septiembre de 2005: «.... en base a lo establecido en las normativas y recomendaciones nacionales y europeas relativas a la salvaguarda del patrimonio arqueológico en el contexto de las operaciones urbanísticas, debe insistirse en la necesidad de ejecutar una prospección arqueológica previa a la redacción de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, a fin de descartar cualquier posible afección a bienes o elementos no catalogados. Prospección que deberá correr a cargo de un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura, a propuesta de los interesados.»

3. De la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de 5 de octubre de 2005: «...En cuanto a las competencias en materia de ordenación del litoral:

- El Plan de Actuación Urbanística del asunto de referencia se encuentra dentro del ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

- El ámbito del Plan de Actuación Urbanística no está afectado por suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.

- Por tratarse de un desarrollo urbanístico de uso global residencial en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia deberá destinarse un 25% de su aprovechamiento a usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos.

- Debe contemplarse la recomendación del Anexo IV de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia de ampliación y mejora de la carretera D-14 que comunica Águilas con Calabardina, la cual deberá tener una anchura mínima de 18 metros.

4. De la Dirección General de Carreteras 9 de noviembre de 2005: «En la documentación aportada no está claro que los accesos a la urbanización se planteen de acuerdo con la planificación existente en esta Dirección General para la mejora de la carretera D-14, por lo que se debe requerir al promotor para que aporte un plano mas claro de los accesos y en el que se refleje que la línea de edificación se sitúa a una distancia no inferior a 25 m del borde la calzada ampliada. Una vez acreditado el cumplimiento de estos requisitos esta Subdirección General no tendrá inconveniente en informar favorablemente el PAU La Meca de Águilas, en los aspectos que a esta Dirección General competen. En cuanto a la posibilidad de que la red de saneamiento de este PAU atraviese la carretera D-14, no hay inconveniente alguno siempre que las condiciones técnicas de lo proyectado sean adecuadas, es decir tubería adecuada o protegida para que no se vea afectada por las cargas del tráfico, lo cual deberá acreditarse cuando se solicite la autorización correspondiente.»

Quinto: Mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 17 de noviembre de 2005, se solicita de la Confederación Hidrográfica del Segura el informe previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin que, al día de hoy conste en el expediente la recepción del mismo.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que, la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística, compete al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada en la Ley 2/2002, de modificación de la anterior.

Segunda.- Que, la tramitación de este P.A.U., cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico y cumplimentado el trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, debiendo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) de la antedicha Ley 1/2001, procede su aprobación definitiva a reserva de subsanación de las deficiencias señaladas en la conclusión del informe técnico que se transcribe en el antecedente segundo, facultando al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su toma de conocimiento.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar definitivamente el PAU «LA MECA» en Águilas, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en la conclusión del informe técnico que se transcribe en el antecedentes segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa urbanística que pudiera contenerse en el mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el

art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 27 de enero de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

——

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1663 Modificación al Convenio de Colaboración Plurianual entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la Creación y Puesta en Marcha de la Segunda Fase de la Casa Taller del Artesano en Puerto Lumbreras.

Visto el texto del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 01 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la Modificación al Convenio de Colaboración Plurianual, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la Creación y Puesta en Marcha de la Segunda Fase de la Casa Taller del Artesano en Puerto Lumbreras.

Murcia a 2 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

Modificación al Convenio de Colaboración Plurianual entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la Creación y Puesta en Marcha de la Segunda Fase de la Casa Taller del Artesano en Puerto Lumbreras.

Exponen

Que el veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, se suscribe Convenio de colaboración plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la creación y puesta en marcha de la Segunda Fase de la Casa Taller del Artesano en Puerto Lumbreras.

Actuación, que conforme establece se establece en Convenio en el apartado segundo en los puntos:

4.- El Ayuntamiento se compromete a la realización de la inversión antes del 31 de diciembre de 2006 en la cantidad total otorgada, debiendo realizar una inversión de 96.000 euros antes del 31 de diciembre de 2005 y una inversión de 49.380,50 euros antes del 31 de diciembre de 2006.

5.- El Ayuntamiento se compromete a justificar ante el órgano competente, mediante las certificaciones de obra o facturas, memoria justificativa de ejecución, así como cualquier otra documentación que acredite la aplicación de los fondos que financian la adecuación de las casas cueva para la Casa Taller del Artesano, la cantidad de 96.000 euros del año 2005 antes del 31 de marzo del 2006, y la cantidad de 49.380,50 euros del año 2006 antes del 31 de marzo del 2007, siendo la justificación del año 2005 requisito imprescindible para que se le abone la cantidad correspondiente al año 2006.

6.- En el caso que no se efectué correctamente la justificación de la inversión correspondiente a los años 2005 y 2006, se procederá al reintegro de la cantidad percibida y no justificada, en su caso, y la exigencia de intereses de demora correspondientes.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de inversión establecido en los años correspondientes, el Ayuntamiento deberá solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, antes del 1 de diciembre de 2005, la ampliación del plazo de inversión para la cantidad concedida para ese año, o antes del 1 de diciembre de 2006, la ampliación del plazo de inversión para la cantidad concedida para ese año, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Que mediante escrito datado el 03 de noviembre del corriente, con registro de entrada n. 8065 de 08/11/05, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pone en conocimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y

Consumo, que están realizando las gestiones pertinentes para la pronta construcción y puesta en marcha de la Segunda Fase de la Casa Taller del Artesano en Puerto Lumbreras. Justificando, que como se esta finalizando la rehabilitación del entorno de las cuevas objeto del convenio, para evitar los corrimientos de tierra, la correcta acometida de las actuaciones constructivas, toda vez que se encuentran ubicadas en un pequeño espacio y muy cercanas a un talud.

Solicitan una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada en el año 2005, hasta el 31 de diciembre de 2006. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo punto séptimo del Convenio de Colaboración.

Que la Comisión de Seguimiento, creada al amparo del apartado quinto del Convenio, emite en la reunión del 29 de noviembre de 2005, informe favorable a la solicitud de la Corporación municipal.

Que la Dirección General de Comercio y Artesanía, teniendo en consideración las causas alegadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el informe favorable de la Comisión de Seguimiento; y dado que la modificación del Convenio no lesiona los intereses públicos ni de terceros, propone la modificación del convenio del veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

Que el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en base a la propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, firma orden de modificación de convenio.

Acuerdan

Modificar el Convenio de colaboración, suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la creación y puesta en marcha de la Segunda Fase de la Casa Taller del Artesano en Puerto Lumbreras, en el apartado segundo en sus puntos cuatro y cinco, del siguiente modo:

Apartado segundo punto 4:

«El Ayuntamiento se compromete a la realización de la inversión antes del 31 de diciembre de 2006 en la cantidad total otorgada, debiendo realizar una inversión de 96.000 euros antes del 31 de octubre de 2006 y una inversión de 49.380,50 euros antes del 31 de diciembre de 2006».

Apartado segundo punto 5:

«El Ayuntamiento se compromete a justificar ante el órgano competente mediante las certificaciones de obra o facturas, memoria justificativa de ejecución, así como cualquier otra documentación que acredite la aplicación de los fondos que financian la adecuación de las casas cueva para la Casa Taller del Artesano, la cantidad de 96.000 euros del año 2005 antes del 17 de noviembre del 2006, y la cantidad de 49.380,50 euros del año 2006 antes del 31 de marzo del 2007, siendo la justificación del año 2005 requisito imprescindible para que se le abone la cantidad correspondiente al año 2006».

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1875 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, le hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre: Graham Wallace and Family, S.L.

NIF/CIF: B30784474

Municipio del interesado: Cartagena

N.º de Expediente: 365/2005

Importe Sanción (euros): 2.000,00

N.º Liquidación:

Murcia, 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1470 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente nº	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2001/JD/349	BELLEZA AMATISTA, S.L.	B30576656	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. (Orden de 28-02-2001)
R/2002/33/17/0687	FINGUR GESTIÓN INMOBILIARIA DE FINCAS URBANAS, S.L..	B73123929	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/28/0284	INSTALACIONES VIGUERAS, S.L.	B30449078	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 9.600,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/35/1893	D. JOSÉ ADOLFO MARTÍNEZ MELLADO	33492113L	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2004/01/14/0257	JOSE JAVALOY MORALES	34815160Z	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 5.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2002/33/26/0759	TINTERO AGENCIA DE PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.L.	B30575393	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/12/1900	ASOCIACIÓN CENTROSUR DE MURCIA	G30564405	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/21/1911	ASOCIACIÓN CENTROSUR DE MURCIA	G30564405	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2001/BO/1528	JUAN PEDRO HERNÁNDEZ PEÑALVER	48497567C	Reintegro	Resolución de improcedencia de reintegro	III Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JH/2215	PUERTAS DEL SURESTE, S.L.	B73080822	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.207,08 €	I- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. (Orden de 28-02-2001)
R/2002/33/28/0597	IMPRE FORMACIÓN, S.L	B73109902	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/27/1567	INSTITUTO MURCIANO DE PREVENCIÓN EN LA EMPRESA IMPRE SOCIEDAD COOPERATIVA	F30577621	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/24/0969	TINTEROS AGENCIA DE PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B30575393	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 9.600,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/17/0104	IMPRE FORMACIÓN, S.L	B73109902	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/31/1549	D.ª SONIA DEL PALACIO TARÍN	23016724A	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/31/2027	D.ª VIRGINIA BERNAL MURCIA GARCÍA	23006187T	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/31/343	D.ª INMACULADA CONCEPCIÓN LÓPEZ MARTÍNEZ	22997427A	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/35/151	D. PEDRO ROCA SÁNCHEZ	23031644L	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/28/2076	VEYCHA, S.L.	B30741243	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/25/2074	VEYCHA, S.L.	B30741243	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 9.000,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/21/1309	CARTADIS, S.A.	A30752232	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)

Expediente nº	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2002/33/27/2187	GARIPLAST GIMA, S.L.	B73141293	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 7.200,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/28/0932	TROQUELADOS GARRIDOS, S.L.	B73055089	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/28/2183	GARIPLAST GIMA, S.L.	B73141293	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/28/1795	CM OPERATIVO, S.L.	B73141475	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/27/1793	CM OPERATIVO, S.L.	B73141475	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/21/1296	FELIX RODRÍGUEZ LÓPEZ	48421825V	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/33/1894	D.ª YOLANDA CERVANTES GARRIDO	46579193F	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/28/0392	MARMOLES Y GRANITOS ANADINA, S.L.L.	B73070880	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2003/01/01/1147	PREFABRICADOS FRANMAN, S.L	B73139784	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2002/33/24/1000	CHINCHILLA TAPIZADOS, S.L.L	B73141277	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/14/0216	CHINCHILLA TAPIZADOS, S.L.L	B73141277	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/37/1337	D. BENITO SÁNCHEZ REVERTE	23238813G	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2001/MD/1093	AGRUPACIÓN DEL PUNTO, S.L.	B73124919	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	II- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años. FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2002/33/21/0304	TEJIDOS DEL LEVANTE	B73172942	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 9.600,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/24/0869	TEJIDOS DEL LEVANTE	B73172942	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/21/1754	MARBECO SDAD. COOP.	F73177164	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/24/1545	MARBECO SDAD. COOP.	F73177164	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/21/0289	ARREJUNTE, S.L.	B73143182	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/35/0435	D. JUAN YEPES CARRASCO	34836855C	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/35/0439	D. JOSE JOAQUÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ	48419884P	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/17/1250	JUMILLADIS, S.A.	A30562557	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/31/1140	D.ª MARÍA TOMÁS PÉREZ	48468285V	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/24/1696	FORPREMUR, S.L.	B73119810	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2003/01/02/0038	D.ª MARAVILLAS ESPÍN ESPÍN	77519698S	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 04 - 04 - 2003)

Expediente nº	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2003/01/13/0216	RESER LA UNIÓN, S.L.	B30739296	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.906,58 €	Fomento del Empleo de trabajadores minusválidos (Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo)
R/2002/33/32/2200	D.ª DOLORES ROS MARÍN	74437177T	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/14/0735	PIRALU, S.L.	B82763871	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/13/1053	PIRALU, S.L.	B82763871	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 9.600,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/31/332	D.ª MARÍA BELÉN DOCON RUIZ	52819587H	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/38/0415	D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ	74428702N	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.900,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 – 02 - 2002)
R/2002/33/31/2112	D.ª EMANUELA PAINA	X2105762C	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/31/1394	D.ª LAURA MARTÍNEZ CASAS	48446518P	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 20 - 02 - 2002)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Contra las resoluciones de los expedientes identificados con los números R/2002/33/28/0597, R/2002/33/27/1567, R/2002/33/24/0969, R/2002/33/21/1754, R/2002/33/24/1545, R/2002/33/28/1795, R/2002/33/27/1793, R/2002/33/24/1696, R/2002/33/21/1309, R/2002/33/13/1053, R/2002/33/17/1250, R/2002/33/28/2076, R/2002/33/25/2074, R/2002/33/21/0304 y R/200233/24/0869, dictadas al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (artículo 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).»

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30071 de Murcia.

Murcia, a 20 de enero de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

———

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1614 Subvenciones concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, durante el cuarto trimestre del año 2005.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se detalla la relación de las subvenciones concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, durante el cuarto trimestre del año 2005, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y los datos de la relación se expresa en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la «Relación de subvenciones concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia durante el cuarto trimestre del año 2005».

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Anexo

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Archena	42.000,00 euros	Adquisición de 1 inmueble con destino al realojo de la población.
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Cehegín	29.821,32 euros	Rehabilitación de 1 inmueble con destino al realojo de la población.
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Cartagena	43.780,10 euros	Rehabilitación de 8 inmuebles con destino al realojo de la población.
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Calasparra	57.834,81 euros	Adquisición de 1 inmueble con destino al realojo de la población.
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	63.915,96 euros	Rehabilitación de 3 inmuebles con destino al realojo de la población.
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Ricote	44.716,70 euros	Rehabilitación de 1 inmueble con destino al realojo de la población.
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Mula	124.613,99 euros	Rehabilitación de 5 inmuebles y adquisición de 2 inmuebles con destino al realojo de la población.
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Murcia	34.745,60 euros	Rehabilitación de 2 inmuebles con destino al realojo de la población.
54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de San Javier	17.576,32 euros	Rehabilitación de 1 inmueble con destino al realojo de la población.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1568 Expediente de dominio n.º 18/2006.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 18/2006 instado por Antonio Marín García, sobre reanudación del tracto de la siguiente fincas:

1. «Rústica. En Cehegín partido del Ribazo, sitio Cabezo del Gallo, un trozo de tierra, con olivera, de caber 12 áreas, 62 centiáreas. Linda: Este, herederos de Amancio Ruiz Sahajosa; Sur, los de José-María de Béjar; Oeste, testamentaria de Epifanio Martínez Pérez; y Norte, M.ª Josefa Pareja Fernández».

Inscrita al tomo 220, libro 59 de Cehegín, folios 99 y 100, finca n.º 3.829.

2. «Rústica. En el referido partido, un trozo de tierra viña del antedicho riego, mide 86 centiáreas. Linda: Este y Sur, el Río Quipar; Oeste, herederos de Amancio Ruiz Sahajosa; y Norte, María-Josefa Pareja Fernández».

Inscrita al tomo 220, libro 59 de Cehegín, folios 104 y 105, finca registral n.º 3.830.

Por el presente se cita a doña Juana de Robles Chico a sus herederos y/o causahabientes, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como aquellos que sean parte y pueda resultar su domicilio desconocido, para que en el término de diez días siguientes comparecer alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca, 24 de enero de 2006.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

1388 Procedimiento número 883/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100926/2005

N.º Autos: Demanda 883/2005

Materia: Ordinario / Indemnización

Demandante: José Mendoza Uran

Demandados: Winterthur, Montaje y Gestión de Mantenimiento, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Mendoza Uran contra Winterthur, Montaje y Gestión de Mantenimiento, S.A., sobre indemnización, registrado con el n.º 883/2005, se ha acordado citar a Montaje y Gestión de Mantenimiento, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03-04-06 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montaje y Gestión de Mantenimiento, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de enero de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1596 Demanda 476/2005. Ejecución 15/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0100513/2005.

N.º Autos: Demanda 476/2005.

N.º Ejecución: Ordinario.

Demandante: Juanario Acero Mainato.

Demandado: Diego Sánchez Martínez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juanario Acero Mainato contra la empresa Diego Sánchez Martínez, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Juanario Acero Mainato contra Diego Sánchez Martínez por un principal de 787,97 euros más 78,79 euros en concepto de intereses y 78, 79 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Sánchez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a veinte de enero dos mil seis.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

1389 Procedimiento número 688/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200692/2005

N.º Autos: Demanda 688/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Miguel Ángel Vergara Cegarra

Demandado: Construcciones Feciga, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veinticinco de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Feciga, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Concepción Ferrer Moya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 688/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel Ángel Vergara Cegarra contra la empresa Construcciones Feciga, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna el día nueve de marzo de dos mil seis a las 10,40 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmaculada Gómez Avellaneda y Construcciones Feciga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena veinticinco de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Concepción Ferrer Moyá.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

1395 Procedimiento número 1.032/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201095/2004

N.º Autos: Dem. 1.032/2004

N.º Ejecución: 5/2006

Materia: Ordinario

Demandado: Juan Antonio Ríos Trillo

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed El Yajazi contra la empresa Juan Antonio Ríos Trillo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3221,61 euros más la cantidad de 644,32 euros en concepto de intereses y 322,16 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1397 Procedimiento número 619/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200622/2005

N.º Autos: .Dem. 619/2005

N.º Ejecución: 9/2006

Materia: Despido

Demandado: Construcciones y Reformas Soto y Marín. S.L.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Ibáñez Galindo contra la empresa Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena a veinte de enero de dos mil seis.

Dada cuenta y visto el anterior escrito presentado por la parte actora y habida cuenta de que solicita la ejecución de la sentencia dictada en autos n.º 619/05 que se siguen contra la empresa Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L., dése n.º de ejecución y fórmese pieza separada para su tramitación encabezada por la sentencia cuya ejecución se solicita y el escrito presentado y visto se acuerda la celebración de comparecencia incidental para el próximo día uno de marzo de 2006 a las 9,50 horas de su mañana, haciéndosele saber a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Remítase edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la citación del demandado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Reformas Soto Marín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados do este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1398 Procedimiento número 1.092/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201121/2004

N.º Autos: Dem. 1.092/2004

N.º Ejecución: 107/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Deroin, S.A.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Nieto García contra la empresa

Deroin, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Deroin, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 2664,10 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1453 Ejecución hipotecaria 564/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 564/2005

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Cajamar

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: José Manuel Casas Campos, Mirian Dulcey Rondón

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 564/2005 a instancia de CAJAMAR contra José Manuel Casas Campos, Mirian Dulcey Rondón, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda situada en la segunda planta alzada sobre la caja comercial del bloque número uno del Grupo de edificaciones sito en Llano de Brujas, término de Murcia, con acceso por la calle de nueva creación, sin nombre, hoy calle Mariano Caballero, número 2, a través de la escalera primera. Es de tipo A. Tiene una superficie total construida según la cédula de calificación provisional y definitiva de 109,61 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza solana y lavadero. Inscripción.- Sección 5.ª, libro 142, folio 107, finca 4.894 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Valoración a efectos de subasta en ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros (139,755 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º-IZDA., el día once de abril de dos mil seis a las doce horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3096, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a veintitrés de enero de dos mil seis.— La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1594 Verbal desahucio falta pago 1087/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1087/2005.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Francisco Javier Pintado Mármol.

Procurador: José Riquelme Marín.

Contra: Juan Manuel Losa Carave.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se dictó con fecha 20 de diciembre de 2005 sentencia cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Francisco-Javier Pintado Mármol contra don Juan Manuel Losa Carave, debo:

1.º) Dando lugar al desahucio interpuesto, declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando al demandado a que desaloje la vivienda Paseo de la Región Murciana número 40-3.º escalera 2.º D, El Palmar, en legal plazo, con apercibimiento de lanzamiento.

2.º) Condenar y condeno al demandado a que pague al actor la cantidad de 2.000 euros.

3.º) Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Andrés Montalbán Avilés. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Manuel Losa Carave, en ignorado paradero, y con último domicilio en la vivienda objeto desahucio, expido el presente que firmo en Murcia a dos de febrero de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

1451 Ejecución hipotecaria 776/2005.

N.I.G.: 30030 1 0100461/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 776/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Marín.

Contra: Francisca Fernández Marín

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 776/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisca Fernández Marín, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca n.º 22.723: Local en planta semisótano, del edificio en construcción denominado «Copromur-II», parcela B, de La Albatalía (Murcia), destinado a plaza de garaje, con una superficie útil de diez metros y siete decímetros cuadrados. Valoración: 19.728,51 euros.

Finca n.º 22.851: Vivienda en primera planta, tipo B, con acceso por el zaguán n.º 1, del edificio en construcción denominado «Copromur-II», parcela B, Albatalía (Murcia), con una superficie útil de cuarenta y cuatro metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. Valoración: 95.001,3 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59 Edif. Torre Dimóvil, 4.º Dcha., el día 11 de mayo de 2006 a las 10 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta n.º 309706077605, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si resultara desconocido el paradero de la demanda, se entenderá notificado del señalamiento de la subasta con la publicación del presente edicto.

En Murcia a 17 de enero de 2006.—El/La Secretario/a Judicial.

——

Primera Instancia número Seis de Murcia

1593 Juicio verbal 1062/2003.

Procedimiento: Juicio verbal 1062/2003.

De: Banco de Valencia, S.A.

Procurador: José Riquelme Marín.

Contra: José Lacueva Robles.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1062/2003 se sigue auto de juicio verbal a instancia del Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador don José Riquelme Marín contra los Herederos de don José Lacueva Robles (fallecido), en los cuales con fecha 29 de julio pasado se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Riquelme Marín, en nombre y representación del Banco de Valencia, S.A., contra los herederos de José Lacueva Robles, y debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 1.696,58 euros, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresaron de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de José Lacueva Robles, se expide el presente en la ciudad de Murcia a dieciséis de enero de dos mil seis.—La Secretaria.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

1564 Cognición 816/2000.

N.I.G.: 30030 1 0700876/2000.

Cognición 816/2000.

Sobre: Cognición.

De: Alfonso Aguilera Musso, C.B.

Procurador: Diego García Mortensen.

Contra: Juan Manuel Santiago Heredia.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Alguilera Musso, C.B., representada por el Procurador don Diego García Mortensen, contra don Juan Manuel Santiago Heredia y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (2.854,81) (475.000 pesetas) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberán de preparar las partes por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación con los requisitos establecidos en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, del cual conocerá, en su caso, la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y, para que sirva de notificación a don Juan Manuel Santiago Heredia y esposa a los efectos del artículo 144 del RHP. se expide la presente en Murcia a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

El/La Secretario.

——

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1414 Divorcio contencioso 1205/2005.

Número de identificación único: 30030 1 0901189/2005.

Procedimiento: Divorcio contencioso 1205/2005.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: María Teresa Tornel Sánchez.

Procurador: Francisco Abadía Jiménez.

Contra: Abderrazzk El Mourchid.

Procurador: Sin profesional asignado.

Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 8

En la ciudad de Murcia a diez de enero de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia), de Murcia, los presentes autos de divorcio número 1205/05 instados por doña María Teresa Tornel Sánchez, representada por la Procuradora Abadía Jiménez y dirigida por Letrado, contra don Abderrazzak El Mourchid, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña María Teresa Tornel Sánchez y don Abderrazzak El Mourchid, dando lugar al divorcio solicitado, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abderrazzak El Mourchid, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación al mismo.

Murcia a veinticinco de enero de dos mil seis.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

1449 Ejecución hipotecaria 1.302/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1.302/2005

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Abogado: Nicolás Nuñoz Cubillo

Demandado: Ramona Martínez Guirao, Juan Hernández Mayor

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el n.º 1.302 /2005 a instancia del Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra doña Ramona Martínez Guirao, don Juan Hernández Mayor, en reclamación de 62.169,04 euros por principal, más 12.020,24 euros por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Numero nueve. Vivienda en segunda planta alta, tipo D, del edificio en término de Murcia, partido de La Alberca, calle de don Pedro García Villalba, de superficie útil ochenta y cuatro metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de noventa y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; distribuida en hall, cuatro dormitorios, salón comedor, cocina, cuarto de baño cuarto de aseo y terraza, que linda: Frente, con vivienda tipo E de la misma planta, zaguán de acceso y hueco de la escalera; derecha, cuesta del valle, izquierda, patio de luces, y fondo, don Emilio Serrano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 234, Sección 9.ª, folio 110, Finca 12131, inscripción 6.ª

Tasado a efecto de subasta en 89.045,95 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos 1, 59 Edificio Dimóvil -Murcia-, el día 22 de marzo de 2006 a las 11,00 horas

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el la entidad BANESTO n€€ 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando, el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia a veinte de enero de dos mil seis.—El/La Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Once de Murcia

1563 Ejecución de títulos judiciales 475/2003.

N.I.G.: 30030 1 1100553/2002.

Ejecución de títulos judiciales 475/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Miralles Quiles.

Procurador: Martín Diego F. García Mortensen.

Contra: Antonio y Miguel Ángel Morga, S.L.

Procurador: José Miguel Hurtado López.

Subasta 001 del Juzgado de Primera Instancia Once de Murcia.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 475/2003 a instancia de Antonio Miralles Quiles contra Antonio y Miguel Ángel Morga, S.L., en reclamación de 6.971,15 euros de principal más 2.090,00 euros presupuestados para intereses y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien:

Máquina de secado de ropa con las siguientes características:

- Marca Ilsa.
- Tipo GL 1,6%2
- Matrícula 93 C 663.
- Capacidad de carga: 8 Kg.
- Año de fabricación: 1993.
- Tensión eléctrica: 380 Voltios.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Intensidad: 26.1 amperios.
- Peso en vacío: 670 Kg.
- Segun el informe pericial la máquina se encuentra en perfecto estado de uso y conservación.
- Se encuentra depositada en poder del demandado en las instalaciones de la Lavandería sita en calle de Correos, número 5 de la pedanía de Puente Tocinos de Murcia.

Valor a efectos de subasta: Mil quinientos euros (1.500 euros).

Se señala para que tenga inicio la subasta en la Sala de Audiencias de este juzgado el próximo día veintinueve de marzo de 2006, miércoles, a las diez horas.

Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber presentado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, equivalente a 300 euros, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

El resto de condiciones generales y particulares de la subasta serán publicadas con veinte días de antelación al señalado en la siguiente dirección de internet:

http://secretariojudicial-banon.info

Dado en Murcia, 16 de enero de 2006.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

1376 Procedimiento número 560/2005.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 560/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Cubero Gómez contra la empresa Construcciones Algresan, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero de 2006 a las 9,20 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba) o en su caso en el Edificio ubicado en Ronda Sur junto a Centro Comercial Eroski en fecha no determinada, les rogamos que unos días antes del juicio llamen a los teléfonos 968-230300 y 968-234630 para asegurarse del lugar concreto al que deben acudir. Para el caso de que dichos números de teléfono no sean operativos debe Ud. llamar al n.º 968-352427. Gracias por su colaboración.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Algresan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1377 Procedimiento número 598/2005.

N.º Autos: 598/2005

Demandante: Ibermutuamur

Demandado: Promociones y Obras Consue, S.L., y Otros

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 598/05 seguido a instancia de Ibermutuamur contra Promociones y Obras Consue, S.L., y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 1 de diciembre de 2005.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Ibermutuamur debo declarar la responsabilidad directa de la empresa Promociones y Obras Consue, S.L., en orden al anticipo de la atención sanitaria efectuada por la Mutua demandante al trabajador D. Marcos Bernal Serrano, condenando a la empresa al abono al actor de la cantidad de 8.653,75 euros. Declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Promociones y Obras Consue, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 25 de enero de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1378 Procedimiento número 368/2004.

N.º Autos: 368/2004

Demandante:

Demandado: Marit Johanne Melting

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 368/04 seguido a instancia de Marit Johanne Melting contra Raquel García LLera, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 2 de septiembre de 2004.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Marit Johanne Melting contra Raquel García Llera debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 11.970 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días

a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065, así mismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Raquel García Llera, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 25 de enero de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Dos de Murcia

1379 Demanda 803/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005756/2005.

N.º Autos: Demanda 803/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Obras Temáticas Almería, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 803/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Caiza Chango contra la empresa Obras Temáticas Almería, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia. La extiendo yo el Secretario, para dar cuenta a S.S.ª de la anterior carta devuelta dirigida a José Antonio Gómez Vicente en calidad de representante legal de la demandada Obras Temáticas Almería, S.L., con la inscripción de correos «desconocido».

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.—Don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis.

Dada cuenta de la anterior diligencia y ante la imposibilidad de citar a la demandada por correo, cítese a la misma mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 9 de febrero de 2006, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día 23 de marzo de 2006 a las 10:29 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Labora).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

«Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, veintisiete de octubre de dos mil cinco.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, el día 9 de febrero de 2006 a las 10:20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Temáticas Almería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

1380 Demanda 81/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000579/2005.

N.º Autos: Demanda 81/2005.

Materia: Seguridad Social. Cont. Prof./Acc.

Demandante: Dirk Frederik Van Grondelle.

Demandado/s: Inss, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Logística Cuni, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 81/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dirk Frederik Van Grondelle, contra la empresa Inss, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Logística Cuni, S.L., sobre contingencia profesional/Acc, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a doce de enero de dos mil seis.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero. Con fecha 7/02/05 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por Dirk Frederik Van Grondelle, frente Inss, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Logística Cuni, S.L., siendo citada las partes para los actos de conciliación el día 12/01/06 a las 10:27 horas de la mañana.

Segundo. A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

Único. El artículo 83.2º de la ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Dirk Frederik Van Grondelle de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística Cuni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

1381 Demanda 845/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006070/2005.

N.º Autos: Demanda 845/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Águeda Moreno Martínez.

Demandado: Reciuden, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 845/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Águeda Moreno Martínez, contra la empresa Reciuden, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 27 de febrero de 2006 a las 10:10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Ciudad de la Justicia, C/ Senda Estrecha, s/n, frente a Eroski, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Reciuden, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinticinco de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

1382 Procedimiento demanda 163/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 163/2005 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat, contra la empresa José David Meseguer Ortega, Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco García Sáez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos jurídicos .....

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por Mutua Universal Mugenat, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don José David Meseguer Ortega y don Francisco García Sáez, a quienes absuelvo de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación,, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0136.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0163.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José David Meseguer Ortega, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dos de enero de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

1383 Procedimiento número 584/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 584/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ricardo Belda Palencia contra la empresa Adam Anddrrzej Drupisz, sobre Seguridad Social (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de diciembre de dos cinco.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Ricardo Belda Palencia, frente a Adam Andrrzej Drupisz y condeno al trabajador demandado a que abone al empresario demandante la cantidad de 3.982,51 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de

150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0584.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0584.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adam Andrrzej Drupisz, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de enero de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

1384 Procedimiento número 440/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003206/2005

N.º Autos: Demanda 440/2005

Materia: Cantidad-Ordinario

Demandante: Jinsop Leonardo Encalada Pauta

Demandado: Gabriel Yepes Serrano

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 440/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jinsop Leonardo Encalada Pauta contra Gabriel Yepes Serrano, sobre Cantidad-Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Hechos .....

Razonamientos Jurídicos .....

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y archívense los presentes autos al amparo del artículo 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gabriel Yepes Serrano, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

1385 Procedimiento número 844/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006069/2005

N.º Autos: Demanda 844/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Ernesto Campos Eguez

Demandado: Juan Palazón Cano

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ernesto Campos Eguez contra Juan Palazón Cano, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 844/2005 se ha acordado citar a Juan Palazón Cano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril del 2006 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/ n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban, revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Palazón Cano, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

1386 Procedimiento número 962/2005.

N.º Autos: -JC.

Materia: Despido

Demandante: Verónica Puigdomenech

Demandado: Restauraciones 14 de Marzo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Verónica Puigdomenech contra Restauraciones 14 de Marzo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 962/05, se ha acordado citar a

Restauraciones 14 de Marzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de marzo de 2006 a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Restauraciones 14 de Marzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1387 Procedimiento número 809/2005.

N.º Autos: 809/05

Materia: Cantidad

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 809/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Giovanni Sanmartín Carrión contra la empresa Construcciones Octubre 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Giovanni Sanmartín Carrión contra «Construcciones Octubre 2003, S.L.», debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 768'44 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Octubre 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Alicante

1483 Procedimiento número 1057-05.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1057-05, sobre cantidad, promovido por Estrella Minarejos Madrid y Lupe del Carmen Herrera Solivas, contra Direct Telesecretariado S.L.U., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 25-04-06, a las 10´00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la empresa Direct Telesecretariado S.L.U., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Elche, Avda. Miguel Hernández 54 y en Murcia en la C/ Arcipreste Mariano Aroca 22, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento».

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante Legal de Direct Telesecretariado S.L.U., expido y firmo la presente en Alicante, a 24 de enero de 2006.—La Secretaría Judicial.

De lo Social número Dos de Cáceres

1454 Procedimiento demanda 375/2005.

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cáceres.

Que en el procedimiento demanda 375/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Sánchez Urbano, contra la empresa Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S., Asepeyo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia n.º 339/05 en los autos arriba referenciados, seguidos en este Juzgado por reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Estimando la demanda deducida por Roberto Sánchez Urbano, frente al INSS, TGSS, Mutua de Accidentes

de Trabajo y Enfermedades Profesionales «Asepeyo» y empresa «Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L.», condeno a dicha empresa al abono de la suma de 2.677,37 euros en concepto de subsidio de I.T. por pago delegado, suma que será anticipada por la Mutua Asepeyo codemandada sin perjuicio de su facultad de repetir el cobro frente a la mencionada empresa. Impongo a la citada empresa la sanción pecuniaria de 300 euros y la condeno igualmente a que abone los honorarios del Abogado de la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, sito en esta ciudad Avd.ª de España n.º 27 a nombre de este Juzgado con el número 1143, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Español de Crédito a nombre de este juzgado, con el n.º 1143, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. García Rubio. Firmado.—Fue publicado el mismo día de su fecha.—A. M.ª Maqueda. Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cáceres a veinte de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

——

De lo Social número Seis de Madrid

1481 N.º Autos: Demanda 994/2005.

N.I.G.: 28079 4 0039149/2005.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante: Almudena Marqués Alonso.

Demandado: Neptuno Dive S.L.

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario de lo Social número Seis de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Almudena Marqués Alonso contra Neptuno Dive S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 994/2005 se ha acordado citar a Neptuno Dive S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2006 a las 9,20 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número Seis sito en C/ Hernani, 59, 2.º debiendo comparecer mediante persona legalmente apoderada, con facultades para absolver posiciones, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del art. 292 de la LEC.

Y para que le sirva de citación a Neptuno Dive S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 23 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

1464 Corrección de errores.

En relación con el Texto Refundido del PGOM de Abarán publicado en el BORM de 14 de enero de 2006, se subsanan los siguientes errores:

* En la página 1436 el primer párrafo del apartado e) del suelo urbanizable sin sectorizar, debe sustituirse por lo que dice el artículo 102.3 de la LSRM. (se pasa de 5m2/habitante por 20m2/100m2 aprovechamiento)

* En las páginas 1477 y 1494 el aprovechamiento del suelo Urbanizable sin sectorizar «Bajo Solana» debe corregirse a 0,7503 m2/m2

* En las páginas 1477, 1512 y 1513, en el párrafo correspondiente al suelo urbanizable sectorizado 2 de la Hoya del Campo se corrige el aprovechamiento que es 0,51 m2/m2, así como en el suelo urbanizable sectorizado 3 se corrige el aprovechamiento a 0,26 m2/m2, además los sistemas generales de espacio libres ocupan 12.609 m2 y los sistemas generales de equipamientos 3.797 m2. Representa en total la cesión de sistemas generales un 24,88% del la superficie del sector.

* En la página 1478 para los suelos urbanizables sin sectorizar de San José Artesano 1 y 2 se exige la obligatoriedad, como local, de mantener el resto del viario grafiado en los planos que no se califica como sistema general.

* En la página 1480 se corrige el aprovechamiento del suelo Urbanizable sin sectorizar de San José Artesano 1 y 2 de 0,60 a 0,76

* En la página 1447 se corrige el párrafo que hace referencia al aprovechamiento bajo cubierta, suprimiendo la alusión a» o bien al uso residencial vinculado a la vivienda de la planta inferior cuando la ordenanza lo permita.»

* En la página 1465 se añade, para los usos tolerados de las ordenanzas del suelo industrial 2 a y 2 b, la vinculación de la vivienda con la actividad industrial por su función de guardería.

* En la página 1476 se sustituye la denominación de «hotelero» por «alojamientos turísticos».

* En la página 1483 y dentro del apartado Patrimonio Histórico Artístico, se incluyen nuevos artículos como sigue:

Artículo 22.- Normativa de protección Arqueológica

Está contenida en la ordenanza del NUP (páginas 1470 1472)

Artículo 23.- Catálogo.

Con independencia de lo especificado en los arts. 4 (pág. 54) y 9 (pág. 56) de la Ordenanza sobre condiciones estéticas, se establece lo siguiente:

23.1.- Grados de protección.

El catálogo de edificios de interés, genera una normativa de protección específica, desarrollada en fichas individualizadas donde se hace referencia al «Grado de Protección». Se establecen tres grados distintos de protección:

- Grado 1: Protección integral.- Sólo se permiten obras de consolidación, restauración y conservación, de la totalidad o parte del edificio, que no afecten a su configuración estructural, imagen o uso. No podrán ser objeto de segregación.

- Grado 2: Protección estructural.- Permite, además de obras de consolidación, restauración y conservación, obras de rehabilitación, siempre que se mantengan aquellos elementos que se especifique en las fichas individualizadas: escaleras, torreones, crujías, etc.

- Grado 3: Protección parcial: Permite actuaciones mucho más libres en los edificios, debiéndose sólo conservar los elementos especificados para cada caso en las fichas. La mayoría de las veces sólo afectan a la imagen exterior de la edificación, por tratar de conservar el interés ambiental del entorno.

23.2.- Determinaciones.

En las fichas del Catálogo se establece una serie de determinaciones referentes a las actuaciones posibles, con indicación a las conservación, medidas correctoras en las rehabilitaciones y medidas recomendadas, como la eliminación de elementos distorsionantes, para recuperar la integridad compositiva o ambiental del edificio.

23.3.- Prevalencia normativa del Catálogo.

En el caso de que las condiciones fijadas en el Catálogo entren en contradicción con las Normas urbanísticas, siempre prevalecerán las del Catálogo.

23.4.- BIC y entornos BIC.

Cualquier actuación que se realice en los Monumentos o en los espacios libres que los circundan, deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Cultura.

Las obras que afecten a fachadas, cubiertas o demoliciones y nuevas construcciones de los edificios incluidos en el entorno de un BIC, precisarán ser autorizadas expresamente por la Dirección General de Cultura.

Artículo 24.- Inmuebles catalogados. Ruinas, demoliciones y rehabilitaciones.

En los inmuebles catalogados se estará a lo dispuesto, además de a la Ley del Suelo y demás disposiciones que la desarrollan, en la Ley del Patrimonio Histórico Español.

En todo caso, los edificios catalogados se sujetarán a las determinaciones contenidas en el Catálogo.

En cuanto a los BIC y entornos BIC se estará a lo dispuesto en los artículos 20.4 y 24 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y será preceptiva la autorización expresa de la Dirección General de Cultura.

Los edificios catalogados con grado 3 que se declaren en ruina deberán conservar la fachada. Si ello se considerase imposible, se solicitará informe al Laboratorio Regional de Control de Calidad en la Edificación para acreditar si en efecto el mantenimiento de la fachada es o no viable.

En caso de que quede justificada la imposibilidad de su conservación, se tomarán todos los datos necesarios para la reproducción de la misma, integrando los elementos que puedan ser reutilizados.

Por lo demás, se estará a lo establecido en el Título II y Título IV de la mencionada Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

* En la página 1481 se sectoriza el sector Uble Hoya del Campo.

* En la página 1488 donde se dice NURT, NURTI Y NUNRI debe sustituirse por NUI, y al último párrafo del apartado «suelo residencial» debe añadirse la UR-Los Lisos Centro.

* En el cuadro de la pagina 1489 debe sustituirse lo siguiente:

<table>
<tr><td rowspan="2">NO URBANIZABLE (NU)
(Has)</td><td colspan="4">PROTEGIDO
9.161,97</td><td colspan="3">INADECUADO
1.427,86</td><td>105,89</td></tr>
<tr><td rowspan="2">URBANIZABLE
SECTORIZADO (UR)
(Has)</td><td colspan="6">HOYA DEL CAMPO</td><td rowspan="2">0,52</td></tr>
<tr><td colspan="2">UR-1 (P.P. El Chinarral (1ª y 2ª etapa)
6,15</td><td>UR-2
4,16</td><td>UR-3
13,73</td><td colspan="2">UR Los Lisos Centro
27,60</td></tr>
</table>

- En la página 1490 deben sustituirse la columna datos, por la siguiente:

SUELO NO URBANIZABLE (Km^2)

Regadío tradicional (NURT)	5,34
Nuevos regadíos (NUNR)	12,20
Secano (NUS)	18,44
Protegido (NUP)	55,64
Inadecuado (NUI)	14,27
TOTAL SUELO N. U.	105,89

SUELO URBANO DE AGREGADO RURAL (Has)

Hoya de Don García	0,65
Cabezo Negro	1,01
La Maraña	0,76
TOTAL SUELO UAR	2,42

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (Has)

	HOYA DEL CAMPO
UR-1 (P.P. El Chinarral ª Y 2ª etapa)	6,15
UR-2	4,16
UR-3	13,73
UR-LOS LISOS CENTRO	27,60
TOTAL	51,64

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (Has)

Bajo Solana/El Campillo	8,76
Loma del Zapatero/Las Colonias/Las Cañaicas/Loma del Zapatero-Casa Alcántara/San José Artesano/ Casa Peña	337,41
Barranco Molax	178,55
La Asomada/El Rulete	229,73
Hoya del Campo	7,27
TOTAL SUELO UBLE	761,72

CAPACIDAD RESIDENCIAL DEL SUELO URBANO

	ABARÁN	SAN JOSÉ ARTESANO	HOYA DEL CAMPO	VENTA DE LA AURORA	TOTAL
Viviendas	2.261	212	431	117	3.021
Habitantes	7.800	731	1.487	404	10.422
POBLACIÓN ACTUAL (Hab)					11.798
TOTAL CAPACIDAD RESIDENCIAL DEL SUELO URBANO (Hab)					22.220

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS (m^2 de suelo)

	ABARÁN	SAN JOSÉ ARTESANO	HOYA DEL CAMPO	VENTA DE LA AURORA	TOTAL
SGEL	95.137	11.635	30.740	2.927	140.439
SGEq	196.199	5.510	43.121		244.830

- En la página 1494 en el párrafo relativo a la UBLE Bajo Solana, debe corregirse el aprovechamiento por el de 0'7503 m2/m2.
- En la página 1498, en el apartado Previsión de Dotaciones, el párrafo de Equipamientos queda como sigue:

EQUIPAMIENTOS	7	18.201	127.407+ 3.905+13.521+3.689=148.522	196.199

- En la página 1501 los párrafos dedicados a las UBLES San José Artesano 1 y 2 quedan como siguen:

"UBLE

San José Artesano-1

De uso residencial, situado al norte del suelo urbano, entre carretera nacional 301 y Colegio Barranco Molax. Su superficie es de 6,39 Has. y su aprovechamiento se fija en 0,76 m^2/m^2, del que el 80 % es para uso residencial y el 20 % para uso comercial/terciario. Se fija un viario obligatorio a respetar en el desarrollo de la ordenación.

UBLE

San José Artesano-2

De uso residencial, situado entre las traseras de las edificaciones situadas al oeste de calle Sevilla y el camino existente a 180 m. hacia el oeste. Su superficie es de 3,82 Has. y su aprovechamiento se fija en 0,76 m^2/m^2, del que el 80 % es para uso residencial y el 20 % para uso comercial/terciario. Se fija un viario obligatorio a respetar en el desarrollo de la ordenación."

- En la página 1507, se añade un párrafo dedicado a la UR-Los Lisos Centro y se sustituyen los párrafos dedicados a la UR-2 y al Sistema General de equipamientos, por los siguientes:

UR-3

De uso residencial, situado al Noreste del núcleo urbano. Su superficie, incluidos los 5.676.-m^2 de la carretera N-344, es de 137.291.- m^2 y su aprovechamiento de referencia 0,26 m^2/m^2.

Contiene además, un sistema general viario que ocupa una superficie de 12.084.-m^2 , un sistema general de espacios libres que ocupa una superficie de 12.609.-m^2, y un sistema general de equipamientos que ocupa una superficie de 3.797.-m^2. En total representa el 24,88% de la superficie del sector que se destina a sistemas generales.

UR-LOS LISOS CENTRO

De uso residencial, situado al Sur del núcleo urbano. Su superficie es de 272.408.-m^2 y su aprovechamiento de referencia 0,35 m^2/m^2.

Contiene un sistema general de espacios libres que ocupa una superficie de 18.608.-m^2 , y un sistema general de equipamientos que ocupa una superficie de 20.890.-m^2. En total representa el 14,50% de la superficie del sector que se destina a sistemas generales

3.6.- Sistema general de equipamientos (SGEp).

Junto al sector UR-Los Lisos Centro, se proyecta un sistema general de equipamiento de 3.623 m^2 para agruparlos con los que genera el sector.

- El cuadro de la página 1508 se sustituye por el siguiente:

CUANTIFICACIÓN DEL SUELO A URBANIZAR SECTORIZADO

UR	SUPERFICIE (M2)	EDIFICABILIDAD (M2)
1	61.521	17.613
2	41.639	21.235
3	137.291	35.695
Los Lisos Centro	272.408	95.342
TOTAL	512.859	169.885

En USC: 56.121/130..... 431 viviendas
En UR-1 (EL CHINARRAL 1ª y 2ª etapa)..... 124 viviendas
En UR-2 21.235/130..... 163 viviendas
En UR-3 35.695/180..... 198 viviendas
En UR-Los Lisos Centro 93.042/130..... 715 viviendas
Total.....1.631 viviendas > 164

CUANTIFICACIÓN DEL SGEp y SGEL EN U Y UR
P = Dominio público - Pr = dominio privado

SITUACIÓN USO Y DOMINIO DEL SGEP	IDENTIFICACIÓN	SGEL M2	SGEp M2	
			publico	privado
EN UC:				
DOCENTE	E -3		5.348	
GUARDERÍA	E - 2		310	
SANITARIO	E - 4			
SOCIAL	E - 1		400	
RELIGIOSO	Epr - 1			416
PLAZA ARANAGA GOROSTIZA	V - 4	1.232		
PLAZA ANDRÉS BASTIDA	V - 3	580		
EN UA-1	V - 1	734		
EN UA-2	V - 2	816		
EN UA-4	V - 5	950		
EN UA-5	V - 5	1.348		
EN UA-6	V - 6	812		
EN UA-7	V - 6	1.261		
EN UA-8	V - 9	918		
EN UA-9	V – 7/V - 8	3.253		
UR-3	V – 9 /V-10/ E - 5	12.609	3.797	
UR-Los Lisos Centro	V–11/V-12 / E-6/ E-7	18.608	17.262	
S.G.Ep-junto Lisos Centro	E - 8		3.623	
TOTAL		43.121	30.740	416

PREVISIÓN DE DOTACIONES

Población en colmatación en UC, USC y UR: 696 1.631 x 3,45 = 6.323

	ESTÁNDAR		RESERVA SUELO (m^2)	OBSERVACIONES
	M^2SUELO/ HAB	(m^2)		
EQUIPAMIENTOS	7	44.261		Las necesidades se cubren con 30.740 m^2 en la Hoya del Campo y 13.521 m^2 en Abarán
En UC			6.058	
En UR-3			3.797	
En Los Lisos Centro			17.262	
SGEq-junto Lisos Centro			3.623	
			30.740	
S.G.E.L	5	13.054		
En UC			1.812	
En USC			10.092	
UR de nueva definición	20m^2 por 100m^2 de aprovechamiento residencial	29.994		
		43.048		
En UR-3			12.609	
En UR- Los Lisos Centro			18.608	
			43.121	

Número de viviendas por Ha :

EN USC .....431/6,58 = 65 viv/ha
EN UR-2 .....163/4,16 = 39 viv/ha
EN UR-3 .....198/13,72 = 14 viv/ha
En UR-Los Lisos Centro.....715/27,60 = 26 viv/ha

- En la página 1509 en el segundo cuadro, los datos referidos a la UA-10 deben referirse a la UA-9, y viceversa.
- En la página 1512, las referencias al NURTI y NUNRI deben tenerse por no puestas y sustituidas por la de NUI. Se incluye la UR-Los Lisos Centro. El apartado cuantificación y el de la UR-3 deben quedar sigue:

NURT	6,07
NUNR	12,20
NUS	18,44
NUP	55,64
NUI	13,82
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE	106,17

UR-3

De uso residencial, situado al Noreste del núcleo urbano. Su superficie, incluidos los 5.676.-m^2 de la carretera N-344, es de 137.291.- m^2 y su aprovechamiento de referencia 0,26 m^2/m^2.

Contiene además, un sistema general viario que ocupa una superficie de 12.084.-m^2 , un sistema general de espacios libres que ocupa una superficie de 12.609.-m^2, y un sistema general de equipamientos que ocupa una superficie de 3.797.-m^2. En total representa el 24,88 % de la superficie del sector que se destina a sistemas generales

UR-LOS LISOS CENTRO

De uso residencial, situado al Sur del núcleo urbano. Su superficie es de 272.408.-m^2 y su aprovechamiento de referencia 0,35 m^2/m^2.

Contiene un sistema general de espacios libres que ocupa una superficie de 18.608.-m^2 , y un sistema general de equipamientos que ocupa una superficie de 20.890.-m^2. En total representa el 14,50% de la superficie del sector que se destina a sistemas generales

- En la página 1513 el aprovechamiento de la UBLE Bajo Solana debe corregirse en 0'7503 m2/m2. Los apartados dedicados a las UBLES San José Artesano 1 y 2, y el último cuadro de la página, quedan como sigue:

UBLE "San José Artesano - 1"

Ubicado al Norte del suelo urbano, entre CN-301 y colegio Barranco Molax, de uso residencial. Su superficie es de 6,39 Has, y su aprovechamiento se fija en 0,76 m^2/m^2, del que el 80 % es para uso residencial y el 20 % para uso comercial/terciario. Se fija, además del SGV, un viario obligatorio a respetar en el desarrollo de la ordenación.

UBLE "San José Artesano - 2"

Ubicado al Oeste de calle Sevilla, de uso residencial. Su superficie es de 3,82 Has, y su aprovechamiento se fija en 0,76 m^2/m^2, del que el 80 % es para uso residencial y el 20 % para uso comercial/terciario. Se fija, además del SGV, un viario obligatorio a respetar en el desarrollo de la ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. Características numéricas.

	Uso	Superficie (m^2)	Edificabilidad m^2/m^2
UR – 1 "El Chinarral"	Residencial Aprobado y en desarrollo Las etapas 1ª y 2ª	61.521	0,286
UR-1	Residencial	41.639	0,51
UR-3	Residencial	137.291	0,26
UR-Los Lisos Centro	Residencial	272.408	0,35

Abarán a 25 de Enero de 2.006

El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

1447 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículo de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2006, ha sido aprobado el Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2006, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 20 de mayo de 2006, ambos inclusive.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2 - bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia.

Caja de Ahorros del Mediterráneo.

La Caixa.

Banco Santander Central Hispano.

BBVA.

Banco Popular Español

Banco de Valencia

Caja Rural de Almería y Málaga

Banco Pastor.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes interés de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 27 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Caravaca de la Cruz

1588 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación «Construcción e instalación de vertedero de residuos inertes de la construcción y lodos procedentes del cortado y serrado del mármol», sitos en el paraje Coto Genaro, T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por don Pedro Javier Picón Asturiano, en representación de Vertederos Dimar, S.L. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Caravaca de la Cruz

1589 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación «Construcción de un complejo turístico rural», sito en Rincón de las Carboneras, paraje Umbría de la Serrata, T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por don Domingo de Gea López. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

1587 Anuncio de concurso.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Numero de expediente: VA/06/3312

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario general en el Archivo Municipal situado en el antiguo Parque de Artillería.

b) Lugar de entrega: Organismo citado.

c) Plazo de entrega: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 180.000,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 2% del precio de licitación: 3.600,00 euros.

b) definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: C/ Sor Francisca Armendáriz.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena 30202.

d) Teléfono y Fax: 968128815, 968128912

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y técnica: Art.7. d)

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día en que se cumplan 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Art.. 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: En la citada, y en el mismo domicilio.

b) Apertura del sobre n.º 2: Al sexto día hábil siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.

c) Hora: A las 13 horas.

d) Apertura del sobre n.º 3: Al décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre n.º 2.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Página web: www.cartagena.es

Cartagena a 31 de enero de 2006.—La Concejal Delegada de Contratación, M.ª Angeles Palacios Sánchez.

Cehegín

1466 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al Ejercicio del 2006, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 30 de enero del 2006, queda expuesto al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1 de marzo y el 16 de mayo del año en curso.

Cehegín, 31 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

1526 Anuncio de delegación.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de enero de 2006, acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de la competencia que corresponde al Pleno con motivo de la tramitación de la contratación de las obras de «Renovación de Infraestructura y Pavimentación en la Gran Vía (Carretera Comarcal B-21), Fase 2.ª», por lo que se publica el presente edicto de conformidad con lo especificado en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cehegín, 30 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Fortuna

1814 Anuncio licitación contrato obras «Acondicionamiento de caminos en montes del C.U.P. en el término municipal de Fortuna». Expediente número 01/2006/COB.

Anuncio para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 01/2006/COB.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en montes del C.U.P. en el T.M. de Fortuna.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.877,40 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula Décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en el tablón de anuncios municipal.

10.- Otras informaciones.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

———

Fortuna

1815 Aprobación de modificación de ordenanza fiscal reguladora tasa de licencia de apertura de establecimientos

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 1 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

———

Fortuna

1816 Admitidos y excluidos y tribunal calificador para cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la oposición para cubrir 4 plazas de Agente de Policía Local.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 6 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

«Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de referencia, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de noviembre de 2005 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2005.

Admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Alcaraz Escribano, María Ángeles	48480858
Almau López, Eugenio	22995073
Amaya Carazo, Gabriel	02543977
Amorós Vázquez, David	23274798
Andanuche Ayala, José Antonio	23284380
Aroca Vicente, Francisco José	48401334
Azorín Ortuño, Daniel	48465524
Badallo Mira, José Alberto	23039892
Baños Pérez de Tudela, Fernando	23271050
Beltrán Grille, José Jaime	23019657
Bermejo Fernández, Ezequiel	48423766
Branchina Leal, Nicolo Antonino	48495481
Camacho García, Daniel	77708936
Córdoba Cánovas, Dolores	48478990
Espinosa Molina, Antonio	48448587
Fernández Bernal, Francisco Pascual	77705863
Fernández Gallego, Pedro José	48450293
Fernández Navarro, Jesús	77710836
Fernández Vanden Broecke, Adrián	52806520
Gambín Oliva, Carmen María	48511601
García Martínez, Francisco	23014054
García Peña, José Marcos	23028262
García Ruiz, José Antonio	77569615
García Urbina, Jeniffer	47219482
Gil Sánchez, Antonio	48448493
Gilberte Martínez, Francisco	23251372
Gomariz Bañuz, Antonio José	48417700
Gómez Cano, Juan José	34827735
González Gonzalez, Pablo	23032688
Guardiola Fernández, Javier	77571380
Hernández Beltrán, David	48425136
Hernández Gomariz, Francisco	34832885
Huertas Fornet, José María	23007307
Jiménez Sánchez, Francisco Javier	34835737
Liza López, Julio José	48499489
López Galiana, Carlos Clemente	23018233
López Irving, Dominic	48352592
López Martínez, Juan Pablo	73996738
López Quintela, Francisco Javier	23018100
Luengo Campos, Sergio Iván	34827249
Luján Peñalver, Daniel	23020341
Marco Cuesta, José Antonio	48422329
Marín Cánovas, Juan José	77706489
Marín García, Fernando Alberto	48397750
Martínez Baro, Cristina	23052035
Martínez Fornet, Alfonso Javier	23039482
Martínez Gómez, Gabriel	77568116
Martínez Ródenas, Miguel Angel	77706202
Méndez Lacárcel, Cristian	48431238
Mira Meca, José	23008113
Morales Quiñonero, Andrés	23238888
Morales Rey, David	23042420
Morales Serón, Alfonso	23017249
Navarro Alarcón, Carmen	48490763
Navarro Prieto, Antonio Rafael	44365733
Oliver Costa, José Amaro	23023467
Olmos Ponce, Angel	48514670
Ortega Guillén, Iván	74225915
Palazón Bermúdez, Antonio	48476346
Palazón Cascales, Josefa Francisca	34830492
Paredes Sánchez, Raúl	48494092
Pérez López, Hector	48511847
Pérez Luque, Salvador	77709926
Pérez Ruipérez, José Antonio	48432048
Pérez Sabater, Sergio	48486883
Quirante Escolano, Juan Carlos	48396456
Rodríguez Velázquez, José	52827354
Romero Hernández, José Juan	43084405
Ros Parrón, Juan José	23016925
Salar Gutiérrez, Francisco Manuel	48422982
Samper Portero, José Antonio	23037013
San Bartolomé Oller, Sergio David	23280239
Sánchez Fernández, Jorge	48515526
Serrano Cano, José Carlos	48507356
Torres Garnés, Antonio	48512964
Torres San Fulgencio, Pedro	23017093
Vicente Pujante, Manuel	48423534
Yuste Saorín, Elena	48450501
Zaragoza Jiménez, Antonio	34832217

Excluidos:

Por no efectuar el ingreso correspondiente a los derechos de examen:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Abellán Ibáñez, Alfonso	23027536
Barqueros Martínez, David	23041952
Bravo Hernández, Mª. Rosario	48401000
Caparros García, José Carlos	23012956
Cegarra Leiva, Sergio	23001340
Cerezo Carrillo, Mariano José	48504294
Díaz Nicolaz, Fernando	48499264
Franco Corbalán, Marco A.	48397808
Gómez Rodríguez, Jorge L.	23022992
Iravedra Guirao, Raúl	48521298
López García, José María	48479024
Lorenzo Ortega, Ildefonso	20820200
María Dolores Corral, Sergio	23010672
Martínez Fernández, David	77706759
Méndez Gimeno, Cecilio	23047366
Muñoz Mondéjar, José Francisco	48397551
Pina Garijo, María Carmen	48480586
Rivas García, Angel	23016116
Sánchez Velázquez, Carlos Antonio	23269546
Soto Torres, Francisco	23015445

Por no firmar la solicitud:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Antón Otón, David	23024132
Cuesta Expósito, Alfonso	50743674
García Vera, Francisco	23012549
Ros Soto, Pedro Antonio	23019477

2º.- Designar los miembros del Tribunal Calificador en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Gregorio Herrero Bernal, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Secretario:

Titular: D. José García Aparicio, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Antonio Poveda Lozano, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Vocales:

Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: D. Juan Antonio Lozano Sandoval, Cabo-Jefe Acctal. de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José Martínez González, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D. Miguel Martínez Carlón Manchón (Consejería de Presidencia).

Suplente: D. Baldomero Ruiz Cuadrado (Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes).

Un funcionario de la Policía Local propuesto por el Delegado de Personal del Ayuntamiento:

Titular: D. Antonio Ramón Vives Lozano, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Bartolomé Méndez Ríos, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Un funcionario del Ayuntamiento, designado por su Presidente:

Titular: D. Juan de Dios Alarcón García, Delineante-Inspector de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José Andrés López Ruiz, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

3º.- La primera prueba de oposición (prueba de aptitud psicotécnica) se celebrará a las diez horas y treinta minutos del día 12 de abril de 2006, en los locales de las Aulas Docentes, sitas en calle Príncipe de Asturias de Fortuna.

4º.- Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5º.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquél aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A», siguiendo sucesivamente por orden alfabético de apellidos.

6º.- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I. y bolígrafo».

Fortuna, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

——

Las Torres de Cotillas

1841 Aprobación inicial del «Proyecto de Urbanización del P.A. 11.

Por Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2006, se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial del «Proyecto de Urbanización del P.A. 11 de las Torres de Cotillas, promovido a iniciativa particular, redactado por el arquitecto D. Sebastián Fuster Díaz, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas a 1 de febrero de 2006.—La Concejal Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

Lorca

1569 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal General.

El Alcalde de Lorca, hace saber: Que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal General de este Excmo. Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales y las Empresas Municipales para el Ejercicio de 2006, así como la plantilla, el catalogo de puestos de trabajo y la relación de puestos de trabajo, adoptado en sesión del Pleno Corporativo de 28 de diciembre de 2005, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna y haberse previsto en los acuerdos y Edicto publicado la elevación automática a definitivo si no se producían reclamaciones siendo el resumen por Capítulos y Presupuesto Consolidado, el siguiente:

	AYUNTAMIENTO	GERENCIA URBANISMO	CONSEJO M. S.SOCIALES	CONSEJO M. CULTURA Y F.	INST. MUNIC. J. Y DEPORTES	INST. MUNIC. DE JUVENTUD	CONSEJO M. DE LA MUJER	SEPOR	EXPOFLOR	LIMUSA	SUVILORSA	PRESUP. AGREGADO	TRANSFER. INTERNAS	PRESUP. CONSOLIDADO
GASTOS														
Operaciones Corrientes:														
Gastos de Personal	19.622.432,66	765.155,28	1.796.492,78	694.054,96	796.855,63	385.001,00	240.053,34	100.046,06	7.450,00	5.164.410,04	107.099,86	29.679.051,61	0,00	29.679.051,61
Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	15.000.000,00	789.969,91	661.453,21	1.696.969,76	1.714.203,60	676.695,32	604.989,71	144.809,49	25.950,00	2.808.401,44	27.749,11	24.151.191,55	1.559.494,63	22.591.696,92
Gastos Financieros	1.328.000,00	60.116,21	7.688,42	5.900,00	151,20	30,05	22,00	100,00	1.200,00	14.194,35	96.900,00	1.514.302,23	0,00	1.514.302,23
Transferencias Corrientes	29.407.939,55	2.109.667,48	1.607.471,33	655.529,61	385.000,00	125.402,00	55.810,96	2.500,00	0,00	0,00	0,00	34.349.320,93	16.083.801,83	18.265.519,10
Operaciones de Capital:														
Inversiones Reales	11.463.561,11	11.573.524,20	105.313,65	104.408,00	86.000,00	25.886,83	27.266,67	0,00	400,00	0,00	7.489.356,14	30.875.716,60	0,00	30.875.716,60
Transferencias de Capital	850.154,17	120.206,21	1,00	301,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	970.663,38	167.324,16	803.339,22
Activos Financieros	180.000,00	9.085,18	6.001,00	8.000,00	7.000,00	6.010,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219.096,18	0,00	219.096,18
Pasivos Financieros	2.000.000,00	601.037,10	47.078,78	1,00	6.000,00	2.405,05	0,00	0,00	0,00	0,00	2.479,55	2.659.001,48	0,00	2.659.001,48
Total Presupuesto Inicial	**79.852.087,49**	**16.028.761,57**	**4.231.500,17**	**3.165.164,33**	**2.995.210,43**	**1.221.430,25**	**931.143,68**	**247.455,55**	**35.000,00**	**7.987.005,83**	**7.723.584,66**	**124.418.343,96**	**17.810.620,62**	**106.607.723,34**
INGRESOS														
Operaciones Corrientes:														
Impuestos Directos	19.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.900.000,00	0,00	19.900.000,00
Impuestos Indirectos	1.470.420,00	4.598.859,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.069.279,30	0,00	6.069.279,30
Tasas y Otros Ingresos	17.522.418,49	10.152.625,51	38.000,00	203.501,00	592.600,00	27.908,31	24,04	171.610,00	0,00	3.546.624,12	1.289.845,23	33.545.156,70	1.559.494,63	31.985.662,07
Transferencias Corrientes	31.566.864,00	72.141,46	4.103.104,81	2.912.033,95	2.334.959,23	1.184.806,38	911.170,51	75.045,55	35.000,00	4.440.381,71	180.000,00	47.815.507,60	16.083.801,83	31.731.705,77
Ingresos Patrimoniales	518.060,00	36.087,00	200,00	350,00	3.000,00	300,51	12,12	800,00	0,00	0,00	0,00	558.809,63	0,00	558.809,63
Operaciones de Capital:														
Enajenacione de Inversiones Reales	60,00	120.205,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.265,42	0,00	120.265,42
Transferencias de Capital	4.794.255,00	438.784,60	87.190,13	41.279,38	51.651,20	0,00	16.937,01	0,00	0,00	0,00	0,00	5.430.097,32	167.324,16	5.262.773,16
Variación Activos Financieros	180.000,00	9.033,18	3.002,23	8.000,00	7.000,00	6.010,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	216.045,41	0,00	216.045,41
Variación Pasivos Financieros	3.900.010,00	601.025,10	3,00	0,00	6.000,00	2.405,05	0,00	0,00	0,00	0,00	6.253.739,43	10.763.182,58	0,00	10.763.182,58
Total Presupuesto Inicial	**79.852.087,49**	**16.028.761,57**	**4.231.500,17**	**3.165.164,33**	**2.995.210,43**	**1.221.430,25**	**931.143,68**	**247.455,55**	**35.000,00**	**7.987.005,83**	**7.723.584,66**	**124.418.343,96**	**17.810.620,62**	**106.607.723,34**

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 1 de febrero de 2006.—El Alcalde.

Plantilla de personal 2006

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, N.º Código Territorial: 30024. Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2005.

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORÍA
HABILITACIÓN NACIONAL	3	A	-	-	-	
DTR.SERV.GERENC.URBAN	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO SUPERIOR	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ING. CNOS,CANALES Y PTOS	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
SUBINSPECTOR POLICÍA L.	1	A	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ARQUITECTO	2	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
FARMACÉUTICO	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TCO.ADMON. GENERAL	9	A	ADMON.GRAL.	TÉCNICA	SUPERIOR	
GEÓGRAFO	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	2	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. CULTURA	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. EMPLEO	1	A	ADMON. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	4	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
ENCARGADO O.M.I.C.	1	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO. INDUSTR.	2	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
TCO.M.DIPLOMADO EMPR.	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
A.T.S.	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
TÉCNICO MEDIO EMPLEO	5	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
GRADUADO SOCIAL	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO. AGRÍCOLA	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
OFICIAL POLICÍA L.	1	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
SARGENTO POLICIA LOCAL	3	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
TOPOGRÁFO	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	B	ADMON.GRAL	DE GESTIÓN		
PROGRAMADOR	5	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TEC. PROTOC. Y COMUNIC.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
T. AUX. PROT. CIVIL Y SEG.CIUDADANA	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO	24	C	ADMON. GRAL.	ADMINISTR.		
COORD.TALLERES FORMAT.	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR	4	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR URBANISTICO	2	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
DELINEANTE	6	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ENCARGADO ARCHIVO M.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AYUDANTE ARCHIVO MPAL	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
COORD.ACTIV. TURISTIC.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TCO.AUX.INFORM.CONTAB.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
CABO POLICIA LOCAL	10	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ENCARGADO DEP.CARCEL.	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
AGENTE POLICIA LOCAL	94	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
AYUDANTE TCO. MÚSICA	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORÍA
TCO ESPECIALISTA ELECT.	4	C	ADMON ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
TCO ESPECIALISTA JARDIN. O AGRÍCOLA	2	C	ADMON. ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
ENCARGADO Y CAPATAZ	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	ENCARGADO
AUXILIAR ADMINISTRAT.	28	D	ADMON.GRAL.	AUXILIAR		
AUXILIAR ADVO.PEDANIAS	5	D	ADMON.GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR DE TURISMO	1	D	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
OPERADOR CONSOLA	7	D	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ENCARGADO CENTRALITA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MECANICO-CHAPISTA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
ELECTRICISTA	13	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
FONTANERO	5	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO-PODADOR	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
INSPECTOR SERV.AGUAS	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OFICIAL ALBAÑIL	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR CARPINTERÍA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR CARPINTERÍA METÁLICA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR PINTURA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
MUSICO (42,85% DEDIC.)	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
VIGILANTE CONDUCTOR	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
VIGILANTE PL.ABASTOS	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE-OFICIAL MANT.	5	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONDUCTOR	1	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE ALBAÑIL	1	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	AYUDANTE
AGENTE RECAUDACION	9	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OPERARIO Y PEON ALBAÑIL	4	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
CONSERJE Y ORDENANZA	43	E	ADMON.GRAL.	SUBALTERN		
VIGILANTE POLIDEPORTIV	1	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
LIMPIADOR/A	34	E	ADMON ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
PINCHE DE COCINA	2	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 386

B) Personal laboral fijo (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR MANT. CONSULTORIO PEDANIAS	1	GRADUADO ESCOLAR	
OPERADOR REPROGRAFIA	1	GRADUADO ESCOLAR	
VIGILANTE	1	GRADUADO ESCOLAR	
ORDENANZA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
LIMPIADORA	4	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
ORDENANZA AUXILIAR LIMPIEZA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL FIJO: 9

C) Personal laboral de duracion determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
LICENCIADO EN DERECHO	1	LIC. DERECHO	CONTRATO PRACTICAS	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	
TECNICO MEDIO EMPLEO	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
DIPLOMADA EN TURISMO	1	T. MEDIA	CONTRATO EVENTUAL	
AUXILIAR TCO. PROTECCIÓN CIVIL	2	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
AUXILIAR MANT. CONSULT.PEDAN	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
ORDENANZA AUX. LIMPIEZA	1	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
CONSERJE (JORNADA PARCIAL)	4	CERTIF.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	
ORDENANZA	1	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
PERIODISTAS	2	LIC.PERIODISMO	CONTRATO PRACTICAS	
MONITOR INFORMATICA	1	F.P. INFORMATIC.	CONTRATO EVENTUAL	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 17

D) Funcionarios de empleo eventual (4)

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PUESTO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	
JEFE RELACIONES EXTERNAS GABINETE ALCALDIA	1	
AUXILIAR TCO. RELACIONES EXT. GABINETE ALCALDIA	1	
ASESOR CULTURAL PROG. Y DIFUSIÓN MUSICAL	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDIA	2	
ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	5	

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 11

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 386

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 9

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 17

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 11

Plantilla de personal 2006

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, Nº Código Territorial: 30024, OO.AA. Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2005 y ratificada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2005)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORIA
T.A.G.	2	A	ADMON GRAL.	TECNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO	1	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
DIPL.CIENCIAS EMPRESAR.	1	B	ADMON. ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO INDUSTR.	1	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
DELINEANTE	2	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	11	D	ADMON. GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR INSPECCION	3	D	ADMON. ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE-NOTIFICADOR	1	E	ADMON. GRAL.	SUBALTERNO		

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 22

B) Personal laboral de duracion determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	MEDIA	OBRA O SERVICIO	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 2

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 22

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 2

Plantilla De Personal 2006

Provincia: Murcia, **Corporación:** Municipal, **Nº Código Territorial:** 30024, **Consejo Municipal de Servicios Sociales (aprobada por acuerdo del Consejo Rector del Consejo Municipal de Servicios Sociales el día 12 de diciembre de 2005 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2005).**

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORÍA
DTR. CENTRO SERVICIOS SOCIALES	1	A	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
DTR. CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	1	A	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	1	A	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
DTS O ASISTENTE SOCIAL	10	B	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ESTIMULADOR GLOBAL	1	B	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
FISIOTERAPEUTA	2	B	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES AUDICIÓN Y LENGUAJE	3	B	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	B	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ENCARGADO HOGAR FUNCIONAL	1	B	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
AUXILIAR EDUCATIVO	3	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
ADMINISTRATIVO	1	C	ADMÓN. GRAL.	ADMINIST.		
EDUCADOR PERMANENTE DE NOCHE HOGAR FUNC.	1	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	2	D	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR		
OPERADOR CONSOLA	1	D	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR HOGAR FUNC.	1	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AYUDANTE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	3	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
ORDENANZA	1	E	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	9	E	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 43

B) Funcionarios de empleo eventual (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
DIRECTOR DEL CONSEJO	1	LICENCIADO	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 1

C) Personal laboral indefinido (4)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR EDUCATIVO	1	BACHILLER SUPERIOR	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 1

D) Personal laboral de duracion determinada (4)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
PSICOLOGO	1	LDO. PSICOLOGÍA	OBRA O SERVICIO	PROG. ACOMP. INCLUSIÓN SOCIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	DIPL.TRABAJO SOCIAL	OBRA O SERVICIO	PROG.ACOMP. INCLUSIÓN SOCIAL
TRABAJADOR SOCIAL	1	DIPL.TRABAJO SOCIAL	EVENTUAL	
MEDIADOR	1	BACHILLER SUP.	OBRA O SERVICIO	PROG.INMIG.
MONITOR PROYECTO CAÑADA MORALES	6	CERT. ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
RECEPCIONISTA	1	CERT.ESCOLAR	EVENTUAL	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	CERT.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	PROG.API
PEON JARDINERIA	1	CERT.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	PROG.API
ORDENANZA	1	CERT.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	PROG.API

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 15

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 43

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 1

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 1

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 15

PLANTILLA DE PERSONAL 2006

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, Nº Código Territorial: 30024, Consejo Municipal de Cultura y Festejos (Aprobada por el Consejo Rector del Consejo Municipal de Cultura y Festejos celebrado sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 2005 y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2005)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORÍA
ANIMADOR CULTURAL	1	A	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
ARQUEOLOGO	1	A	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
DTOR. TALLER ARTES PLASTICAS	1	A	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
TÉCNICO MEDIO DE CULTURA	1	B	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
DENOMINACION DE LAS PLAZAS	**Nº PLZ**	**(1)GR.**	**(2)ESCALA**	**(2)SUBESCALA**	**(2)CLASE**	**(2)CATEGORÍA**
AYUDANTE BIBLIOTECA	2	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
COORDINADOR UNIVERS. POPULAR	2	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR MUSEO	1	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR ARCHIVO	1	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
COORDINADOR FESTEJOS	1	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR CULTURAL	1	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	2	D	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR		
ORDENANZA MUSEO	1	E	ADMÓN. GRAL.	SUBALTER.		
TRAMOYISTA	1	E	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	P. OFICIOS	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 20

B) Personal funcionario de empleo eventual (4)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
DIRECTOR DEL CONSEJO	1	LICENCIADO	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL: 1

C) Personal laboral de duracion determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
PERSONAL ORGANIZACIÓN FESTEJOS	8	CERT.ESCOLAR		
PERSONAL DE SERVICIOS TEATRO DE GUERRA	1	CERT. ESCOLAR.		

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 9

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 20

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL: 1

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 9

Plantilla de personal 2006

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, Nº Código Territorial: 30024, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (aprobada por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juegos y Deportes en sesión de 12 de diciembre de 2005 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2005)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORIA
MÉDICO	1	A	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TCO. SUPERIOR EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVO	1	A	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TCO. MEDIO DEPORTES	1	B	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA.	MEDIA	
COORDINADOR DEPORT.	5	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
ANIMADOR DEPORTIVO	1	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
TÉCNICO AUX. MANTENIM. DEPORTES	1	C	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORIA
AUXILIAR DEPORTIVO	2	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
SOCORRISTA-VIGILANTE	3	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
VIGILANTE-SOCORRISTA	2	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
CAPATAZ AGRÍCOLA	1	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	PERS. OFICIOS	
MONITOR DEP. Y VIG. DE INSTALACIONES DEPORT.	1	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
OPERADOR DE CONSOLA	1	D	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	AUXILIAR	
OFICIAL	1	D	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	PERS. OFICIOS	
ENCARG.LIMP.PISCINAS Y VIGILANTE INST. DEPORT	1	E	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	PERS. OFICIOS	
CONSERJE-VIGILANTE	5	E	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	PERS. OFICIOS	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 27

B) Personal funcionario de empleo eventual (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
GERENTE DEL INSTITUTO	1	LICENCIADO	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL: 1

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 27

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 1

Plantilla de personal 2006

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, Nº Código Territorial: 30024, Instituto Municipal de Juventud (aprobada por el Consejo Rector del Instituto en sesión de 12 de diciembre de 2005 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2005)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORIA
TECNICO DESARROLLO JUVENIL	2	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
COORDINADOR ACTIVIDADES JUVENILES	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	
AUXILIAR ACTIVIDADES JUVENILES	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	
INFORMADOR JUVENIL	4	C	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 8

B) Personal laboral de duracion determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
TECNICO MEDIO DE EMPLEO	2	MEDIA	OBRA O SERVICIO	
DISEÑADOR PAGINAS WEB	1	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
INFORMADOR JUVENIL	1	BACHILLER SUP.	EVENTUAL	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 4

C) Funcionarios de empleo eventual (4)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PUESTO	OBSERVACIONES
GERENTE DEL INSTITUTO	1	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 1

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 8

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 4

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 1

Plantilla de personal 2006

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, Nº Código Territorial: 30024, Consejo Municipal de la Mujer (aprobada por acuerdo del Consejo Rector del Consejo Municipal de la Mujer el día 12 de diciembre de 2005 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2005.)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORÍA
TÉCNICO SUPERIOR EN DERECHO	1	A	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	1	A	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
SOCIÓLOGO	1	A	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	2	B	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 6

B) Funcionarios de empleo eventual (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
DIRECTOR DEL CONSEJO	1	LICENCIADO	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 1

C) Personal laboral de duracion determinada (4)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
PSICÓLOGO	1	T. SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
COORDINADOR PLAN IGUALD.	1	T. SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
OPORTUNIDADES				
ASISTENTE SOCIAL ADMINISTRATIVO				
RECURSOS HUMANOS CENTRO LOCAL EMPLEO	11	T. MEDIA BACHILLER	OBRA O SERVICIO OBRA O SERVICIO	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 4

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 6

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 1

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 4

ANEXO 2006

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN	
Signo	**Descripción**
TITULACIÓN ACADÉMICA	
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
2	GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE
3	BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE
4	TITULO DE INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE
5	TITULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE
CLASIFICACIÓN	
F	FUNCIONARIO
L	LABORAL
FE	FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL
TIPO DE PUESTO	
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
FORMA DE PROVISIÓN	
C	CONCURSO
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO
LD	LIBRE DESIGNACIÓN
ESCALA	
HN	HABILITACIÓN NACIONAL
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	
AD	ADMINISTRATIVA
G	DE GESTIÓN
AUX	AUXILIAR
SU	SUBALTERNA
SEC	SECRETARIA
INT	INTERVENCION-TESORERIA
T	TÉCNICA
SE	SERVICIOS ESPECIALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
ALCALDÍA											
1	JEFE GABINETE DE ALCALDÍA	1	FE	22	30.266,52	S	LN	B/C	AG/AE	T/AD	4/3
2	JEFE DE SECCIÓN DE PROTOCOLO	1	F	22	14.251,68	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROTOCOLO	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	AUXILIAR SUBALTERNO DE PROTOCOLO	1	F/L	12	6.273,72	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
5	JEFE DE RELACIONES EXTERNAS	1	FE	23	9.043,56	S	LN	A/B	AE	T	5/4
6	AUXILIAR TÉCNICO DE RELACIONES EXTERNAS	1	FE	17	6.972,60	N	LN	C	AE	T	3
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDÍA	2	FE	14	5.439,36	N	LN	D	AG	AUX	2
8	ASESOR CULTURAL PROGRAMACION Y DIFUSION MUSICAL	1	FE	18	8.078,04	S	LN	C/D	AE	SE	3/2
9	ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	5	FE	17	5.670,36	N	LN	C	AG	AD	3
SECRETARÍA GENERAL											
1	SECRETARIO GENERAL	1	F	30	49.582,68	S	C	A	HN	SEC	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
AREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO											
1	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG	T	5
3	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F/L	23	9.043,56	N		A	AG/AE	T	5
4	INGENIERO INDUSTRIAL	1	F/L	23	9.043,56	N		A	AG/AE	T	5
5	JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y GESTIÓN CONTRACTUAL	1	F/L	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	TECNICO DE GESTION	1	F	21	7.095,00	N		B	AG	G	4
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACION	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10	ADMINISTRATIVO	1	F	17	5.670,36	N		C	AG	AD	3
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR											
1	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
3	JEFE DE SECCION DE CONTRATACION Y GESTION DE SEG.SOC.	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NOMINAS Y REGIMEN INTERIOR	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
8	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIO CONSISTORIAL	1	F/L	14	5.960,16	N	C	D/E	AG/AE	SU/SE	2/1
9	ENCARGADO NOTIFICACIONES	1	F	14	5.960,16	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
10	NOTIFICADOR	6	F/L	12	4.721,16	N		E	AG/AE	SU/SE	1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
11	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	2	F/L	12	A) 4.721,16 B) 5.451,48	N		E	AG	SU	1
12	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERIA	1	F/L	22	12.770,64	N	C	B	AE	T	4
13	ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	F/L	17	8.535,12	N	C	C/D	AG/AE	SU/SE	3/2
14	ENCARGADO DE JARDINES	1	F/L	17	8.535,12	N	C	C/D	AE	SE	3/2
15	CAPATAZ AGRICOLA	1	F/L	15	5.943,60	N		D	AE	SE	2
16	JARDINERO	2	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
17	LIMPIADOR	34	F/L	12	4.721,16	N		E	AE	SE	1
18	A) VIGILANTE B) CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO (Jornada Continuada) C) CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO (Jornada Partida)	39	F/L	14 12	A) 5.439,36 B) 4.721,16 C) 5.451,48	N		D E	AE AG	SE SU	2 1
SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG/AE	T	5
2	COORDINADOR DE TURISMO	1	F	18	8.078,04	N	C	C	AE	T	3
3	AUXILIAR DE TURISMO	1	F	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	F	23	9.043,56	N		A	AG	T	5
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESTADÍSTICA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD GESTION Y CONTROL PADRONAL	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVENIOS Y PEDANIAS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD (AYUNTAMOVIL)	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PEDANIAS	5	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AE	T	5
2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO (SANIDAD)	1	F	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
3	ASESOR JURÍDICO T.A.G.	1	F	23	9.043,56	N		A	AG	T	5
4	ENCARGADO DE LA O.M.I.C.	1	F/L	22	8.181,12	S	C	B	AE	SE	4
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN, CONSUMO, PLAZAS Y MERCADOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE/T	3
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	ENCARGADO PLAZA DE ABASTOS	1	F/L	14	5.439,36	N	C	D	AE	SE	2
POLICÍA LOCAL											
1	SUBINSPECTOR	1	F	26	16.524,00	S	C	A	AE	SE	5
2	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1	F	18	8.078,04	N	C	C	AE	T/SE	3
3	OFICIAL	1	F	22	13.189,80	N	C	B	AE	SE	4
4	SARGENTO	3	F	20	11.050,32	N		B	AE	SE	4
5	CABO	10	F	19	10.816,44	N		C	AE	SE	3
6	AGENTE MOTORISTA, COCHE PATRULLA, ATESTADOS, PATRULLA RURAL Y CONDUCTOR-ESCOLTA	80	F	17	9.777,36	N		C	AE	SE	3
7	AGENTE OFICINAS Y DEPOSITO CARCELARIO	7	F	17	8.775,48	N		C	AE	SE	3
8	AGENTE RESTANTES SERVICIOS POLICIA LOCAL Y SEGUNDA ACTIVIDAD	7	F	17	7.774,08	N		C	AE	SE	3
9	ENCARGADO DEL DEPOSITO CARCELARIO	1	F	19	11.567,52	N	C	C	AE	SE	3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
10	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE POLICIA, TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1	F	23	9.043,56	N		A	AG	T	5
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
12	PINCHE COCINA DEL DEPOSITO CARCELARIO	2	F/L	12	4.721,16	N		E	AE	SE	1
SERVICIO DE ACTAS, REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL REGISTRO GENERAL	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CENTRALITA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AE	SE	3/2
7	ENCARGADO DE CENTRALITA	1	F	14	6.441,12	N	C	D	AE	SE	2
SECCIÓN INFORMÁTICA											
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AE	T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	8.078,04	N	C	C	AE	T	3/2
3	PROGRAMADOR	3	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	T	3
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	T	2
SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG/AE	T/SE	5
2	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	T/SE/AD	4/3
3	JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
4	GRADUADO SOCIAL (CONTRATACIONES Y ASESORIA LABORALES)	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
5	PROGRAMAS DE FORMACION Y EMPLEO (TECNICO MEDIO)	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
6	ORIENTACION E INSERCION PROFESIONAL (TECNICO MEDIO)	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
7	COORDINADOR DE TALLERES FORMATIVOS	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE	3
8	OFICIAL-MONITOR DE CARPINTERIA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
9	OFICIAL-MONITOR DE CARPINTERIA METALICA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
10	OFICIAL-MONITOR DE PINTURA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
11	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
12	ADMINISTRATIVO	1	F/L	17	5.670,36	N		C	AG	AD	3
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	3	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
14	VIGILANTE-CONDUCTOR	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
ARCHIVO MUNICIPAL											
1	JEFE DEL ARCHIVO	1	F	22	12.770,64	S	C	B/C	AE	T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	8.078,04	N	C	C	AE	T	3
3	AUXILIAR DE ARCHIVO	2	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	T	3
INTERVENCIÓN											
1	INTERVENTOR	1	F	30	9.582,68	S	C	A	HN	INT	5
2	JEFE DE SERVICIO	1	F/L	26	16.524,00	N	C	A	AG/AE	T	5
3	ECONOMISTA	2	F/L	23	9.043,56	N		A	AE	T	5
4	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
5	JEFE DE SECCION CONTROL GASTO Y COMPRAS	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE/CE	4/3
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PAGOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL ECONÓMICO SUBVENCIONES	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	4	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
TESORERÍA											
1	TESORERO	1	F	30	33.767,40	S	C	A	HN	INT	5
2	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG	T	5
3	JEFE DE SECCIÓN DE INGRESOS	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CAJA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CAJA)	1	F/L	14	6.441,12	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CONTABILIDAD TESORERIA)	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE I.A.E., I.V.T.M. Y MULTAS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLUSVALIA Y CERTIFICACIONES	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
10	TOPOGRAFO	1	F	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
11	DELINEANTE	3	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	T	3
12	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCION	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
13	INSPECTOR	2	F	17	5.670,36	N		C	AE	SE/T	3
14	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS DIVERSOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
15	RESPONSABLE DE UNIDAD CONTROL LIQUIDACIONES INGRESOS DIRECTOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
16	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	6	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL	1	F/FE/L	26	16.524,00	S	LD/LN	A	AG/AE	T/SE	5
2	COORDINADOR-JEFE DE SERVICIO	1	F/L	26	16.524,00	N	C	A	AE	SE	5
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	COORDINADOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AE	SE	3/2
5	MUSICO (T/P 42.85%)	2	F	14	2.532,12	N		D	AE	SE	2
6	DIRECTOR DEL TEATRO GUERRA	1	F/L	24	11.328,00	S	C	A/B	AE	T	5/4
7	TAQUILLERO	1	F/L	12	6.874,92	N	C	D/E	AG/AE	SU/SE	2/1
8	TRAMOYISTA	1	F/L	12	4.721,16	N		D/E	AE	SE	2/1
9	PORTERO	1	F/L	12	4.721,16	N		D/E	AG	SU	2/1
10	ACOMODADOR	1	F/L	12	4.721,16	N		D/E	AG	SU	2/1
11	COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE	3
12	DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F/L	24	11.268,00	S	C	A	AE	T	5
13	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F	18	8.078,04	N	C	C	AE	T	3
14	AUXILIAR DE MUSEO	1	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	T	3
15	ORDENANZA	2	F/L	12	4.721,16	N		E	AG	SU	1
16	DIRECTOR DEL TALLER DE ARTES PLÁSTICAS	1	F/L	24	9.765,12	S	C	A	AE	T	5
17	ENCARGADO BIBLIOTECA	1	F	22	8.181,12	N	C	B	AE	T	4
18	COORDINADOR BIBLIOTECA	2	F/L	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE/CE	3
19	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	SE	3
20	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CULTURA	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
21	AUXILIAR CULTURAL	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
22	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
23	COORDINADOR DE FESTEJOS	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE	3
24	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTACULOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	GERENTE DEL INSTITUTO	1	F/FE/L	26	16.524,00	S	LD/LN	A	AG/AE	T/SE	5
2	COORDINADOR DEL AREA DE JUVENTUD	1	F	22	9.743,40	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
3	TECNICO DESARROLLO JUVENIL	2	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	SE	4
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
5	RESPONSABLE UNIDAD PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
6	COORDINADOR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE	3
7	AUXILIAR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/SE	2
8	AUXILIAR DE PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/SE	2
9	RESPONSABLE UNIDAD CENTROS JUVENILES	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
10	PROGRAMADOR	1	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	T	3
11	DOCUMENTALISTA	1	F/L	17	5.670,36	N		C	AG/AE	AD/T/SE	3
12	INFORMADOR JUVENIL	4	F/L	17	5.670,36	N		C	AG/AE	AD/SE	3

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL	1	F/FE//L	26	16.524,00	S	LD/LN	A	AG/AE	T/SE	5
2	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG/AE	T	5
3	TECNICO SUPERIOR EN DERECHO	1	F/L	23	9.043,56	N		A	AE	T	5
4	PSICOLOGO	1	F/L	23	9.043,56	N		A	AE	T	5
5	SOCIOLOGO	1	F/L	23	9.043,56	N		A	AE	T	5
6	ENCARGADO CASA ACOGIDA	1	F	22	8.181,12	N	C	B	AE	T	4
7	TRABAJADOR SOCIAL	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2

CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL	1	F/FE/L	26	16.524,00	S	LD/LN	A	AG/AE	T/SE	5
2	DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	1	F/L	26	16.524,00	N	C	A	AE	T	5
3	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	ADMINISTRATIVO	1	F/L	17	5.670,36	N		C	AG	AD	3
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/TA	2
6	PSICOLOGO	1	F/L	23	9.043,56	N		A	AE	T	5
7	RECEPCIONISTA (ATENCIÓN AL PÚBLICO)	1	F/L	12	6.273,72	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
8	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	1	F/L	24	11.268,00	N	C	A	AE	T	5
9	FISIOTERAPEUTA	2	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
10	ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES	3	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
11	TRABAJADOR SOCIAL (CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA)	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
12	ESTIMULADOR	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
14	JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS	1	F/L	22	12.770,64	N	C	B	AE	T	4
15	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
16	TRABAJADOR SOCIAL (UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL)	8	F/L	21	9.049,56	N	C	B	AE	T	4
17	AUXILIAR EDUCATIVO	3	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	SE	3
18	AYUDANTE AYUDA A DOMICILIO	3	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
19	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	6	F/L	13	5.380,92	N		E	AE	SE	1
20	ENCARGADO DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	22	8.181,12	N	C	B	AE	T	4
21	EDUCADOR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	SE	3
22	AUXILIAR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	14	4.676,76	N		D	AE	SE	2

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	GERENTE DEL INSTITUTO	1	F/FE/L	26	16.524,00	S	LD/LN	A	AG/AE	T/SE	5
2	JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	T	2
5	DIRECTOR TÉCNICO	1	F	24	11.328,00	N	C	A/B	AE	T/SE	5/4
6	COORDINADOR DE AREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F	22	9.743,40	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
7	COORDINADOR TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE	3
8	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	17	8.535,12	N	C/D	D	AE	SE	3/2
9	JEFE DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	15	5.943,60	N	C	D	AE	SE	2/1
10	AUXILIAR MANTENIMIENTO	2	F/L	14	5.900,16	N	C	D	AE	SE	2
11	SOCORRISTA-VIGILANTE	3	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
12	MONITOR DEPORTIVO VIGILANTE DE INSTALACIONES	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
13	BARREFONDOS	1	F/L	12	4.721,16	N		E	AE	SE	1
14	CONSERJE, VIGILANTE A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	4	F/L	12	A) 4.721,16 B) 5.451,48	N		E	AG/AE	SU/SE	1

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
15	CAPATAZ AGRÍCOLA	1	F/L	15	5.943,60	N		D	AE	SE	2
16	COORDINADOR DE AREA DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F	22	9.743,40	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
17	COORDINADOR TÉCNICO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE	3
18	ANIMADOR DEPORTIVO	1	F/L	15	5.943,60	N		D	AE	SE	2
19	COORDINADOR DEPORTIVO	2	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	SE	3
20	AUXILIAR DEPORTIVO	2	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
21	MEDICO DE MEDICINA DEPORTIVA	1	F/L	24	12.770,64	N	C	A	AE	T	5
22	AUXILIAR	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T/SE	2

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO	1	F	30	42.069,12	S	C	A	AE	T	5
2	SUBDIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO	1	F	28	21.709,08	S	LN	A	AG/AE	T	5
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AE	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	12.770,64	N	C	B	AE	T	4
3	DELINEANTE	2	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	T	3
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
5	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICO ADMINISTRATIVO	2	F	23	9.043,56	N		A	AG	T	5
6	JEFE DE SECCION DE GESTION Y CONTROL URBANISTICO	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AE	T/SE	4/3
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG/AE	T	5
2	ARQUITECTO	1	F	23	9.043,56	N		A	AE	T	5
3	JEFE DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	22	12.770,64	N	C	B	AE	T	4
4	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANÍSTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA	1	F	24	12.770,64	N	C	A	AG/AE	T	5
6	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD INTERVENCION URBANISTICA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
8	AUXILIAR DE REPROGRAFÍA	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG	AUX	2

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APERTURAS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	5	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
12	INSPECTOR	3	F	18	8.078,04	N	C	C	AE	SE/T	3
13	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	3	F	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
SERVICIO CENTRAL Y ECONÓMICO											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD (CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES)	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (SECRETARIA DEL CONSEJO)	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (REGISTRO Y ARCHIVO)	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
5	JEFE DE SECCION CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	G/AD/T/SE/ CE	4/3
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (INGRESOS)	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (GASTOS)	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CAJERO)	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
9	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	2	F/L	12	A) 4.721,16 B) 5.451,48	N		E	AG	SU	1
SERVICIOS TÉCNICOS OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AE	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	JEFE DE SECCION (MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES)	1	F	22	12.770,64	N	C	B	AE	T	4
4	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL CONSUMO ENERGIA	1	F/L	18	8.078,04	N	C	C/D	AE	SE	3/2
6	ENCARGADO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F/L	17	8.535,12	N	C	C/D	AE	SE	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AE	T/SE	3/2
8	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (ZANJAS Y DESVIOS DE LINEAS)	1	F/L	15	5.943,60	N	C	D	AE	SE	2
9	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MONTAJES DE FIESTAS)	1	F/L	15	5.943,60	N	C	D	AE	SE	2
10	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMAFOROS)	1	F/L	15	5.943,60	N	C	D	AE	SE	2
11	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO)	1	F/L	15	5.943,60	N	C	D	AE	SE	2
12	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MANTENIMIENTO CUADROS Y	1	F/L	15	5.943,60	N	C	D	AE	SE	2

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
	AVERIAS)										
13	ELECTRICISTA	7	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
14	JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	1	F	22	12.770,64	N	C	B	AE	T	4
15	ENCARGADO DE MONTAJES DIVERSOS	1	F/L	14	5.960,16	N	C	E	AE	SE	1
16	OPERARIO (MONTAJES DIVERSOS)	1	F/L	12	4.721,16	N		E	AE	SE	1
17	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	7.095,00	N		B	AE	T	4
18	DELINEANTE	1	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	T	3
19	ENCARGADO DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1	F/L	14	5.900,16	N	C	D/E	AE	SE	2/1
20	OFICIAL ALBAÑIL	1	F/L	14	5.439,36	N		D	AE	SE	2
21	OPERARIO DE OBRAS	1	F/L	12	4.721,16	N		E	AE	SE	1
22	JEFE DE BRIGADA DEL TALLER MUNICIPAL	1	F/L	15	5.943,60	N	C	D	AE	SE	2

Lorca, 28 de diciembre de 2005.—El Secretario General, Francisco López Olivares.—V.º B.º, el Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Los Alcázares

1686 Estudio de Detalle de la parcela RA-30 del Plan Parcial «Torre del Rame».

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela RA-30 del Plan Parcial «Torre del Rame», término municipal de Los Alcázares, localizada entre las calles «9» –hoy Calle Infante Leonor-, «4» –hoy Avda. Juan Pablo II– y «15» –hoy Calle Carretero Juan Valera–, término municipal de Los Alcázares, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2006, se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento y artículos 159.5 y 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 6 de febrero de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

—

Los Alcázares

1460 Expediente Núm. 07-A/05 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2005.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2005, el expediente núm. 07-A/05, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

NÚM. 07-A/05

A) Estado de ingresos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	4.511.421,31			4.511.421,31
2	1.285.948,78	45.942,67		1.331.891,45
3	41.593.736,34	85.610,81		41.679.347,15
4	2.459.851,54	5.493,00		2.465.344,54
5	74.787,33	9.221,67		84.009,00
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	6.759.307,59			6.759.307,59
7	4.970.996,37			4.970.996,37
8	3.144.823,81			3.144.823,81
9				
TOTAL	64.800.873,07	146.268,15		64.947.141,22

B) Estado de gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	6.131.904,60			6.131.904,60
2	6.566.187,18	47.348,03		6.613.535,21
3	52.706,91	6.256,49		58.963,40
4	1.004.808,48	50.000,00		1.054.808,48
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	50.984.981,81	42.663,63		51.027.645,44
9	60.284,09			60.284,09
TOTAL	64.800.873,07	146.268,15		64.947.141,22

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 30 de enero de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

———

Mazarrón

1618 Notificación a interesados.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto a los interesados el expediente para la prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de quince días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Interesado	Partida	Importe	Concepto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	91.021	60.596,64	JARDINES EN MAZARRON Y PUERTO
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	1.226.08	2.303,12	RECONOCIMIENTO DE CREDITO
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	442.213.00	8.692,80	ALQUILER CAMION DE BASURA Y REPARACION DE MAQUINARIA

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Mazarrón a 31 de enero de 2006.—El Alcalde.

———

Moratalla

1787 Anuncio de contratación.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante Resolución n.º 052/2006, de 2 de febrero, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO.- 07/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de mejoras de accesibilidad en Escuelas de Música e Infantil.

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 91.031,00 euros.

5. Garantía provisional: 1.820,62 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

10. Otras informaciones: La presente contratación está cofinanciada por el Ayuntamiento y la Consejería de Obra Públicas, Vivienda y Transportes (Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo).

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 2 de febrero de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

———

Murcia

1584 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PU-CP2, «Regularización de la Urbanización de Monte Alto. Cañadas de San Pedro».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PU-CP2, «Regularización de la urbanización de Monte Alto. Cañadas de San Pedro».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Francisco y D. Antonio Solano Belda, D. José Ramón Sánchez Mellinas, D. Juan Zamora Ortiz, Dª. Mª Isabel Rosique, D. José Cano Sánchez, D. Francisco González Barberán, Dª. Micaela Feliu Vera, D. José Panalés Máiquez y Dª. Angeles Pérez Torres, LIBERTY BYB INVESTIMENTS, D. Jesús Ros Ortiz, D. Juan B. Arias Pérez, D. José Espín Martínez, D. Manuel Hernández Gallego.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«3.- Normas Específicas.-

3.1.- Consideraciones Generales.

3.1.1.- Introducción.

El Plan del cual forman parte las presentes Normas Específicas, tiene la consideración de Plan Especial de Adecuación Urbanística, en desarrollo de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado por Orden resolutoria de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 31 de Enero de 2001, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 14 de febrero de 2001, y adaptado a la Modificación Puntual del Plan General nº 16, que afecta al ámbito en concreto; con el contenido y alcance previsto en el artículo 117 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril de 2001.

Estas Normas Específicas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Especial.

Para su redacción se tiene en cuenta, como criterios básicos, la flexibilidad de adaptación a requerimientos posteriores y al desarrollo del Plan Especial, dentro de unos límites que garanticen sus previsiones y mantengan el carácter del conjunto.

Las presentes Normas Específicas desarrollarán los aspectos contenidos en los artículos 83 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. Su vigencia será igual a la del Plan Especial al cual documentan y siempre y cuando no se contradigan con disposiciones de rango superior.

Su modificación y adaptación, en su caso, se realizará cuando la Ley en materia de planeamiento urbanístico así lo disponga en función de la situación física y jurídica del Plan.

Cuantas veces se empleen los términos y definiciones que estas Normas Específicas establecen, tienen el sentido que taxativamente aquí se establece y son de obligada utilización en todo documento que desarrolle este Plan Especial.

3.1.2.- Ejecutoriedad y Efectos.

El Ayuntamiento y los particulares, promotores o propietarios presentes o futuros, quedan vinculados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Normas Específicas, así como a los restantes documentos del Plan Especial.

Cualquier acto en materia urbanística que a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial, se realice dentro de su ámbito tendrá que ajustarse a las Normas Específicas que le afecten.

Con carácter general, los efectos de las presentes Normas Específicas serán los establecidos en el Plan General que desarrolla, en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y sus Reglamentos.

3.1.3.- Régimen Jurídico.

Será el establecido por la vigente Ley del Suelo para este tipo de Planes. El específico para cada zona del presente Plan, será el determinado en los documentos del mismo, con las ordenanzas y limitaciones que del mismo se desprenden. También se estará a lo dispuesto en la Ley en lo referente a compromisos y garantías, beneficios y actos administrativos.

3.1.4.- Intervención en actividades urbanísticas.

Será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Murcia.

3.1.5.- Terminología y definición de conceptos.

Estas Normas Específicas se remiten expresamente a la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia», en cuanto a todas las definiciones y terminología expresadas en sus Normas Urbanísticas.

3.2.- Normas generales de edificación.

Serán de aplicación todos los conceptos, definiciones y parámetros que sobre este particular figuran en las Normas del Plan General que desarrolla, y en concreto las siguientes:

Título 4. Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 4.1.1. Objeto.

1. Las presentes Normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el ámbito del Plan Especial PU – CP2.

2. Las Ordenanzas Municipales de construcción y edificación mantienen su vigencia.

Artículo 4.1.2. Normativa aplicable.

1. Cuando existan normas aplicables de superior rango se aplicarán estas últimas, sirviendo las presentes Normas como norma complementaria.

2. En supuestos de diversas determinaciones o interpretaciones en relación a requisitos mínimos, será de aplicación la normativa más restrictiva o ambientalmente protectora.

Artículo 4.1.3. Control.

1. El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y de actividades y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

2. Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas o de actividad que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

3. Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

Capítulo 2. Condiciones de parcela

Artículo 4.2.1. Condiciones para la nueva edificación en una parcela.

1. El suelo urbano no podrá ser edificado hasta que la respectiva parcela merezca la calificación de solar edificable con arreglo a lo previsto en las Normas Urbanísticas de este Plan General, o se garantice la implantación de los servicios urbanísticos definitorios de las condiciones de solar mediante aval bancario.

2. Sólo podrán considerarse edificables las parcelas que reúnan los requisitos dimensionales establecidos en el Plan General.

Artículo 4.2.2. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

1. Si en una finca cuya segregación se solicita existiere levantada una edificación, la licencia de parcelación solo se concederá, en cuanto a la finca donde queden enclavada la edificación, si la misma, por su superficie o configuración, no determina que tal edificación resulte en régimen de fuera de ordenación.

2. Las agrupaciones de fincas con la misma calificación urbanística nunca podrán originar una edificabilidad resultante superior a la suma de las edificabilidades de las fincas agrupadas. Si las fincas disponen de distinta calificación sus condiciones de edificación y uso deben mantenerse.

Artículo 4.2.3. Linderos.

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita con la vía que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose trasero el linde opuesto a la frontal.

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por mas de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía pública.

Capítulo 3. Condiciones de posición

Artículo 4.3.1. Alineaciones.

En la definición de las alineaciones se utilizarán las siguientes definiciones:

1. Alineación oficial de parcela: es la línea que separa los suelos destinados a viales o espacios libres, de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables. La alineación definida por el planeamiento se considerará obligatoria.

2. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación pública, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o, en su caso, de la fachada del edificio existente, con el terreno.

3. En el caso de edificaciones aisladas se establece una línea envolvente definida por los retranqueos a linderos, dentro de la que puede emplazarse libremente la edificación, excepto en los casos en que las Normas de zona fije un determinado retranqueo obligatorio de la fachada.

4. Las alineaciones definidas en el planeamiento se refieren siempre a líneas de intersección de la edificación con el terreno; en ningún caso deberán confundirse con grafismos procedente de proyecciones de cuerpos volados (balcones, cornisas, o similar)

Artículo 4.3.2. Rasantes.

1. Se entiende por rasante el plano que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

2. Se considera rasante oficial la línea que señala el planeamiento, tomada (salvo indicación contraria) en la acera. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante, se considerará como tal el perfil existente.

Artículo 4.3.3. Modalidades de edificación.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

a. Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

Artículo 4.3.4. Separación entre edificios.

Es la menor distancia medida en metros entre los planos verticales más salientes de las edificaciones en una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.

Artículo 4.3.5. Posición de la edificación respecto a las alineaciones.

1. Se prevén las situaciones siguientes:

a. En línea: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación.

b. Fuera de línea: cuando la línea de edificación es exterior a la alineación.

c. Retranqueada: cuando la línea de edificación es interior a la alineación.

2. Salvo los vuelos o salientes de la fachada que se autoricen expresamente, ninguna parte ni elemento de la edificación podrá quedar «fuera de línea» respecto a la alineación de parcela o pública. Excepcionalmente, fuera de unidades de gestión, en terrenos cedidos por el propietario y en cumplimiento de los porcentajes de plazas de aparcamientos, podrán autorizarse edificaciones subterráneas fuera de línea.

Artículo 4.3.6. Retranqueo.

1. Se entiende por retranqueo la anchura de la franja de terreno comprendida entre el plano vertical mas saliente y la alineación de referencia, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

2. El retranqueo no alterará la altura de edificación fijada en relación con el ancho de la calle, parámetro que permanecerá definido por la alineación de parcela.

Capítulo 4. Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento

Artículo 4.4.1. Ocupación.

Las condiciones de edificación obedecen a las siguientes definiciones:

a. Superficie ocupada: es la comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos mas salientes del edificio sobre el plano horizontal, descontando en su caso los patios de uso colectivo.

b. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable por un edificio y la superficie neta de la parcela correspondiente. Se establecerá en su caso como ocupación máxima, salvo que de las condiciones de posición se deduzca una ocupación menor.

Artículo 4.4.2. Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad.

1. Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de la parcela.

2. La edificabilidad se puede definir por la aplicación de un determinado coeficiente de edificabilidad, que expresa cuantitativamente dicha relación entre superficie edificable y parcela neta, o por la aplicación de las condiciones de posición, ocupación y altura que establezcan las normas zonales correspondientes.

3. Cuando para una determinada zona se expliciten ambos parámetros, la edificabilidad que se aplique será la menor de las dos.

Artículo 4.4.3. Cómputo de la superficie edificada.

1. Se entiende por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para su comparación con la superficie edificable máxima resultante del apartado anterior, no computarán las superficies construidas siguientes:

a. La de las plantas sótano o semisótano (o parte de las mismas), destinada a garaje o instalaciones al servicio del edificio, si la cara inferior de su forjado de techo no sobrepasa en ningún punto 1,00 metro de altura la rasante oficial o (en su defecto o en casos de retranqueo) la cota natural del terreno contacto con el edificio. El forjado de sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

Capítulo 5. Condiciones de volumen y forma de los edificios

Artículo 4.5.1. Altura máxima.

1. Se entiende por altura máxima la señalada en el planeamiento como valor límite de la altura de edificación. Cuando se establezcan límites para distintas clases de altura o utilizando unidades de medición distintas (número de plantas y unidades métricas), todos ellos habrán de respetarse a la vez, como máximos admisibles. Esta altura se entenderá con carácter máximo no obligatorio, salvo que se disponga lo contrario en las presentes ordenanzas.

2. La altura se mide desde la rasante oficial en el caso de edificación alineada a vial, y sobre la rasante del terreno en el caso de edificación abierta o retranqueada.

3. Altura de cornisa: es la que se mide desde la rasante hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. Altura de coronación: es la que se mide desde la rasante hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta. Altura total; es la que se mide desde la rasante hasta la cumbrera más alta del edificio.

4. Si no se señala altura total la vertiente del tejado no superará el 40%, y debe partir del alero o del punto de terminación del antepecho, en caso de que exista, y

siempre que éste se sitúe en el mismo plano de la fachada (carezca de vuelo).

5. En el caso de naves, el volumen será el que se contabilice bajo el arranque de la cercha.

6. En todo caso la edificación se situará y podrá proyectarse libremente dentro del sólido capaz permitido por las alturas y pendientes máximas.

Artículo 4.5.2. Terrenos y calles con pendiente, sólido capaz.

1. En el supuesto de calles con pendiente, la altura en ningún punto podrá superar la máxima permitida.

2. La altura de la cara inferior del forjado de sótano se permite hasta un máximo de 1,5 metros sobre la rasante.

Artículo 4.5.3. Alturas en función del ancho de la calle.

1. En las zonas en que el límite de alturas, bien sea por el número de plantas o por las alturas de cornisa, de coronación o total, se fije en función del ancho de la calle, el ancho de las vías públicas será el que conste en los planos de ordenación (ancho entre alineaciones de parcela), medida como media aritmética entre tramos de calle por manzanas completas.

2. Cuando las alineaciones de calle no sean paralelas entre sí, se tomará como ancho el promedio de las distancias medidas en cada tramo de calle.

Artículo 4.5.7. Construcciones por encima de las alturas máximas.

1. Por encima de la altura máxima total sólo podrán admitirse las chimeneas de ventilación o evacuación de humos.

2. Por encima de la altura máxima de coronación, cumpliendo la altura máxima total, además de los elementos anteriores podrán admitirse las vertientes de la cubierta y los remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores y trasteros o instalaciones propias del edificio.

3. Por encima de la altura máxima de cornisa, cumpliendo las alturas máximas total y de coronación, además de los elementos anteriores y del forjado de techo de la última planta, podrán admitirse los antepechos, barandillas y remates ornamentales.

6. Todo aparato que se instale en las azoteas, quedará dentro de las alturas máximas permitidas.

Artículo 4.5.8. Alturas mínimas.

En los casos en que se señale como condición de altura sólo la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla cuando no resulten ni puedan resultar en el futuro medianeras al descubierto (visibles desde el espacio público), admitiendo éstas sólo cuando sean predio dominante de una servidumbre de luces y/o vistas o, excepcionalmente, si las medianeras se convierten en fachadas o se decoran con los mismos materiales y características, de acuerdo con las condiciones estéticas exigidas en estas Normas. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir que se edifique hasta la altura máxima por razones de imagen urbana.

Artículo 4.5.9. Plantas bajo rasante.

Cuando el paramento inferior o intradós del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a 1,50 metros, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también en el número de plantas cualquiera que sea su uso, así como cuando la altura media de dicho paramento sobre la acera sea superior a un (1) metro.

Artículo 4.5.10. Plantas sobre rasante.

Para el cómputo de las plantas sobre rasante se considerarán aquellas (o la parte de ellas) que sobresalgan más de un metro; las plantas bajas (porticadas o no); las entreplantas o entrepisos (salvo los autorizados dentro de las plantas bajas); las plantas de piso (diáfanas o no); los áticos; y los sobreáticos.

Artículo 4.5.11. Espacios bajo cubierta.

1. Se autorizarán cuando estén destinados a depósitos, trasteros, buhardillas u otras instalaciones generales del edificio; o, para otros usos, si están ligados de forma indivisible a un local de la planta inferior (como local adicional o como doble altura de éste).

2. En el último supuesto estarán vinculados en uso y accesos al local de la planta inferior, no pudiendo tener acceso independiente.

Artículo 4.5.13. Trasteros.

1. Los trasteros en cubierta aparecerán en número no superior al de viviendas y locales del edificio, a razón de uno por vivienda o local, de los que constituirán elemento inseparable.

2. La superficie útil por trastero no superará los 10 m2, entendida ésta la que tiene una altura libre mínima de 1,50 m.

3. Si la cubierta del edificio es inclinada, los trasteros se situarán bajo la misma. Si es plana, la altura no podrá exceder de 2,50 m. sobre la rasante del último forjado, y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa del edificio en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40%.

4. El acceso a los trasteros en edificios de vivienda colectiva se hará desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

Artículo 4.5.15. Alturas libres.

1. La altura mínima libre, en los distintos tipos de plantas, será la siguiente:

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.
- Planta baja de viviendas, 3 metros.
- Entreplanta, 2,20 metros.

- Plantas de piso, 2,50 metros.

2. Los torreones no podrán superar la altura máxima de 2,50 metros.

3. El número de plantas y las alturas máximas de un edificio en ningún caso podrán superar las permitidas para la finca correspondiente, en aplicación de la normativa de zona que le corresponda.

3.3.- Normas particulares por usos pormenorizados.

Las normas que a continuación se detallan son las particulares que serán de aplicación en las dos categorías de suelo residencial. Serán de aplicación las normas particulares definidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para Vivienda Unifamiliar Aislada (RF) y para Vivienda Unifamiliar en Gran Parcela (RG), con las adaptaciones derivadas de aplicar los coeficientes resultantes de edificabilidad neta del ámbito, y con condiciones de previsión de plazas de aparcamiento en cada parcela.

Vivienda Unifamiliar Aislada (RF).

1. Definición.

Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

2. Condiciones de Uso.

Uso característico: Residencial.

Usos compatibles:

- Oficinas y Servicios profesionales.

- Equipamientos.

- Garajes en planta baja y sótano.

3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

1. A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 500 m2 y un frente mínimo de fachada de 15 metros. No obstante se considerará parcela edificable aquellas surgidas en título anterior al día 23 de octubre de 1998 siempre que cuenten con 300 m2, de superficie y un frente de fachada de 10 metros.

2. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura 1,50 m.

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m con elementos sólicos y opacos.

Posición de la edificación:

La separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de cuatro (4) metros y de tres (3) metros al resto de linderos.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 40% de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Edificabilidad neta:

El coeficiente máximo de edificabilidad neta será de 0’30 m2/m2.

Altura de la edificación:

2 plantas (7 metros) planta baja más una.

Otros condicionantes:

Los proyectos de construcción de vivienda en cada parcela deberán contemplar el acceso rodado a la misma y la previsión de una plaza de aparcamiento por parcela.

Vivienda Unifamiliar Aislada en Gran Parcela (RG).

1. Definición.

Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño medio grande, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

2. Condiciones de Uso.

Uso característico:

- Residencial.

Uso compatibles:

- Oficinas y Servicios profesionales.

- Equipamientos.

- Garajes en planta baja y sótano.

3. Condiciones de la Edificación.

1. A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 1.000 m2 y un frente mínimo de fachada de 20 m. No obstante, se considerará parcela edificable aquella surgida en título otorgado antes del día 23 de octubre de 1998 siempre que cuente con una superficie de 500 m2 y un frente de fachada de 15 metros.

2. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m.

b) A medianera o lindero probado: hasta una altura de 2,10 m con elementos sólidos y opacos.

Posición de la edificación:

La separación mínima a los linderos será de 6 m al confrontante con el viario público y de 5 m al resto de linderos.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 30 % de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Edificabilidad neta:

El coeficiente máximo de edificabilidad neta será de 0'24 m2/m2.

Construcciones auxiliares:

Se permiten construcciones auxiliares con las siguientes condiciones:

a. No podrán exceder de una planta ni de 3,5 m de altura.

b. Computarán a efectos de la edificabilidad máxima permitida, y su ocupación no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de parcela.

Altura de la edificación:

2 plantas (7 m) planta baja más una, con posibilidad de una tercera siempre que ésta no ocupe más del 30% de la planta, y retranqueada al menos 2 m de la planta inmediatamente inferior.

Otros condicionantes:

Los proyectos de construcción de vivienda en cada parcela deberán contemplar el acceso rodado a la misma y la previsión de una plaza de aparcamiento por parcela.

Equipamientos Privados: Balsa de Riego.

1. Definición.

Parcela de 1.501'00 m2 destinada a ubicar la balsa de almacenamiento para el agua de la Red de Riego de la urbanización.

2. Condiciones de Uso.

Uso característico:

- Balsa de agua de Red de Riego.

Usos compatibles:

- Si en algún momento de la vida útil de la urbanización desapareciera la Red de Riego, el uso de esta parcela se destinará a espacio libre de uso privado.

3. Condiciones de la Edificación.

Esta parcela no dispone de edificabilidad, y por lo tanto no pueden edificarse construcciones. La actual balsa de riego está a nivel del terreno y al aire libre, es decir, no consume edificabilidad y por lo tanto es compatible con esta condición.

Ocupación:

- La ocupación de la balsa de riego podrá ser del 100% de la parcela, como lo es en la actualidad, no pudiendo existir construcciones, salvo un depósito de bombeo, en su caso, bajo el nivel de la rasante del terreno.

Edificabilidad neta:

- El coeficiente de edificabilidad neta es de 0'00 m2/m2.»

Murcia, 13 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde-delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1782 Regulación y control de estacionamientos en vías urbanas

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2006, se aprobó la revisión de tarifas del servicio de «Regulación y control de estacionamientos en vías urbanas», quedando fijadas en las cuantías siguientes:

½ hora o fracción 0,15 €

1 hora o fracción 0,50 €

2 horas o fracción 1,30 €

2,5 horas o fracción 2,35 €

Anulación 2,85 €

Ticket laboral mañana 1,60 €

Ticket laboral tarde 1,10 €

Ticket laboral 8 horas 2,25 €

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia 1 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

—

Murcia

1783 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 9/2006)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 9/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en Pabellón de Sangonera la Seca (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Sangonera la Seca (Murcia).

c) Plazo del contrato: Un año, prorrogable por otro más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 110.445,58 €.

5. Garantía provisional: 2.208,91 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 1 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

1784 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 13/2006)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 13/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de comidas a domicilio para personas mayores».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Seis meses, prorrogable por otros seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 120.000,00 €.

5. Garantía provisional: 2.400,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 1 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

1789 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-SR-GT-3 «Los Cañares» Gea y Truyols (Expdet. 1500GD05)

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2006, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-SR-GT-3 «Los Cañares» Gea y Truyols, presentado a esta Administración por Broncho Promociones, S.L.

Contra la resolución dictada se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 3 de febrero de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

—

San Javier

1515 Plan Parcial "Senda del Recuerdo 3.ª Fase.", previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día de 31 de marzo de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "Senda del Recuerdo 3.ª Fase.", previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, disponiendo la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ordenanzas Reguladoras

NORMAS URBANISTICAS.

NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

LICENCIAS URBANÍSTICAS

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de San Javier, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 Ley 1/2001 en concordancia con Reglamento de Gestión Art. 40 y 41.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Compensación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

INSPECCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

En la obra será preceptiva la existencia de un libro oficial donde los servicios técnicos municipales puedan hacer constar las observaciones que estimen oportunas en relación con su labor de inspección.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos seis meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

Parcela mínima edificable

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

Alineaciones

La expresión puede referirse a:

- de calles y espacios públicos: es la que se delimita en los proyectos oficialmente aprobados.

- de la edificación: es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

Retranqueos

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

Edificabilidad.

Es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior. Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación.

Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50%. No se contabilizarán las pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas. Asimismo no serán computables, a estos efectos los sótanos que no sobrepasen la altura de un metro desde la cara inferior del forjado de planta baja a la rasante de las aceras de la calzada a la que la parcela de frente.

Ocupación en planta.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de la parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por semisótanos y todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas. Los porches y terrazas cubiertas, se estimarán en el 50% de su proyección, a estos efectos no computarán las pérgolas.

Altura de la edificación.

El término se utiliza en dos aspectos:

- altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. En ningún punto de la alineación de la calle podrá la vertical de fachada exceder de la altura permitida.

- altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable si la cota de su cara inferior supera en cualquier punto en 1,00 metros de la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. Si esta cota no es superada en ningún punto, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

USOS PORMENORIZADOS.

De acuerdo con las especificaciones que se grafía en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena.

USO RESIDENCIAL

Es el destinado a alojamiento de personas de forma permanente. Dentro de esta definición pueden diferenciarse:

Vivienda unifamiliar. Aislada o agrupada en hilera.

- Responden al conjunto de viviendas distribuidas en parcelas de forma principalmente rectangular y en las que las viviendas presentan una fachada principal a la vía pública, sucediéndose a lo largo de dicha vía pública, aisladas entre sí o agrupadas en hilera compartiendo totalmente o en un porcentaje muy elevado sus paramentos.

Vivienda unifamiliar. Colectivas en bloque.

- Colectivas en bloque responden a la tipología en bloque aislado, el uso fundamental es de residencial con las características de colectivo, entendiendo a tal efecto la posibilidad de elementos comunes o comunitarios y la posesión en proindiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre existir la áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.

USO COMERCIAL

Es el que se produce en locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como los destinados a proporcionar servicios personales al público en general. Se consideran los siguientes tipos:

- Comercio diario y servicios personales.

- Locales comerciales o de servicios.

- Mercados y galerías de alimentación.

- Restaurantes, cafés y bares.

USO SOCIAL.

Son usos diversos fundamentados en necesidades específicas de la población. Se incluyen los siguientes tipos:

- Clubes y sociedades. Centros de reunión. Asociaciones.

- Salas recreativas. Teatros, cines, salas de baile.

USO DOCENTE.

El relacionado con la enseñanza privada u oficial en todas sus modalidades. Se consideran los siguientes tipos:

- Centro de Enseñanza Obligatoria.

- Pequeños locales de enseñanza y guardería.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

Se engloban en estos términos los usos que desarrollan preferentemente el conjunto o sistema general de espacios libres tales como: parques, paseos, jardines y espacios peatonales.

ESTUDIOS DE DETALLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1/2001, y tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán redactarse estudios de detalle con la exclusiva finalidad de:

a) establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes.

b) Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Plan Parcial y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación se propone.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer, en ningún caso incremento de porcentaje de ocupación del suelo, de las alturas máximas o de las superficies edificables, ni alterar el uso predominante o compatible asignado a la parcela, así como tampoco ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

No podrán contener determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos. Si podrán formularse estudios de detalle entre manzanas de igual uso para traspasar edificabilidad, delimitando en el propio estudio de detalle el ámbito objeto de la ordenación volumétrica.

Normas de gestión

SISTEMA DE ACTUACION

Por tratarse de un sistema de iniciativa privada con propietarios que manifiestan su interés de desarrollar conjuntamente el desarrollo del P.P., se propone como sistema de actuación el de CONCERTACIÓN DIRECTA, según lo dispuesto en el art 178 de la Ley 1/2001.

PARCELACIONES.

La división que se grafía en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrán llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en los arts 87, 88 y 91 de la Ley 1/2001.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes.

En suelo urbano, tendrán condición de indivisibles:

a) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Plan Parcial, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible. Al otorgase licencia de edificación sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

Normas de urbanización

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevaran a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 1/2001. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Cuando éstas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

Contendrán la documentación que indica el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento, e incluirán, al menos, las obras que se describen en el art. 70.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 60 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

- Dotación mínima 250 l/habitante y día.

RED DE ALCANTARILLADO.

- No se autorizan fosas sépticas.

- Profundidad mínima. 0.80 mts.

- Distancia máxima entre pozos de registro. 50,00 mts.

- Diámetro mínimo de las conducciones. 300,00 mm.

-Vertido a colector proyectado por el Ayuntamiento en el Proyecto de Recogida e impulsión de aguas residuales a E.D.A.R. de urbanizaciones en la Roda, Torre Saavedra, P.P. “San Blas” y “El Recuerdo” de Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

REDES DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cms.

- Cobertura de aviso: 10 cms. por encima de la conducción.

REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Profundidad mínima de las conducciones 0,40 cms.

- Sección mínima de hilo. 6,00 mm2.

- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal. 10 lux

Viario secundario. 7,5 lux

Paseos y espacios libres. 12 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 5 a 8 mts.

Interdistancia 20 a 30 mts.

CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 1,70 mts.

- Longitud mínima del área de espera 4,00 mts.

- Pendiente máxima del área de espera 2 %

Normas de edificación

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

LAS OBRAS Y LAS VIAS PÚBLICAS.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan.

Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

VÍA PRINCIPAL

Ancho total 12,00 m y ancho de acera 1,80 m.

Ancho mínimo de calzada. 4,00 m.

Circulación preferentemente en un sentido.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo 2.20 m.

Velocidad máxima 40 Km. /h.

VÍAS SECUNDARIAS

Vía tipo A:

Ancho total 10,00 m. y ancho mínimo de aceras 1,90 m.

Ancho mínimo de calzada 4,00 m.

Circulación preferentemente en un solo sentido.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo 2.20 m.

Velocidad máxima 40 Km. /h.

Vía tipo B:

Ancho total 12,00 m. y ancho mínimo de aceras 1,70 m.

Ancho mínimo de calzada 4,00 m.

Circulación preferentemente en un solo sentido.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo 4.50 m.

Velocidad máxima 40 Km. /h.

PLANTA Y SECCIONES.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

En las entradas a parcelas, garajes o aparcamientos podrán efectuarse un redondeo de la arista superior del bordillo, no permitiéndose rebajes que interrumpan la continuidad del plano superficial de aceras.

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cms.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con un firme y señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

APARCAMIENTOS PRIVADOS.

En la tipología de vivienda agrupada y colectiva, los aparcamientos estarán incluidos en la propia parcela, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,20 más la parte proporcional de vía de circulación.

En las parcelas de uso comercial con superficie superior a 500 m². se dispondrá dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones que las anteriores.

APARCAMIENTOS PUBLICOS.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas, se prevén 454 plazas, sin ninguna restricción al uso público.

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2%, 7 plazas para uso de minusválidos con dimensiones de 4,50 x 3,30 m.

GARAJES.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

El acceso desde la calle tendrá una anchura mínima de 4 mts., si se destinan a uso público, y de 3 mts. si su uso es privado, al servicio exclusivo de los habitantes de una parcela, y están construidos en su interior.

Si su superficie construida es inferior a 500 m², podrán disponer de un sólo acceso. Para superficies mayores contarán con otro, suficientemente distanciado del primero dotado de vestíbulo estanco con puertas resistentes al fuego y anchura no inferior a 1 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente ni las de planta curva el 12%, medido por la línea que define el ancho medio de carril.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida terminará en un tramo de pendiente inferior al 2 % con una curva vertical de acuerdo con el plano de la rampa de radio superior a 5 mts.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m². Las vías de circulación interior tendrán las siguientes dimensiones mínimas en su ancho.

2,50 mts. para estacionamiento en línea.

4,50 mts. para estacionamiento en batería.

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado de techo será de 2,20 mts.

NORMAS DE EDIFICACION COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

Se especifican a continuación las condiciones generales a que deben atenerse las edificaciones que se construyan en cualquier parcela del ámbito del Plan.

ALINEACIONES.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. El retranqueo mínimo a vial será de 2 mts. en fachada principal y libre en el resto de fachadas, salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

ALTURAS DE EDIFICACION.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

-las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal.

- torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, siempre que sean procedentes.

VUELOS Y ENTRANTES.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 mts. de las medianeras colindantes, si existen.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0.30 cm. de la línea de retranqueo establecido.

CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACION.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 mts., o barandillas de 1 m. de altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

CHAFLANES.

Se dispondrán chaflanes de 3,00 x 3,00 m. al menos en las intersecciones de calles.

NORMAS PARA EDIFICACION DE VIVIENDAS.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta de la pieza, permitiéndose dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 8 mts.

Los sótanos y semisótanos deberán estar dotados de ventilación suficiente, no permitiéndose viviendas en ellos. La altura libre en estas piezas no habitables no podrá ser inferior a 2 mts.

El nivel de la planta baja se mantendrá entre 0,15 y 1,50 mts. sobre el de la rasante del terreno

correspondiente a la fachada principal a todo lo largo de la línea de edificación, pudiendo escalonarse, en su caso, igual que el edificio.

El hueco de entrada de los portales y su ancho mínimo quedarán determinados por las necesidades del edificio, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de evacuación en caso de emergencia. Se prohibe establecer comercios e industrias, escaparates o vitrinas que entorpezcan la circulación de los mismos.

Las escaleras no interiores a viviendas, dispondrán de ventilación e iluminación adecuadas en todas las plantas. Su disposición podrá ser cenital siempre que el hueco, central o lateral, quede libre en toda su altura y se pueda inscribir en él un círculo de 1m. de diámetro. No podrán comunicar directamente con locales comerciales, debiendo preverse un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

El ancho mínimo de los pasillos de distribución será de 1,50 mts. en edificios de usos no residenciales.

Los valores mínimos para las dimensiones de los patios interiores serán que en su superficie se podrá inscribir un círculo con diámetro 1/4 de la altura mayor de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 mts.

Salvo excepciones a justificar, toda la vivienda constará como mínimo de:

Un dormitorio doble de más de 10 m².

Aseo (ducha o bañera, lavabo y retrete)

Estancia.

Cocina (puede unirse a la estancia).

En toda la vivienda la superficie útil de la estancia (E) y la acumulada de estar, comedor y cocina (E+C+K) será, en m². y en función del número de dormitorios conforme se establezca en las disposiciones vigentes en materia de habitabilidad o en su caso por la normativa recogida en las NN.SS. Municipales.

Si la cocina es independiente de la estancia, tendrá como mínimo 7 m², divisibles en 5 de cocina y 2 de lavadero. Si está incorporada a la estancia, se reforzará la ventilación mediante extractor de gases centrífugo, con rendimiento de 300 m^3. por hora.

La superficie útil de los dormitorios sencillos será de 6 m². y de 8 para los dobles.

Los pasillos interiores tendrán una anchura igual o superior a 0,90 mts.

CONDICIONES DE SERVICIOS E INSTALACIONES.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable con una dotación mínima de 250 l. por habitante y día.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de las viviendas y de sus espacios comunes.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Se permiten las chimeneas de ventilación en retretes, cuartos de aseo, locales de calefacción y basuras, mas sólo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro. Las chimeneas tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado, siendo su lado mínimo de 0,70 mts. Su diseño permitirá un fácil acceso y perfecta limpieza. Las comunicación exterior se hará prolongando sus muros 0,50 mts. sobre la cubierta. Podrá sustituirse esta chimenea por otros sistemas de ventilación vertical aprobados. Se permiten chimeneas tipo Shunt.

Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de televisión en todos los edificios de uso colectivo.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

CONDICIONES ESTETICAS.

La composición, fachada, huecos, volúmenes así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de las tipologías existentes, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

El Ayuntamiento podrá sugerir que se introduzcan en los proyectos las modificaciones que considere necesarias a los fines anteriores.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco, pintura o blanqueo, cuando así lo disponga la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y blanqueados.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración,

depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001.

NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida, expresando separadamente los que regulan la utilización de cada zona de uso homogéneo.

RESIDENCIAL

Parcela mínima 200 m².

Altura máxima 7 metros / dos plantas.

Edificabilidad 0.743 m²/m²

Ocupación 80%

Retranqueo 3.00 metros a vía pública

Uso Residencial con tolerancia de talleres de artesanía al servicio de la urbanización y sus habitantes, así como complementarios de estudios o despachos de profesionales.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

DOTACIONAL PÚBLICO

Parcela mínima 200 m².

Altura máxima 7 metros / dos plantas.

Edificabilidad No se fija

Uso Dotación pública a determinar por la administración.

Sólo se permitirá la instalación de edificaciones vinculadas al uso fundamental de la parcela.

ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

No se permitirá en ningún caso la construcción de edificios.

Uso: Sólo se admite como uso exclusivo el específico de su denominación:

- Jardines.
- Áreas de recreo.
- Juego de niños.
- Áreas peatonales.

Sólo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, etc.

CENTRO DE TRANSFORMACION.

Parcela mínima 20 m².

Altura máxima 3 metros /una planta.

CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.

Por encima de la altura máxima sólo podrán construirse el casetón de escalera y la sala para maquinaria de ascensores.

CUADRO RESUMEN

Para la determinación del número máximo de viviendas se establece en función del reparto proporcional del número de viviendas asignadas al Plan Parcial y la edificabilidad y superficie de cada vivienda.

Parcela	Uso	Superficie	Edificabilidad	Edificable
P-18	RESIDENCIAL	3.011,72	0,765	2.304,72
P-19	RESIDENCIAL	3.168,92	0,765	2.425,02
P-20	RESIDENCIAL	3.927,91	0,765	3.005,83
P-21	RESIDENCIAL	5.721,96	0,765	4.378,73
P-22	RESIDENCIAL	4.473,52	0,765	3.423,36
P-23	RESIDENCIAL	3.865,11	0,765	2.957,78
P-24	RESIDENCIAL	4.451,07	0,765	3.406,18
P-25	RESIDENCIAL	5.997,07	0,765	4.589,26
P-26	RESIDENCIAL	8.322,92	0,765	6.369,12
ZV	ZONA VERDE	8.215,00		
D-1	Dotacional Público	7.895,73		
D-2	Dotacional Público	319,27		
S.G.	Sistema general	4.596,15		
CT-1	Serv. de infraestructura	34,42		
VIALES		18.149,23		
TOTAL		**82.150,00**		**32.860,00**

San Javier, 17 de enero de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

——

San Pedro del Pinatar

1567 Proyecto de Urbanización.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2005, el Proyecto de Urbanización y Anexos de la UA-1 del Plan Parcial del Área UNP-4R1, formulado por la Junta de Compensación, se expone al público, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 21 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

——

Torre Pacheco

1829 Anuncio para la contratación del servicio de mantenimiento de diversos jardines del término municipal de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto de la concesión.

La contratación, mediante concurso, del servicio de mantenimiento de diversos jardines del término municipal de Torre-Pacheco.

3.- Plazo de duración de la concesión.

Dos años, a contar desde la fecha de la adjudicación.

4.- Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Tipo de Licitación.

41.760.-Euros anuales (I.V.A. incluido)

6.- Garantía provisional.

Se exime de la prestación de la garantía provisional, de conformidad con lo preceptuado en el art. 35 del Texto Refundido de la LCAP..

7.- Garantía definitiva.

El 4% del precio de concesión adjudicado.

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, núm. 8, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66. Fecha Límite: Fecha de presentación de ofertas.

9.- Formalidades del Concurso.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

11.- Apertura de ofertas.

A las 11:00 horas del tercer día hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre-Pacheco, 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

——

Totana

1565 Aprobar inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2005 acordó aprobar inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 12 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Benablón», Caravaca

1566 Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a todos los propietarios de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 26 de febrero de 2006 a las 10 de la mañana la primera convocatoria; 10:30 de la mañana en segunda convocatoria, en el salón social de Benablón de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º Presentación de cuentas del ejercicio 2005 e informe de las deudas pendientes por parte de los comuneros para su cobro según marcan los estatutos de la comunidad.

3.º Nombramiento de requeridor y ordenación de riego.

4.º Dimisión de la actual junta directiva y posterior nombramiento de la nueva junta.

5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Benablón a 31 de enero de 2006.—El Presidente, Tomás Berbel Marín.

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

1586 Convocatoria a junta general ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convocó a la junta general ordinaria a celebrar el próximo día 25 de marzo de 2006 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Centro Social Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2. Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2005.

3. Presupuestos para el próximo año 2007.

4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.

5. Situación finca S.A.T. Los Valencianos zona «El Rincón».

6. Renovación cargos Junta Gobierno según Estatutos (Vicepresidente y 5 vocales).

7. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Juan Cánovas Pardo.

Nota: Las candidaturas deben estar presentadas 5 días antes de la fecha de celebración de la Junta, en el local de esta Comunidad.

Comunidad de Regantes «La Isla», Santomera

1516 Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se cita a todos los beneficiarios del agua administrada por esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de la misma, el día 25 de febrero de 2006, en el local «Bar del Campo» situado en la Ctra. de Abanilla Km. 6,300 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del Balance Económico del ejercicio año 2005.

3.º Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 2005, y presupuestos para el año 2006.

4.º Informes sobre ampliación y mejoras de las instalaciones de riegos.

5.º Acuerdos a adoptar para paliar la escasez de agua y los efectos negativos en lo posible.

6.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se les ruega su puntual asistencia.

Santomera a 1 de febrero de 2006.—El Presidente, Vicente Candel del Castillo

Comunidad de Regantes «Riegos Medios del Segura», Archena

1547 Junta General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 19 de febrero a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, de no existir quórum suficiente para la primera, en la Casa de la Cultura de Archena, calle Virgen de la Salud.

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Informe del Presidente.

3.º Presentación de cuentas de 2005 y presupuesto de 2006.

4.º Renovación del sindicato y jurado de riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

De las conclusiones y acuerdos adoptados, se levantará Acta que se someterá a su aprobación en la propia Junta.

19 de enero de 2006.—El Presidente

Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura

1755 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios que integran esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria, a celebrar en los salones del Centro Cultural «Miguel Ángel Abenza» (encima del Mercado de Abastos de Blanca), el próximo viernes 24 de febrero de 2006, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas y treinta minutos en segunda, caso de no haber en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos necesarios en relación con el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación si procede del Acta correspondiente a la Junta General Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2005.

2.º Presentación y aprobación si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2005.

3. Memoria de actividades del Sindicato de Riegos correspondiente al ejercicio 2005.

4. Presupuesto de gastos, precio del agua y forma de reparto del agua para el presente ejercicio 2006.

5. Renovación de cuatro miembros del actual Sindicato de Riegos.

6. Ruegos y preguntas.

Blanca, 2 de febrero de 2006.—El Presidente, Emilio Laorden Núñez.

Comunidad de Regantes «La Santa Cruz», Abanilla

1926 Convocatoria a Asamblea General ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes «La Santa Cruz» a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el próximo día 26 de febrero de 2006 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General anterior.

2. Lectura y aprobación en su caso de la Memoria General de Actividades correspondientes al ejercicio 2005, que presenta el Sindicato de Riegos.

3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio anterior (2005), aprobación si procede.

4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2006, aprobación si procede.

5. Inversiones previstas para el ejercicio 2006:

6. Devolución de dinero por rebaja de las tarifas del agua.

7. Propuesta para hacer una derrama general.

8. Informes y propuestas de la Junta Directiva.

9. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes «La Santa Cruz» de Abanilla, Abilio Aracil Salar.

Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»

1489 Aprobación inicial Presupuesto del año 2006 del Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos».

La Junta de Gobierno del Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos», en sesión celebrada el día 12 de enero de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto

del Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos» para el ejercicio de 2006.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto, en la Secretaría del Consorcio, por período de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región, de Murcia», durante cuyo plazo los interesados que estén legitimados para ello, de acuerdo con el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.

——

Extravío de Título

1514 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Juan García Baraza. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia.—El Interesado, Juan García Baraza.

——

Vegamur, Sociedad Cooperativa

1552 Acuerdo de transformación de la sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada.

«Vegamur, Sociedad Cooperativa», constituida en virtud de escritura autorizada en Santomera, por el Notario don Pedro Solana Hernández, el día 11 de junio de 2002, domiciliada en calle General Moscardó, 12, de Alguazas (Murcia), cuyo objeto social es la construcción de viviendas, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como Sociedad Cooperativa de la clase Trabajo Asociado, al tomo número XXVII, folio número 34, asiento número 1, habiéndose asignado el número de inscripción registral 99MU2634F, con C.I.F. F-73196040, hace saber, de conformidad con la legislación vigente, que en Asamblea General Universitaria, celebrada el día 21-12-05, hallándose presentes todos los socios en el domicilio social y por unanimidad se acordó transformar la sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada.

Alguazas a 21 de diciembre de 2005.